DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1962

TOMO 226	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16322

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se amplía una disposición por la que se declara que no implica la pérdida de los derechos jubilatorios la destitución de un funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de marzo de 1960 por la cual se destituyó del cargo de Oficial 1º de la Comisión Nacional de Educación Física, por la causal omisión, al señor Floreal Bentancour;

Resultando: en virtud de haber solicitado el señor Bentancour su jubilación por la causal cese, y atento a que en la resolución arriba citada no hubo pronunciamiento respecto a los derechos jubilatorios del interesado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares solicita la calificación del cese de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 9940, de 2 de julio de 1940;

Atento: a lo expuesto y a lo manifestado al respecto por la Comisión Nacional de Educación Física,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Amplíase la resolución de 3 de marzo de 1960 citada en la parte expositiva de la presente, declarándose que la destitución del señor Floreal Bentancour, dispuesta por la misma, no implica pérdida de los derechos jubilatorios del interesado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

2

Resolución. Se aplica un gravamen a los baldíos de las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la ley Nº 9515, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

1º Aplícase a los predios baldíos de zonas urbanas y suburbanas del Departamento, un gravamen anual, que se establece en:

A) Predios urbanos de las ciudades de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, la Paz y Pando: $ 30.00 más el 5 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria;

B) Predios urbanos en el Departamento, con exclusión de los indicados en el párrafo anterior: $ 20.00 más el 2 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria;

C) Predios suburbanos del Departamento: $ 15.00 más el 2 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

2º Considérase predio baldío, el que no es asiento de ninguna construcción destinada a vivienda, comercio o industria, levantada con permiso municipal; o cuya superficie edificada no alcance a cubrir el 12 o|o del área total del predio urbano, o el 8 o|o del área total del predio suburbano.

3º Exonérase del pago de este gravamen:

A) A los promitentes compradores de un solo predio, por el término de tres años, a contar de la fecha de inscripción del contrato de promesa en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazo;

B) A los propietarios de predios fraccionados, por el lapso de cinco años, a contar de la fecha de aprobación municipal del plano de fraccionamiento, o de su inscripción en la Oficina de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, si no fuera necesaria la aprobación municipal;
C) A las instituciones religiosas;
D) A las instituciones culturales, gremiales, benéficas, sociales o deportivas, que gocen de Personería Jurídica;
E) A los propietarios de predios aplicados en forma permanente, a fines deportivos;
F) Al Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Instituciones Oficiales o de interés público, así declaradas por ley de creación.

4º La causal exoneración prevista para los beneficios indicados en el inciso A) del artículo anterior, deberá ser aprobada por los mismos, con documento auténtico; los beneficiarios de los incisos: B), E) y F) del mismo artículo, solamente por certificación expedida por Oficinas Municipales. Estas constancias se extenderán en papel simple, de actuación, y no abonarán gravamen de timbres.

5º Las declaraciones falsas para la obtención irregular de exoneraciones, serán penadas con el pago del triple del impuesto defraudado, que se calculará sobre cada predio.

6º Este gravamen tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1962, y se percibirá conjuntamente con la contribución inmobiliaria, rigiendo para este tributo el mismo régimen de recaudación, contralor, mora, recargos y ejecución judicial que rige o rija en lo futuro para la contribución inmobiliaria.

7º Destínase del producido total previsto por la cantidad de $ 5.390.000.00, a integrar los siguientes motivos de gasto:

A) Pesos 2.690.000.00 para solventar las erogaciones previstas en el decreto por el cual se instituyen "Beneficios Sociales" en favor de los funcionarios del Municipio;
B) Pesos 1.500.000.00, para Rentas Generales; y
C) Pesos 1.200.000.00, para financiar el 10 o|o de aumento de dotaciones de funcionarios, aprobado en la fecha.

8º El Concejo Departamental reglamentará este decreto.

9º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Canelones, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

NELSON R. PERAZZA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. — Expediente A. 5312|961. — Decreto Nº 8003.

Canelones, 15 de diciembre de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo y siga a todos sus efectos a la Dirección de Contaduría.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la tasa, permisos y contralor para la explotación de canteras en el Departamento de Canelones.

Canelones, 4 de noviembre de 1961.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la ley número 9515, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º de la Ordenanza de 25 de mayo de 1946 relativa a la explotación de canteras, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Toda persona o Empresa que desee explotar canteras en terrenos de su propiedad o en terreno ajeno, con autorización de su dueño, sitos en el Departamento, deberá solicitar permiso al Concejo Departamental. Dichos permisos se otorgarán por el mencionado Concejo, previo informe de los respectivos Concejos Locales, los cuales les informarán acerca de la peligrosidad de las instalaciones respectivas, pudiendo concederse en carácter precario siempre que dicho informe fuere favorable a la explotación de canteras. Deberá oirse también previamente a las Direcciones de Vialidad y de Arquitectura, así como a la Dirección de Tránsito, por lo tocante a los aspectos correspondientes a la competencia de cada una de dichas Direcciones. Los mencionados permisos, en ningún caso podrán tener vigencia por un término mayor de un año".

Art. 2º Los planos de la explotación, el cálculo estimativo del volumen a extraer en el término de un año, deberán adjuntarse por los interesados, a la solicitud mencionada en el artículo anterior. Los mismos serán contraloreados por las Direcciones de Vialidad y de Arquitectura, guradándose un ejemplar en sus archivos.

Trimestralmente la Dirección de Vialidad, y en el momento que lo considere menester, practicará inspecciones en las respectivas explotaciones, poniendo en conocimiento del Concejo las irregularidades que comprobare. Si la arregularidad consistiere en que el volumen de la extracción exceda en el trimestre del estimado al solicitar el permiso, podrá paralizarse la explotación hasta que se regularice dicha situación, señalando el nuevo volumen en comunicación formal al Concejo Departamental, y abonando las diferencias que correspondieran conforme al artículo.

Art. 3º Por el otorgamiento de permisos para la extracción de piedra, arena, conchilla, balasto y otros productos del suelo, así como por el examen municipal de los planos de las correspondientes explotaciones y por el contralor municipal de la respectiva explotación, por el término de un año, se pagará por los solicitantes del respectivo permiso, en el acto de la solicitud, una tasa única cuyo importe se graduará a razón de cincuenta centésimos ($ 0.50) por metro cúbico de material a extraer. El Concejo podrá autorizar el pago de esta tasa en cuatro cuotas trimestrales.

Art. 4º En caso de que el material efectivamente extraído excediere del establecido en la estimación efectuada al solicitar el permiso, el importe de esta tasa será el duplo del indicado en el artículo anterior, que se pagará en el acto de comprobarse la mencionada situación, no pudiendo proseguirse la explotación mientras no fuere satisfecha en la cantidad correspondiente hasta la expiración del permiso obtenido, salvo autorización especial precaria al respecto del autorizante.

Art. 5º Sustitúyese el artículo 11 de la Ordenanza de 25 de mayo de 1946, por el siguiente:

"Artículo 4º Toda infracción a la presente Ordenanza, así como a lo dispuesto a las que establecen normas sustitutivas, modificativas o aditivas a la misma, dará lugar a una multa de $ 50.00 por la primera vez, $ 100.00 por la segunda y $ 500.00 por las subsiguientes, sin perjuicio de la suspensión o clausura de la explotación y de la cancelación del permiso que dictará el Concejo Departamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo solidariamente responsable del pago de las sanciones y de la tasa el dueño del inmueble".

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Canelones, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

NELSON R. PERAZZA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. — Expediente A. 5312|961. — Decreto Nº 8003.

Canelones, 15 de diciembre de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo y siga a todos sus efectos a la Dirección de Contaduría.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

4

Decreto. Se modifican las tasas de Alumbrado, Salubridad e Higiene en el Departamento de Canelones

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 4 de noviembre de 1961.

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19, numeral 12 de la ley 9515,

DECRETA:

1º Sustitúyese en la Ordenanza del 28 de enero de 1952:

A) El texto del artículo 1º) por el siguiente: "La realización de los servicios de Alumbrado, Salubridad, Higiene y Vigilancia, dará lugar, en el Departamento, al pago de una tasa que se denominará "Tasa de Alumbrado, Salubridad, Higiene y Vigilancia" y se aplicará en zonas urbanas y suburbanas, donde se lleven a cabo todos o solamente uno de esos servicios";
B) Derógase el artículo 5º de la misma;
C) Derógase el artículo 6º de la misma.

2º Comuníquese, etc.

NELSON R. PERAZZA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. — Decreto número 8003.

Canelones, 15 de diciembre de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a todos sus efectos.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

5

Decreto. Se instituye el "Servicio de Inspección Veterinaria Municipal" y se fijan las tasas para solventarlo, en el Departamento de Canelones.

Artículo 1º Instítúyese el "Servicio de Inspección Veterinaria Municipal", que tendrá por objeto el contralor sanitario e higiénico de los Mataderos que faenan con destino al abasto público.

Art. 2º Créanse las siguientes tasas para solventar ese servicio:

A) Por el año 1962 desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre, inclusive.

1º Por cada animal vacuno que se faene en dichos Mataderos, pagarán $ 2.20;

2º Por cada animal lanar que se faene en dichos Mataderos, pagarán $ 0.90;

3º Por cada animal porcino que se faene en dichos Mataderos, pagarán $ 2.20.

B) Desde el 1º de enero de 1963 inclusive en adelante:

1º Por cada animal vacuno que se faene dichos Mataderos pagarán, $ 3.00;

2º Por cada animal lanar que se faene, cada Matadero pagarán $ 1.20;

3º Por cada animal porcino que se faene en dichos Mataderos, pagarán $ 3.00.

Art. 3º El Concejo Departamental reglamentará la instalación del servicio creado y la aplicación y percepción de tasas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, 4 de noviembre de 1961.

NELSON R. PERAZZA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. — Decreto número 8003.

Canelones, 15 de diciembre de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo y siga a todos [illegible] tos a la Dirección de Contaduría.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 304. — En Montevideo, el día veintiséis de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que haga efectiva la suma de $ 388.45 a la señora Rufina Idolina Sánchez de López de la Calle y señorita Romilda López de la Calle, pensionistas militares en calidad de viuda e hija respectivamente del Teniente 1.o Francisco López de la Calle. Acrécese a $ 641.66 mensuales cada una, las cuotas de la señora Ana María del Carmen Núñez de Otero y señorita Ana María Otero Núñez. Fíjase en $ 188.87 mensuales la cuota pensión de la señora Flor De María Milans. Otórgase a la señorita Ema Orfilia Surra Brito, una pensión de $ 1.951.33 mensuales, desde el 30 de setiembre de 1961 y a partir del 1.o de enero de 1962, se fija en pesos 2.034.66 mensuales. Otórgase a la señora Balbina Esther Polito de Prosper, una pensión de $ 2.036.66 mensuales, desde el 3 de octubre de 1961 y a partir del 1.o de enero de 1962, se fija en $ 2.119.99 mensuales. Otórgase una pensión de $ 722.66 mensuales a la señora Rosa Romanelli de Carranza y a partir del 1.o de enero de 1962, la pensión que se otorga a la citada señora, será aumentada a $ 732.66 mensuales. Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HAEDO. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el 28 de diciembre de 1961.

30.201—Acéptase la renuncia que presenta doña Violeta Blanca Estévez, del cargo de Oficial 2.o (Nurse Ayudante) del Servicio de Sanidad Militar.

30.202—Acéptase la renuncia que presenta el señor Ruben Luis Vanzzini, del cargo de Oficial 3.o (Instructor de Vuelo) de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

30.203—Acéptase la renuncia que presenta doña Gladys Dora Domínguez, del cargo de Medio Oficial de la Imprenta Militar.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 13 de enero de 1962

Luis Guillot Montánez, oriental, 77 años, casado, Julio H. y Obes 1332.

Octavio Ubaldo Barlocco, oriental, 60 años, casado, Mirabel 1880.

Leonardo Sosa Samuel Repetto Inciarte, oriental, 57 años, casado, Hospital Italiano.

Margarita Ernesta Gianella de Piacenza, oriental, 77 años, viuda, Rivera 3435.

Manuel Alonso, español, 89 años, soltero, Agraciada 2717.

Estrella Ambrosia Muiña de Ximeno, oriental, 64 años, viuda, Javier 1427.

Alejandrina Gadea y Artigas Miranda de Mariño, oriental, 91 años, viuda, Miguel Barreiro 2976.

José Pedro Arias Sienra, oriental, 59 años, casado, Javier de Viana 965.

Prudencio Larrosa Manín, oriental, 78 años, casado, Hospital Militar.

Francisco Costa, oriental, 71 años, casado, Garibaldi 1729.

Federico José Agustín Errasquín, oriental, 46 años, casado, 18 de Julio 1088.

Generosa Eugenia Martínez de Danza, española, 75 años, viuda, Estados Unidos 1630.

Osvaldo de Paula, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Ramón Ruben Colman Oliavazza, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Marcos Sosa, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Ignacia Arriett de Sosa, oriental, 78 años, viuda, Francisco Bauzá 3624.

Héctor Román Estezano, oriental, 26 años, soltero, 8 de Octubre 3288.

Carmelia Felipa Estévez de Córdoba, oriental, 78 años, casada, Oficial 17 Metros 6571.

Constantino Giroff, ruso, 65 años, casado, San Martín 2474 ap. 2.

Petrona Guillen Guillen, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Felicia Callani, oriental, 74 años, soltera, Colonia 2081 ap. 5.

Margarita Lapeyrade de Fernández, oriental, 73 años, viuda, Sanatorio Americano.

Día 14 de enero de 1962

Evaristo Gómez Costa, oriental, 43 años soltero, Hospital de Clínicas.

Constancia Simone de Simone, italiana, 89 años, viuda, Aiguá 1173.

Tomás Silva La Luz, oriental 61 años, casado, Hospital Maciel.

María Amanda Carola Fleites de Moreno, oriental, 38 años, casada, Hospital de Clínicas.

Justiniano Gutiérrez, oriental, 72 años, casado, Heriberto Spencer 4510.

Clorinda Calvi de Uristi, oriental, 83 años, viuda, Cuchilla Grande 4240.

Sidonia Broa de Balaza, yugoeslava, 37 años, casada, Pastor 1244.

Domingo Rosendo Franquis, oriental, 67 años, biudo, San José 1226.

Teresa Formento de Bueno, oriental, 90 años, viuda, Industria 2642.

Manuela Ríos Pereira de Alonso, oriental, 78 años, viuda, Hospital de Clínicas.

María Elida Biñaghi de Coplas, oriental, 40 años, casada, Isidoro de María 1538

Elvira Alejandrina Aycagnar, oriental, 72 años, soltera, Juan Paullier 1004.

Leonardo Ribero Mansilla, oriental, 50 años, casado, Colonia S. Bois.

Leonor Colman Rodríguez, oriental, 22 años soltera, Colonia S. Bois.

Marinik Nakasian Torosian de Maugarián, armenia, 42 años, casada, Hospital de Clínicas.

Día 15 de enero de 1962

Mateijus Malinauskas, lituano, 52 años casado, Burdeos 1912.

Juan Adolfo Artigas Artigas, oriental, 73 años, casado, M. Cervantes 1529.

Alfredo Eugenio Rocca, oriental, 71 años, casado, A. Suárez 141.

Josefa Bua de Lios, oriental, 84 años, viuda, C. de la Vega 4239.

Alba María Marta Cilento de Baralbar oriental, 37 años, casada, Clemenceau N.o 896.

Leonor Moragues Cisterna, oriental, 67 años, casada, Hospital de Clínicas.

Matilde Dalves Figueira de Paredes, oriental, 91 años, biuda Maipú 2084.

Antonio Eduardo Brocca Vescia, italiano, 83 años, viudo, Agraciada 1962.

Romeo Castellano, oriental, 64 años, viudo, Galvani 4875.

Camila Maciel, brasileña, 70 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Romanelli, argentino, 80 años, viudo, Sanatorio Americano.

Enrique Filipini, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuela Negro de González, oriental, 64 años, viuda, Venecia 3466.

Nieves Sánchez de Blanco, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Aldo Lugli, italiano, 80 años, casado, Managua 4210.

Día 16 de enero de 1962

Juan Bernardo Kummetz Rodríguez, oriental, 6 años, C. Rodríguez 4373.

Diego Espárrago Miranda, oriental, 48 años, casado, Sanatorio Sociedad Española.

Aída Puentes Rodríguez, oriental, 73 años, divorciada, Arapey y1288.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Juan Fernando Alburuas, oriental, 2 días, Gral. Pallejas 2485.

José Bouzón Taboas, español, 57 años casado, Galicia 1308.

Raúl Meillet Wagner, oriental, 67 años casado, Procede dep. de Maldonado.

Armando Maggilio Murialdo, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.

Dámaso Ayarza Colina, español, 62 años, viudo, Asoc. Española.

Mariano Fernández, oriental, 40 años, viudo, Hospital de Clínicas.

Catalina Scaglia de Goyos, oriental, 69 años, viuda, Caiguá 1239.

María Adela D'Aste de Dellepiane, italiana, 83 años, viuda, Bayeuru 1271.

Manuel López Barceló, oriental, 50 años, soltero, H. Flores 5021 ap. 1.

Benito Ballesta, oriental, 74 años, casado, Carlos de la Vega 4661.

Esneldo Cosme Durán, oriental, 65 años casado, Br. Artigas 1980

Arlindo Araújo, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 3288.

Arturo Pérez Mederos, oriental 66 años viudo, Hospital Vilardebó.

Blanca Matia, oriental, 46 años, divorciada, Agraciada 3070.

Esther Lila Zoni de López, oriental, 50 años, casada, José Scoseria 2666.

Olga Brunel, oriental, 75 años, soltera, Tristán Narvaja 1743.

Hipólita María San Martín Perdomo, oriental, 79 años, soltera, Agraciada 2710

Día 17 de enero de 1962

Silverio Sanguinetti, oriental, 83 años, casado, Hospital Vilardebó.

César De Ferrari, oriental, 58 años, casado, Procede Dpto. de Maldonado.

Juan Esequiel Gastelú, oriental, 50 años, soltero, Brito del Pino 1491.

Ignacy Dromlewies, polaco, 80 años, viudo, Hospital Británico.

Héctor Conrado Pintos, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Antonio Panzardi Ricciardi, oriental, 75 años, casado, Soriano 1718.

María Rosario Calvo de Torrado, española, 73 años, viuda, María S. de Munar 2977.

Gilberto José Sarra, oriental, 83 años, casado, Br. Artigas 4000.

Genoveva Manzi Valdés, oriental, 84 años, soltera, Hospital Maciel.

Raúl Armando Gómez Larrosa, oriental, 40 años, casado, Colonia 1474.

Primitiva Gallego, española, 65 años, soltera, Zapicán 2407.

Micaela Cañada Castillo, oriental, 63 años, soltera, Hospital Pasteur.

Eulalia Almada Carrión de Mirabal, oriental, 36 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Delfina Delfino de Guerrero, oriental, 57 años, casada, Hospital Vilardebó.

Nicolina Marchese de Martino, italiana 73 años, viuda, Cno. Propios 2615.

Edelmiro Varela Camesella, español, 62 años, casado, Zapicán 2453.

Rosa Palomeque de Olivar, oriental, 73 años, viuda, Garzón 239.

Luisa Pintos de Pérez, oriental, 77 años casada, Hospital Maciel.

Dolores Adoración Maciel, oriental, 89 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Juan Ramón Cabrera, oriental, 69 años casado Colman 2072.

Raúl Guerra Echeverría, oriental, 31 años, casado, Paraguay 1503



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

49.a SESION ORDINARIA

Octubre 10 de 1961

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR SILVIO H. SILVA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de octubre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se reforma el régimen de pasividad que ampara a los profesionales universitarios. — Carp. 408|959. — Rep. 391|961.

2º — Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. — Carpeta 311|959. — Rep. 135|961.

3º — Continúa el debate sobre el estado actual de la edificación escolar. — Carp. 1328.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. — Carp. 270|959. — Repartido 248|961

5º — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. — Carp. 270|959. — Repartido 247|961.

6º — Se actualiza la ley vigente sobre organización y funcionamiento de los Gobiernos Departamentales. — Carp. 86|959. — Rep. 262|961. (Previo informe).

7º — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela N.o 120 de 2do. Grado de la ciudad de Montevideo. — Carpeta 1413. — Repartido 354.

8º — Se dispone la erección de un busto del Dr. Alberto Boerger. — Carpeta 1375|957. — Repartido 326.

9.º — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. — Carpeta 730|960. — Repartido 381|961.

10. — Se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar. — Carpeta 1143. — Repartido 420.

11. — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. — Carpeta 295|959. — Repartido 438|961.

12. — Se sustituye y modifica el régimen vigente que concede licencia a los legisladores. — Carpeta N.o 1337. — Repartido 439. (Previo informe).

13. — Discusión de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

a) Alcira Muñoz de Marexiano. — Carpeta 1541. — Repartido 409.
b) Lilia Beatriz Carracido. — Carpeta 1542. — Repartido 410.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución:

14. — Dictamen de la Comisión Especial Investigadora, sobre los hechos que provocaron la paralización de los servicios de PLUNA. — Carpeta 1319. — Repartido 263.

15. — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al Dr. Carlos María Larghero, par iniciar una investigación en PLUNA. — Carpeta 1334. — Repartido N.o 151.

16. — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carpeta 517|955. — Repartido 132|961.

17. — Informes en minoría de la Comisión de Constitución y Legislación, acerca del alcance constitucional de manifestaciones radiales de un Consejero Nacional. — Carpeta 1503. — Repartido 350.

18. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos en la acusación de la minoría de la Junta Departamental de Rivera. — Carpeta 1434. — Repartido 388.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Carpeta 1284. — Repartido 57.
b) Ministros del Supremo Tribunal Militar. — Carpeta 1513. — Repartido 416. — Carpeta N.o 1522. — Repartido 418. — Carpeta 1567. — Repartido 434.

20. — Venia al Poder Ejecutivo par conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército y la Fuerza Aérea. — Carpeta 1448. — Repartido 412. — Carpeta 1449. — Repartido 413. — Carpeta 1451. — Repartido 415. — Carpeta 1450. — Repartido 414.

21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

a) Funcionario de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 10 de obtubre de 1961). — Carpeta 1066|960. Repartido 370|961.
b) Funcionario del Servicio de Difusión Radio Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1961). — Carpeta 1103|960. — Repartido 371|961.
c) Funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1961). — Carpeta 1105|960. — Repartido 372|961.
ch) Funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios (ex Servicio Oficial de Distribución de Semillas). — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carpeta 1455. — Repartido 373.
d) Costurera de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint-Bois. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carpeta 1456. — Repartido 374.
e) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carpeta 1457. — Repartido 375.
f) Auxiliar de Medicina del Instituto de Cirugía para Post Graduados. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carpeta 1458. — Repartido 376.
g) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. Peón Guardián). — (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1961). — Carpeta 1460. — Repartido 377.
h) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 17 de octubre de 1961). — Carpeta número 1462. — Repartido 389.
i) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1961). — Carpeta 1464. — Repartido 390.
j) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1961). — Carpeta 1465. — Repartido 399.
k) Oficial 5.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1961). — Carpeta 1466. — Repartido 400.
l) Capataz de Línea de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1961). — Carpeta 1467. — Repartido 417.
ll) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1961). — Carpeta número 1478. — Repartido 421.
m) Funcionaroi del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1961). — Carpeta número 1070|960. — Repartido 435|961.
n) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1961). — Carp. 1482. — Rep. 436.
ñ) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1961). — Carp. 1483. — Rep. 437.
o) Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de noviembre de 1961). — Carp. 1486. — Repartido 440.
p) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de noviembre de 1961). — Carp. 1487. — Rep. 441.
q) Oficial 4.o de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 8 de noviembre de 1961). — Carp. 1495. — Repartido 442.
r) Funcionario de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1961). — Carp. 1496. — Rep. 443.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Brena, Cardoso, Fischer, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Maeso, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.**

Fuera de hora los señores senadores **Batlle Berres, Bottinelli, Brause, del Campo y Penadés.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Bove Arteaga, Bruno, Chelle y Fusco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se modifica el régimen vigente en materia de seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. — Carp. 1374.

—Pase a la Comisión Especial encargada de estudiar las pensiones servidas por el Banco de Seguros.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones: Modificando el de fecha 23 de febrero de 1961, exonerando a OSE de los recargos a la importación de materiales destinados a la construcción de la Cuarta Línea de Bombeo. — Carp. 684.

Autorizando la entrega a AMDET de la suma de pesos 7:178.113.51, por concepto de mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. — Carp. 684.

Autorizando la entrega de $ 6.293.119.08 a CUTCSA por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. — Carp. 684.

Autorizando la entrega a OSE de $ 3.500.000.00 por mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. — Carp. 684.

Exonerando a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario del pago de recargos y depósitos previos, para la importación de dos vehículos Land Rover. — Carp. 684.

Exonerando a la Cámara de Representantes del pago de recargos y depósitos previos para la importación de cuatro camionetas Commer. — Carp. 684.

Modificando el de fecha 22 de agosto ppdo., por el que se autoriza la importación de hasta veinte mil vaquillonas de las razas Aberdeen Angus y Shorthorn. — Carp. 684.

Por el que se establecen normas ampliatorias al de fecha 23 de febrero pasado, sobre abartamiento, comercialización, importación y contralor de semillas e inoculantes. — Carp. 1275.

Y por el que se aprueba el plan de trabajo estructurado por el Ingeniero Agrónomo Eduardo S. Bello, Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional doctor Alberto Boerger, conforme a lo dispuesto por el de fecha 2 de marzo de 1961. — Carp. 1275.

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

Por el que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 168 de la Constitución, solicita la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Coronel, por el sistema de Selección, a los señores Tenientes Coroneles del Arma de Artillería, don Luis A. Viñas y don Angel B. Sanguinetti. — Carp. 1578.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" señor Pablo Porcal. — Carp. 1588.

Auxiliar de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" señor Lino César Díaz. — Carp. 1579.

A la Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señora Irene Semino de Israel Crespo. — Carp. 1580.

Al Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señor Ramón Lorenzotti. — Carp. 1581.

A la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela, señora Delia Lida Rottini. — Carp. 1583.

A la Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señora Marcelina Paulós de Avila. — Carp. 1584.

A la Enfermera 2.a del Centro de Investigaciones Clínicas, señora Margarita Miraldi Fusco. — Carp. 1587.

A la Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, señora Dolores Lando de Colello. — Carp. 1586.

Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Mercedes Alsina de Bonanni. — Carp. 1582.

Y Enfermera 2.a del mismo establecimiento, señora María de las Mercedes López de Campoy. — Carp. 1585.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Colegio de Abogados del Uruguay remite una nota relacionada con el proyecto de ley, sobre jubilaciones y pensiones de los profesionales universitarios. — Carp. 408|59.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se acuerdan beneficios a los trabajadores de la industria tabacalera declarados cesantes. — Carp. 1562.

—Archívese

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Oficial 4.o del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Paysandú, y a un Auxiliar 1.o del Servicio de Sanidad Militar, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 1454 y 1452.

3

Los señores senadores González Conzi y Piffaretti presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se aumentan en un 30 o|o los salarios y compensaciones de los trabajadores rurales, previstos en el artículo 1.o de la ley 12.842. — Carpeta 1589.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto y Exposición de motivos presentados:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse en un 30 o|o los salarios y compensaciones en dinero previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 12.842 de diciembre de 1960.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que sometemos a la consideración del Parlamento, se propone elevar razonablemente las tarifas vigentes del salario rural, y las compensaciones adicionales fijadas en la ley de 22 de diciembre de 1960.

El proceso de encarecimiento de la vida, justifica la modificación propuesta. Por lo demás, la situación actual de los negocios rurales, permitirá soportar los aumentos proyectados, que suponen, como se ve, cifras discretas.

Montevideo, octubre 5 de 1961.

César A. Piffaretti. — Efraín González Conzi. Senadores"

4

El señor senador doctor Juan José Fraga Freire presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prohibe efectuar toda clase de propaganda política oral y escrita durante las 48 horas previas a la iniciación de toda elección, referendum o plebiscito. (Carpeta N.o 1591 de 1961).

—A la Comisión Especial de reajuste de la legislación electoral.

(Texto del Proyecto y Exposición de motivos presentados:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Durante las cuarenta y ocho horas previas a la iniciación de toda elección, referéndum o plebiscito, ya sea de carácter nacional o departamental estará prohibido realizar toda manifestación de propaganda po-

lítica oral o escrita, por cualquiera de los medios de difusión (prensa, radiotelefonía comercial o de aficionados, murales impresos, altoparlantes aéreos o terrestres, etcétera).

Art. 2o. — Durante el lapso previsto en el artículo anterior, también estará prohibido a los particulares y a las organizaciones políticas o partidarias, todo acto o reunión pública.

Art. 3o. — La Corte Electoral tendrá a su cargo exclusivo la información durante el referido período de tiempo y del resultado del acto eleccionario hasta la proclamación final de los electos, lo que será brindado por intermedio del SODRE o de las estaciones o empresas trasmisoras autorizadas a esos efectos y por la prensa.

Art. 4o. — Quedará igualmente prohibida la venta de periódicos y revistas extranjeras que traigan información al respecto, durante las mencionadas cuarenta y ocho horas, a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 5o. — Las empresas que tengan a su cargo la propaganda política y que violen lo dispuesto en esta ley, no podrán realizar ningún servicio de trasmisión de orden alguno por el término de seis meses o bien deberán abonar una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00) por cada mención efectuada que contraviniere lo estatuído.

Art. 6o. — Los propietarios y administradores o arrendatarios de salas de espectáculos, estadios o locales, cerrados o abiertos, que permitan reuniones prohibidas en esta ley, no podrán hacer uso del local durante el término de seis meses y serán sancionados con una multa de veinte mil pesos ($ 20.000.00) por cada infracción cometida.

Art. 7o. — Los funcionarios públicos a los que se les haya comprobado que han infringido el cumplimiento de esta ley, cesarán en el ejercicio de su cargo, sin necesidad de más trámite.

Art. 8o. — El particular que haya violado de una u otra manera las disposiciones contenidas en esta ley no podrá ocupar cargo alguno en la administración pública, entes autónomos, servicios descentralizados, municipales etc.

Art. 9o. — La Corte Electoral, de oficio o a petición de parte ya sea de la Junta Electoral, de los partidos políticos o agrupación con sub-lema permanente, dará a publicidad dentro de las 24 horas siguientes, bajo la más severa responsabilidad (artículo 7o.) los nombres de los infractores y de las medidas que ha tomado y si fuera necesario, solicitando el concurso de la fuerza pública para el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 10. — Las sanciones establecidas no liberan a los habitantes de la República de caer bajo la imputación de delito electoral de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo de la Ley de Elecciones (arts. 191 a 193) y lo estatuído en la ley de Registro Cívico Nacional número 7690 en sus arts. 196 a 203 inclusives.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1961.

Juan José Fraga
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto que ponemos a consideración del Senado tiene por fundamento central preparar los referidos actos electorales en un clima de serenidad, sin falsas apariencias, ni sorpresas de última hora. Un breve pero real período de paz que sirva de prolegómeno a una situación que, sin duda merece se le rodee de todas las garantías morales y espirituales, habilitando así al ciudadano para emitir su voto libremente y sin interferencias de propaganda que inhiben unas veces y enardecen en otras.

Como puede verse, entre el voto-derecho y el voto-función pública, se hace un compás de espera para mejor aquilatar la importancia del ejercicio de un derecho, tarea que nos acuerda la Constitución y que sirve para allanar el camino hacia una Nación más capacitada en el libre juego de la democracia.

La tarea de encauzar la propaganda política merecerá un capítulo más de nuestra preocupación porque sabemos lo difícil que es obtenerla de una sola vez, pero tenemos que ir paso a paso y, felices seríamos si esta iniciativa, que podemos afirmar no pertenece a nadie, sino que está en la sensatez de cada uno y en la comprensión elevada del problema político, sea una realidad. Sin buscar ventajas para determinado bando, sino recogiendo la necesidad de perfeccionar el sistema que no ha de beneficiar a todos por igual, en los que creen en la evolución de las instituciones, en evidente progreso, en cuanto se lance una mirada retrospectiva.

No puede haber obligación sin sanción. Desgraciadamente el hombre no ha perfeccionado su moral de tal manera que permita esperar que pueda hablarse de la una sin la otra. De ahí que se establecen en esta ley sanciones, algunas de las cuales no son nada más que la repetición de las ya establecidas en materia electoral. Por eso no puede merecer objeción alguna la repetición y menos las agregadas porque ellas no hacen sino prever situaciones de futuro.

Las buenas disposiciones legales, se ha dicho, son las que menos argumentos necesitan para ser aceptadas y es natural que así sea, porque ellas nacen espontáneamente al influjo de un requerimiento superior.

Los señores senadores sabrán brindar en esta oportunidad, como lo han hecho siempre, un esfuerzo en procura de un país cada día más avanzado en materia institucional ofreciendo así una nueva prueba de patriotismo.

Montevideo, octubre 10 de 1961.

Juan José Fraga
Senador"

—Hay número para celebrar sesión.
Está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en distintas oportunidades he sido entrevistado por representantes de entidades mutuales —Asociación Española de Socorros Mutuos, Casa de Galicia, Círculo Napolitano y España Mutualista— preocupados por lograr soluciones que impidan que se desvirtúe el solidario principio mutual. Estas entidades, en la actualidad, agrupan a casi medio millón de afiliados.

Como médico, comprendo que las sociedades mutualistas —no las empresas mutualistas, sino las auténticas mutualistas —están pasando en el momento actual, por una verdadera crisis económica, y creo que el Gobierno debe colaborar, en forma eficaz, para conjurar esta difícil situación.

No debemos olvidar que las mutualistas son organizaciones privadas de interés público, porque realizan un verdadero servicio público, como es la prestación de asistencia médica a importantes sectores de la población.

Si bien la asistencia gratuita a cargo del Estado es una gran conquista de nuestro régimen social, sabemos bien que el Estado no puede cumplir este servicio en forma ilimitada, por no tener recursos. En una de las últimas sesiones de la Comisión de Presupuesto, el señor Ministro de Salud Pública expresó que si desapareciera el mutualismo, el Ministerio de Salud Pública no estaría en condiciones de absorber a la mayoría de esos 500.000 afiliados de las distintas mutualistas —en gran parte compuestos por empleados y obreros— que se volcarán irremediablemeste en Salud Pública.

En consecuencia, todo lo que tienda a consolidar, a fortalecer a estas organizaciones y a asegurarles su normal desenvolvimiento, contribuye a defender un verdadero servicio público prestado por instituciones privadas. El señor Presidente lo sabe perfectamente bien, porque sé que ha sido entrevistado, también, por esta delegación de Presidente de distintas entidades mutuales.

¿Cuáles son la causas de esta crisis del mutualismo? Los factores económicos que impulsan a la inflación, se hacen sentir en forma intensa en los costos de asistencia que prestan las mutualistas.

Ahora bien; para hacer frente a este fuerte encarecimiento, no queda otro recurso que el aumento de las cuotas sociales. Las distintas mutualistas procuran evitar esta medida, porque todo aumento de las cuotas tendría como consecuencia, —porque ya se tiene experiencia de ello— la eliminación de socios los que, repito, van a gravitar en los Servicios de Salud Pública que no están en condiciones de atenderlos, por no tener recursos suficientes, como todos sabemos.

Además de estos factores generales de encarecimiento, se hacen sentir otros que actúan específicamente sobre los costos asistenciales. Nos referimos, entre ellos, a la reciente resolución del Poder Ejecutivo que dispuso la libre comercialización de los medicamentos. Para precisar, diré que se trata de la resolución del 6 de diciembre de 1960. Ello significó, señor Presidente —todos lo saben— un aumento en las cuotas sociales aumento que no soluciona ni de cerca la crisis económica que están sufriendo las mutualistas.

Es de mi conocimiento que el señor Ministro de Salud Pública se entrevistó con los dirigentes de las mutualistas y que el señor Ministro conoce, también, la importancia y la función social que realiza el mutualismo colabo-

rando en forma eficaz es la atención de la salud de la población.

Por las manifestaciones formuladas por el señor Ministro, sabemos que está bien inspirado en buscar soluciones para salvar esta crisis económica que padecen las mutualistas y mejorar la asistencia médica que éstas prestan al asociado.

Nos decía el señor Ministro de Salud Pública, con toda razón, en la Comisión de Presupuesto del Senado —y compartimos su criterio— que un médico mutual —lo sé yo, que soy médico mutual— que cobra asignaciones mensuales que están muy lejos de remunerar su función —comprendo que las mutualistas lo hacen porque no pueden pagar más— tiene que atender diariamente a numerosos enfermos.

Hay médicos mutuales que disponen sólo de dos o tres minutos para atender a los afiliados de la mutualista.

¿Qué medidas o qué soluciones existen para mejorar la situación económica, yo diría angustiosa de las mutualistas? Existen varias soluciones que, personalmente, me hicieron conocer los dirigentes de algunas de esas entidades, soluciones que se pueden realizar sin grandes erogaciones para el Estado.

Todos sabemos que por la ley del 17 de noviembre de 1960 se autorizó al Banco de la República a otorgar créditos de hasta $ 400.000.000 a un tipo de interés preferencial a la Cooperativa de Consumos para la adquisición de artículos de primera necesidad.

Me pregunto, señor Presidente, si no existen las mismas razones para extender estas medidas a las Mutualistas para la adquisición de medicamentos en plaza o en el exterior. ¿No son, acaso, señor Presidente, los medicamentos, artículos de primera necesidad, diría yo de imprescindible necesidad?

Sería éste, señor Presidente un eficaz procedimiento para contrarrestar, en parte, el notable encarecimiento de los medicamentos. Los créditos deberán otorgarse, además, no sólo para medicamentos, sino también para la adquisición de equipos y material destinados a policlínicas, sanatorios y centros asistenciales. Se facilitaría, de esta manera, a las mutualistas, la prestación de servicios asistenciales en las mejores condiciones técnicas en beneficio de la salud popular.

Pero además, señor Presidente, las mutualistas —me decían estos distinguidos dirigentes— pagan grandes cargas sociales por aportes jubilatorias y asignaciones familiares. Sólo por aportes jubilatorios, excluído el aporte obrero, se pagan cinco milones de pesos por año. Indudablemente que habría que buscar soluciones sustitutivas para aliviar el mutualismo y las buscaron sin dejar de aportar a las Cajas, que desempeñan un gran beneficio social. Los dirigentes de las distintas mutualistas han buscado una solución, a mi criterio una solución muy justa: un timbre de cincuenta centésimos por cada receta que extiendan las sociedades mutualistas de asistencia. Las mutualistas, que expenden gran cantidad de recetas, —y sabemos los médicos que muy a menudo es frecuente que se utilicen los servicios asistenciales mutualistas sin estricta necesidad— harían bien en implantar este pequeño gravamen que haría comprender a los usuarios del servicio lo que cuestan los mismos.

Por otra parte, casi todas las mutualistas, los saben los médicos y los asociales, cobran tickets para la autorización de los servicios médicos. Muy bien: al costo de este tickets, se le agregaría el gravamen de cincuenta centésimos.

Además, señor Presidente, otra solución: un adicional a la patente de giro de las empresas mutualistas que no son auténticas mutualistas, sino organizaciones comerciales con fines de lucro.

Varias medidas se pueden adoptar. Por ejemplo exoneración de los derechos de aduana a los medicamentos que no tengan competencia nacional, y a la materia prima para la elaboración de otros medicamentos.

También, señor Presidente, las mutualistas, queriendo salvarse de la crisis económica que están padeciendo, han cursado nota a distintas instituciones del Estado, para obtener tarifas especiales, por ejemplo a OSE a UTE y a ANCAP. Tengo aquí, señor Presidente, el aporte a UTE por concepto de luz y teléfono. Por ejemplo, la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos paga $ 5.300 por mes; la Mutualista del Partido Nacional, $ 700.00 por mes; Casa de Galicia, $ 726.00; España Mutualista, pesos 3.000.00.

En fin, yo creo, señor Presidente, para terminar esta exposición, que las soluciones expuestas sintéticamente por mí, no son las únicas; son las que yo considero y comparto, de realización posible y a breve plazo.

Repito —y lo hago con total conocimiento de causa— que la angustiosa situación de las mutualistas hay que resolverla de inmediato, con éstas u otras soluciones, si se quiere evitar consecuencias sociales muy graves. Tengo conocimiento que el señor Ministro de Salud Pública prestará atención a esta grave situación. Más: sé que está buscando soluciones para que el Estado contribuya, en forma eficaz, a que las mutualistas sigan prestando una asistencia médica correcta a 500.000 afiliados, sin tener que aumentar las cuotas mensuales, que ya son muy altas, para poder atender sus servicios médicos.

Insisto, señor Presidente, en que si bien éstas son instituciones privadas, prestan un servicio de interés público que el Estado tiene la obligación de defender. Repito que la casi totalidad de los 500.000 afiliados pertenecen a la clase media y obrera, que de no ser por las sociedades mutualistas, gravitarían, casi en su totalidad, en los servicios a cargo del Ministerio de Salud Pública que, con seguridad, señor Presidente, no podrá cumplir regularmente su función con este recargo producido por la crisis mutual, porque aún hoy, con la colaboración que el mutualismo le presta a Salud Pública, —lo sabemos los médicos y lo saben todos los legisladores que conocen su presupuesto,— Salud Pública se encuentra desbordada por la demanda de los sectores de nuestra población más desamparados económicamente.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que me ocupé de este asunto, porque se trata de un verdadero servicio público, y puede decirse, sin temor a equivocarse, que es el esfuerzo de más vastos alcances sociales que está realizando en el país, la iniciativa privada.

Hago moción, señor Presidente para que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 20).

6

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hace tiempo deseaba plantear un problema que voy a poner inmediatamente en conocimiento del Senado, que tiene importancia para una localidad del interior de la República, cuyo progreso es evidente. Me refiero a Piriápolis.

Piriápolis tiene un liceo habilitado, pero no oficializado. Es indudable que a la altura que ha llegado, por su población estable, permanente, aún en invierno, requiere con rapidez, un liceo oficializado.

Hay en ese liceo, señor Presidente, un cuerpo de profesores muy distinguido con los que he conversado en algunas oportunidades y aspiran, vehemeste, a ver cristalizado este anhelo de que sea realidad la oficialización del liceo de Piriápolis. Trabajan con verdadera abnegación, con verdadero espíritu de sacrificio, con una gran inteligencia e ilustración que he podido constatar personalmente, confirmada por la información que tengo de vecinos caracterizados de aquella localidad.

El actual liceo fue fundado en marzo de 1958, con contribución popular, con los grupos 1.o y 2.o totalizando en aquella época 33 alumnos.

En el año 1959 se iniciaron los cursos con 1.o, 2.o y 3er. año, totalizando 64 alumnos. En 1960, se inician con 1.o, 2.o, 3.er y 4.o año, totalizando 85 alumnos. En el año 61 comienza a funcionar con cursos de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o año, contando con el siguiente alumnado: 1.o A, 25 alumnos; 1.o B, 24; 2.o, 23; 3.o, 24 y 4.o 10.

Cuenta, además, con una biblioteca importante de 1.800 volúmenes entre libros de estudio y de consulta. Tiene un laboratorio completo de física, en formación; de historia natural, torso anatómico desmontable, microscopio, carteles, láminas ilustrativas y un pequeño museo. Su mapoteca es completa.

Tiene un terreno de 6.228 metros cuadrados dentro de la planta urbana de Piriápolis y con la contribución de los vecinos y aportes materiales en efectivo se ha llegado a una cifra de $ 226.000 para iniciar la construcción de un edificio a estos efectos.

Por otra parte, el actual liceo habilitado de Piriápolis afectaría con su influencia a las siguientes zonas: la zona urbana, con las escuelas 52, 38 y el colegio católico; en los balnearios adyacentes, las escuelas de Punta Colorada, Playa Verde y Playa Las Flores: y con la futura habilitación del puente sobre el arroyo Solís Grande que, como es notorio, se habrá de hacer realidad el año que viene, se prevé una mayor afluencia de alumnos procedentes de otras zonas.

En una palabra, señor Presidente, es aspiración de Piriápolis y sus inmediaciones que se oficialice este liceo. Lo piden los profesores, los padres de los alumnos, los alumnos y toda la población.

He ido entrevistado varias veces en este sentido por distinguidas personalidades, no sólo profesores, sino distinguidos alumnos y vecinos de aquella localidad.

Creo que es una justa aspiración que recojo y que en este momento trasmito al Senado, a su Comisión de Presupuesto que está estudiando la Rendición de Cuentas, y al Poder Ejecutivo, para que vean la posibilidad de oficialización de este liceo, con lo que se haría justicia a un reclamo de esa localidad.

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — Que pasen las palabras pronunciadas, a Secundaria, también, si el señor senador no tiene inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Y a Secundaria también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: hace varias sesiones había pedido para hacer uso de la palabra; pero el régimen del Senado, por su carácter a veces sorpresivo, lo obliga a uno a hablar un poco improvisando.

El tema para el que había pedido para hacer uso de la palabra ha perdido un poco de actualidad; pero voy a aprovechar la oportunidad para hablar de algo que puede interesarnos a todos.

En la sesión de hoy presenté un proyecto de ley tendiente a dar al acto electoral fundamental, las garantías que, en mi concepto, son necesarias para el desarrollo normal del mismo.

Las elecciones en nuestro país, en estos últimos tiempos, han gozado de las máximas garantías. Bueno es recalcarl en esto instantes, porque es en beneficio de nuestra democracia, democracia representativa que exige que todos pongamos de nuestra parte los elementos para irla perfeccionando.

El proyecto referido pretende que en las 48 horas previas a la elección, a la iniciación del acto electoral, se suspenda, diremos, toda actividad cívica en forma pública, para que se serenen los ánimos, para que todo quede circunscripto a ese trabajo de conciencia que todo ciudadano tiene que realizar, a efectos de poder conducir mejor los destinos de la República.

Para nadie es un misterio que esgrimir la propaganda política unas horas antes de la elección suele ser un arma que desde luego no es noble, si se emplea con aviesa intención. Eso coarta la libertad política.

No podemos prejuzgar acerca de lo que puede ocurrir; pero tenemos derecho a precavernos, porque a veces los ánimos no están suficientemente controlados.

Cuarenta y ocho horas antes de la elección se puede asegurar que la campaña política ya ha llegado a su madurez; cada uno de los ciudadanos debe estar ya habilitado como para poder votar a conciencia. Nuestro país ha hecho lo suficiente como para exigirle a los ciudadanos que así lo hagan, y sería para nosotros un verdadero baldón que se volviera a repetir algún acontecimiento que no quisiera recordar en homenaje a mis distinguidos colegas, cuando un día se publicara en un diario ya desaparecido, "traición" provocando ello un verdadero estado de desasosiego en el propio partido que hacía la referencia y en el partido al que alcanzaba el infundio.

Los hechos posteriores dijeron que nada de eso era cierto; pero unas horas antes del comicio, lanzada esa calumnia a circular, era realmente no sólo un acto innoble, sino repudiable del punto de vista republicano y democrático.

No es, por cierto, ésta una forma más de curarse en salud. Es, ni más ni menos, prever lo que puede ocurrir y, con ello, no hacemos ataque a ningún partido, porque cualquiera puede estar expuesto a que uno de sus integrantes cometa un error de esta naturaleza. Es difícil controlar en esos momentos todo lo que se dice y todo lo que se escribe, más lo que se dice que lo que se escribe.

Los medios modernos de propaganda son sumamente rápidos y elos pueden llevar al ánimo del electorado una situación que puede ser realmente difícil de reparar después.

Por eso, velar por que la radio, la televisión, la prensa no puedan, en esos momentos, seguir martillando sobre propaganda política, me parece necesario.

Creo más: 48 horas antes de la elección, ese poder, o cuasi poder, o servicio autónomo especializado —cualquiera sea la calificación que se quiera hacer de la Corte Electoral— sería el encargado de vigilar estrechamente la conducta a seguir en la materia. Y digo la conducta, porque la Corte Electoral sería la única responsable de esas horas, diríamos decisivas para la soberanía nacional. La prensa y la radio trasmitirían a la soberanía nada más que las noticias que fueran necesarias para que el acto electoral se desarrolle normalmente. No es posible que se esté votando y, a la misma hora y en el mismo momento, se esté haciendo propaganda política. Hay que hacer un compás de espera entre lo que he definido como "voto-derecho" y "voto-función pública", es decir, entre el derecho constitucional y el desarrollo de esa función pública que hace el ciudadano en el acto electoral.

Por eso, me parece importante, al presentar un modesto proyecto a la Mesa del Senado, solicitar que el mismo se remita a la Comisión especializada en la materia, porque en dicha Comisión se podrá estudiar a la luz de todos los principios constitucionales, labor que requiere un estudio realmente consciente de lo que pretendemos que se haga.

La Corte Electoral es un organismo que ha demostrado eficiencia. Podemos, algunas veces, estar en desacuerdo con sus sentencias como podemos estar en desacuerdo con la de cualquier juez; pero, ello no va contra el instituto, ni contra la organización, que ha servido para traer la paz política al país. Por eso, todo lo que se haga en torno a ella será una garantía para todos los partidos, y que su función no es solamente la de dictar sentencias o resoluciones. Hay sabias leyes —creo no equivocarme en el empleo del calificativo— que la encadenan a sus propios pensamientos y a sus propias resoluciones. A veces podría el funcionario o el dirigente querer salir del cauce, pero las propias leyes le van indicando el camino, que tendrá que cumplirse inexorablemente.

Recuerdo que alguna vez se hizo un padrón electoral y, a los pocos días, sufrimos el dolor de un golpe de Estado; el dictador que dió ese golpe de Estado se sirvió del mismo padrón de la Corte que había sido declarada cesante. Eso demuestra que no había ninguna objeción que hacer a aquel padrón, y que el mismo no era nada más ni nada menos que el resultado o la conclusión de una función pública honorable.

Ahora lo que pretendemos es que la prensa, la radio, la televisión, toda la propaganda callejera, sufra una detención radical horas suficientes como para que no haya después ninguna sorpresa ni ningún estado diríamos, agraviante para nadie.

En esas 48 horas habrá tiempo para reacciones, en el caso que hubiera ocurrido el mismo hecho con anterioridad, y con posterioridad al acto electoral máximo, a la elección misma, que no se repita algún hecho, del que fuimos todos testigos tal como el que significó que en la noche de la elección se creyera en un triunfo que al otro día no era verdadero. Esto se repitió ya varias veces.

Los que hemos sido testigos de ese estado tan especial, vemo la necesidad de que todos pongamos un poco de empeño para que no se repita. Sólo bastaría reflexionar en lo que ocurriría si la lucha, en vez de ser dentro de un mismo partido —como ocurrió esta vez a que me refería— hubiera sido de un partido frente a otro. Hubiera sido una tragedia nacional. Muy distintos es perder por muchos votos, que perder por pocos votos. Todo lo que pueda llevar a la equivocación de los datos y a la mala información, hay que corregirlo de antemano. Creo que la Corte Electoral es la única que está habilitada para dar información al pueblo y, por otra parte, para tratar de aquietar un poco los ánimos post-elección, porque ese, también, es un momento difícil que hay que contemplar y prever desde ahora.

La elección no termina, desde luego con el acto del sufragio; sigue todo el proceso hasta finalizar con la proclamación de los electos. Hasta ese momento, la Corte Electoral sigue dando información, y no puede ser un aficionado o un hombre que tiene en ese momento la pluma con el fin de escribir para lectores generalmente interesados en que triunfe su causa, el que esté más habilitado

para informar. Es una cosa demasiado seria para que se pueda improvisar en la materia.

De todas estas consideraciones, y de muchas otras que se podrían hacer, surge la existencia de una situación que debemos todos tratar de enfrentar con una legislación que prohiba dar información sin suficiente fundamento.

La Corte Electoral, única responsable, será la que cargará con todas las consecuencias de sus actos. Sabemos que sus miembros son responsables, unos ante las bancadas respectivas, y otros ante la Asamblea General. De manera que la soberanía está suficientemente garantizada en lo que pueda ocurrir si la Corte Electoral no procede de acuerdo a lo que corresponde, o sea, de acuerdo a derecho.

Hay más, todavía, señor Presidente: las radios van dando las noticias, que, evidentemente, no se les puede negar, porque eso está dentro de nuestra libertad de expresión y más con la ansiedad que hay en ese momento de recibir noticias, pero es demasiada trascendencia la noticia que se da en ese caso; son demasiados complejos los elementos que surgen de la boca de un locutor, como si fuera un simple aviso comercial, en lo que tiene que ver con noticias de esta naturaleza, como para que no deba ser controlado.

Nada se puede hacer sin que la Corte Electoral previamente lo autorice. Hay más; la prensa misma tiene que ser vigilada, diremos, desde el punto de vista de la información seria, y no sólo dentro del país, sino, también, la prensa que entra al país, porque si no sería un subterfugio fácil el de brindar las informaciones por intermedio de la prensa extranjera, en lugar de hacerlo por la prensa nuestra. Eso también está previsto en el proyecto, pero como pasa con el voto obligatorio, si existe el derecho y no se hace uso de él, hay la necesidad, cuando se le infringe y se le burla, de aplicar las sanciones consiguientes. Las sanciones que se establecen en el proyecto, son de bastante entidad, de gran importancia, porque no se pueden burlar disposiciones de esta naturaleza y ser objeto de una pequeña sanción. Los que infrinjan estas disposiciones caerán en la mima situación de los que cometan delitos electorales, porque las disposiciones establecidas en este proyecto, no liberan al ciudadano que viole esas normas.

Como se ve, no es tan fácil encarar estos temas, así, improvisando, porque se trata de una materia muy delicada.

Creo que es el momento oportuno de considerar este proyecto, y nadie puede llamarse a engaño de que eso pueda ocurrir, y que a nadie le va a causar ningún daño, sino beneficios, y el país se sentirá aleccionado para poder seguir en esta marcha, en la que ya ha emprendido un camino cierto hacia mejores días, porque si nos ocupamos de esto es porque no somos ni totalitarios ni queremos las dictaduras. Queremos la democracia y lo que hay que hacer es perfeccionarla. Desgraciados de los que juegan con la democracia y quieren sacar provecho indigno de ella. En cambio los que quieren hacer de ella realmente un provecho en beneficio de la colectividad, esos son los bienvenidos para nosotros. Por los otros, los que miran estas cosas hasta con desdén, es porque no están convencidos de que la democracia debe existir y debe ejercitarse en toda su amplitud.

En beneficio, precisamente, de esos principios a los que nosotros hemos, ya hace tiempo, pedido nuestra afiliación definitiva, es que nos conduce el fundamento del referido proyecto.

Por tanto, señor Presidente, pediría que el Senado tuviera en cuenta esa modesta aspiración que dejo condensada en ese proyecto que he presentado en el día de hoy

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Conceptúo, en general, muy atinadas las manifestaciones que acabamos de oir y considero que se debe tomar alguna medida en vísperas electorales, para acentuar la pureza del sufragio. Pero no me explico por qué el proyecto se refiere a 48 horas antes, y no al propio día de la elección.

SEÑOR FRAGA. — Al día de la elección, también, y posteriormente, hasta la proclamación de los candidatos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recuerdo que cuando se plebiscitó la actual Constitución, oí en una radio manifestaciones, al margen de la verdad, que decían que en Canelones estaban votando contra el Colegiado, miles de personas, llevando así, la confusión al electorado.

(Interrupción del señor senador Brause).

—Canelones fue el departamento que se portó mejor.

Además, podrían hacerse otros agregados. El Código Penal establece sanciones para aquellos que en los frentes de los edificios colocan carteles. Sin embargo, la ciudad se llena de murales.

Se me ocurre que podrían haber instalado, a cargo del Municipio o de la Corte Electoral, carteleras en los centros poblados para que cada partido tuviera espacio para efectuar su propaganda. Sería, además, educador, y enseñaría a todos que no debe destruirse la propaganda electoral contraria que es lo que se hace aquí.

Si este proyecto pasa a Comisión, y yo puedo intervenir, aceptando mucho de lo...

SEÑOR FRAGA. — Con respecto a ese tema a que hace referencia el señor senador, tenía pensado presentar otro proyecto, porque es sumamente importante. Me hacía notar el otro día un extranjero, mirando los alrededores del Palacio Legislativo y las leyendas que lucen todas las paredes, que aquí no se procede como en otros países. Por un lado la técnica de la propaganda es inferiorizante e inferior, y por otro, se atenta contra el derecho de propiedad. Es evidente que ningún propietario tiene la seguridad de que, en la noche, le embadurnen todo el frente de su casa.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Eso está castigado por el Código Penal.

SEÑOR FRAGA. — Sí, señor senador, pero veo que, prácticamente, no ocurre nada de eso. Esto tendría que ser motivo de una reglamentación especial, que concluyera con esos verdaderos abusos de la libertad y el derecho que se ha tomado esta gente de destrozar el frente de las casas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que quiere decir que podría aprovecharse el proyecto del señor senador para tentar corregir una serie de inconveniencias en materia electoral.

SEÑOR FRAGA. — En materia municipal, tengo entendido que hay disposiciones que prohiben hacer esa propaganda.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Lo castiga, repito, el Código Penal, con cincuenta pesos de multa o prisión equivalente.

SEÑOR FRAGA. — Lo que hay que hacer es cumplir las disposiciones existentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era lo que quería decir, adhiriendo, en gran parte, a las manifestaciones del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — No me voy a ocupar de este asunto, aunque lo hubiera deseado, porque me quedan pocos minutos para la disertación que pensaba hacer.

En su oportunidad, voy a dar mi opinión en la Comisión. Creo que no falta, en la materia que ha planteado el señor senador Fraga, legislación, sino que lo que falta es la aplicación de la legislación que, como en otras materias, ha entrado en desuso. Lo lógico es rehabilitarla, aplicarla, y, por lo tanto, realizar algún acto positivo dentro de la vía legislativa, en el sentido de que la voluntad del Poder Legislativo es que las normas se apliquen. De esa manera se podrían obviar los aspectos inconvenientes en esa materia que acaba de señalar el señor senador Fraga.

8

—Me voy a ocupar, señor Presidente, en pocas palabras, de un problema de mucha entidad. Es el problema referente al acto jurídico que realizó el Poder Ejecutivo, de intervención de un organismo descentralizado, de I.N.V.E.

Hace algún tiempo que el Poder Ejecutivo realizó la intervención de ese organismo y, entre los motivos que invocaba, estaba el de que algunos de sus Directores, pertenecientes a distintos sectores políticos allí representados, habían realizado un préstamo para vivienda propia. Ese fue el motivo, en concreto. Ese motivo surge de un pedido de informes que hice al señor Ministro de Obras Públicas y que, al evacuarlo, expresa que la motivación estuvo determinada por ese acto que realizaron los Directores.

Desde luego, que el acto no fue un acto realizado así porque sí. No entro a analizar en esta oportunidad si estaba de acuerdo a derecho o no estaba de acuerdo a derecho, problema opinable que se planteó en la órbita del Consejo Nacional de Gobierno, pero afirmo así, que el acto realizado fue previo dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno favorable a esa tesis y previo dictamen de la asesoría jurídica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Lo que me llama la atención, señor Presidente, es lo otro, es la procedencia o no de poder intervenir un organismo descentralizado.

Tengo aquí la exposición que sobre esta materia hizo en su oportunidad el ilustrado representante del Consejo Nacional de Gobierno —no tengo ningún inconveniente en hacerlo y por honradez le tengo que reconocer su inmensa versación en materia jurídica y derecho público— al doctor Martín Echegoyen. Esa tesis la expuso el señor Consejero en el Senado, y es contraria a la resolución que acaba de tomar el Consejo Nacional de Gobierno. Además, se encuentra corroborada esa opinión, no sólo por la Cátedra a cargo del doctor Sayagués Laso, en versiones grabadas en la Facultad de Derecho, sino en un trabajo bastante documentado del doctor Real, admitiendo la naturaleza jurídica del organismo descentralizado INVE.

Incluso, señor Presidente, podría ponerme en la duda sobre el problema jurídico, es decir, si INVE es descentralizado o no, si tiene un grado de desconcentración o una categoría intermedia. Vamos a admitir que tiene razón el Ejecutivo y que no está de acuerdo a derecho ni la tesis de los doctores Real, Sayagués Laso, Echegoyen, ni Jiménez de Aréchaga.

Doy de barato que es un organismo centralizado. No lo admito, pero me pongo en esa posición del Poder Ejecutivo y aún poniéndome en esa posición tampoco lo puede intervenir unilateralmente. Mejor dicho, no lo puede intervenir por medio de una sola persona, porque el Poder Ejecutivo dice algo concreto sobre esto frente a las preguntas de mi pedido de informes. Dice: "Desígnase al Teniente Coronel Ingeniero don Bernabé Etchechury para que, con calidad de Interventor, se haga cargo de las funciones de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas en sustitución de ésta y con las atribuciones legales propias de la misma y hasta nueva disposición". ¡Cómo por un acto administrativo, por un decreto administrativo el Poder Ejecutivo va a subrogar la ley! No puede hacerlo. La ley es categórica. Dice que el organismo se administra por intermedio de un cuerpo colegiado integrado por tantos individuos que son los que ejercen estas funciones y ahora, el Poder Ejecutivo al intervenir el organismo lo confiesa. En mi pedido de informes hice la pregunta concreta de cuáles eran las facultades del interventor y se dice que son las Facultades que la ley atribuye a la Comisión Honoraria de INVE. Esto no lo puede hacer. Entiendo que el Poder Ejecutivo estuvo mal en la motivación, porque era un problema jurídico, que por más opinable que fuera no daba lugar a eso, máxime que los directores actuaron previo informe de la Asesoría Jurídica y del Fiscal de Gobierno.

Creo que estuvo mal el Ejecutivo. Admito la tesis de la centralización, porque es opinable, pero esto último no es opinable. No se puede nombrar por decreto a una sola persona para que sustituya, para que ejerza las funciones que la ley atribuye a cinco personas.

Además estoy en posición de minoría. Mañana podemos ser mayoría. Creo que esa tesis es muy riesgosa. Mañana podemos estar en el gobierno y lo mismo le ha pasado al Partido Nacional. Como representante de la minoría creo que si no levantamos nuestra voz para protestar por este acto, se puede llegar por la vía ilógica o caprichosa de esta tesis o de otras, a que las minorías queden desplazadas, cuando la ley nos ampara para que estemos representadas en ellos.

No pido que estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, pero sí que pasen al Consejo Nacional de Gobierno. No sé si se puede hacer, pero tengo seguridad en la sensibilidad del Consejero Echegoyen y aunque tengo también confianza en los representantes de la minoría, confío en que el doctor Echegoyen revea lo que ha dicho sobre esta materia especial, y entonces no tendremos necesidad de que los representantes de la minoría planteen el punto.

En la esperanza de que se levante este acto jurídico que es violatorio de la ley pido que estas palabras pasen al Consejo Nacional de Gobierno, reservándome el derecho en una nueva instancia —primeramente fue el pedido de informes y ahora este pedido que hago desde mi banca— de discutir el problema con toda amplitud por la vía de la interpelación.

Tengo la seguridad de que esto se ha de modificar.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — He escuchado, señor Presidente, con mucha atención, las palabras pronunciadas por el señor senador Abdala sobre este tema. Lejos está de mí entrar en el problema jurídico donde han intervenido jurisconsultos de tanta nota como los que se han nombrado aquí, pero, de cualquier manera, quiero significar lo que para mí rechina en todo este asunto.

Yo no soy hombre de las disciplinas de la Facultad de Derecho, pero desde luego vemos el aspecto político de este caso. Desde el primer momento hemos dicho eso a nuestros amigos políticos y adversarios. Es un organismo que está integrado con representación política con un régimen de mayorías y minorías, donde uno de los integrantes de la mayoría denuncia, de acuerdo con la Constitución, su voto contrario a una resolución que se ha tomado, y ello trae como consecuencia al pasar, desde luego, su posición al Poder Ejecutivo, como correspondía, la intervención del organismo, intervención que además provoca, a mi juicio, la aberración de que al Director que hace la denuncia, al que creyó que actuaba de acuerdo con la Constitución y la ley, al que fue celoso, vigilante, atento en el cumplimiento de sus deberes, se le separa del cargo para ser remplazado por un interventor.

Comprendo que esto puede ser cuestionable. Comprendo que pueda haber razón o no desde el punto de vista del derecho pero me llama la atención esto y en estos momentos hago mi protesta, destaco mi alarma porque en un organismo político, justamente el director que ante un acto administrativo que consideraba incorrecto, que estaba mal y lo denuncia de acuerdo con la ley a ese director lo separan del cargo igual que a los demás. Con respecto a ellos, puede ser un acto opinable, pero lo que no es opinable es la separación de ese director.

Me parece que estas cosas no son correctas. Me siento muy preocupado por esta posición, porque, además, parecería que hay una sanción para quien cumplió con la ley.

Por eso, señor Presidente, adhiero a las palabras dichas por el señor senador Abdala en cuanto a que esto pase al Poder Ejecutivo para que lo estudie, lo analice y resuelva en definitiva sobre un problema tan importante como es la desintegración de un organismo que maneja intereses cuantiosos, cuales son los de INVE, diseminados en toda la República.

No estoy cuestionando aquí la conducta del interventor; pero sí creo que esto no puede continuar así como hasta ahora; debemos darle una salida de orden legal para que se repare la injusticia cometida con un gran director, el señor Santos Giorello Abelenda, vice presidente del organismo, en ejercicio de la Presidencia.

No me parece justo, correcto, todo esto y levanto mi voz en señal de protesta ante el Poder Ejecutivo con respecto a este digno director de INVE que ha sido separado de su cargo por cumplir con su deber.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Por estas razones pido que mis palabras también pasen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — Que pase todo el debate, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como quedan muy pocos minutos, señor Presidente, dejo mi planteamiento para mañana.

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaba inscripto en la hora previa. Si me facilitan esos cinco minutos a que ha renunciado el señor senador, haré un planteamiento muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después del señor senador González Conzi estaba inscripto el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Le cedo mi lugar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una cosa muy breve, señor Presidente; por eso tuve la impertinencia de adelantarme a los demás señores senadores.

Quería decir que hace 10 días, yo expresé aquí, mi preocupación por la marcha de la Rendición de Cuentas que iba con una lentitud que me alarmaba.

SEÑOR PIFFARETTI. — Ahora está peor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como veo que los señores senadores están enterados, ahorro argumentos.

Lo que propuse en la sesión anterior, es que en la de hoy se tratara el asunto con o sin informe; pero ante la resistencia que levantó, con la cordialidad que tengo siempre que otros señores senadores me hacen objeciones, no

tuve inconveniente en suspender la moción hasta hoy, aprovechando que el que tenía razón era yo y no los que me interrumpían.

Se ha confirmado mi previsión. Las circunstancias, naturalmente, se agravan. Quiero hacer notar simplemente esto: hace tres meses que está la Rendición de Cuentas en el Senado y no se vé todavía el momento en que salga de aquí. Antes del 25 de noviembre, tiene que ser aprobada por este Cuerpo y en la Cámara de Representantes, porque no van a estar las dos Cámaras en completo desacuerdo, pues de otra manera tendría que volver al Senado.

SEÑOR BRAUSE. — No es por culpa de la oposición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No digo que sea por culpa de nadie. Trato el asunto en concreto por mi alarma de que llegue el 25 de noviembre y no hubiera Rendición de Cuentas, que es casi un Presupuesto, del cual está pendiente una enorme masa de personas muy respetables.

Lo que hago, señor Presidente, es reiterar exactamente la moción, y creo que esta vez va a contar con más apoyo; que dentro de una semana, el martes próximo, con o sin informe, se trate en el Senado la Rendición de Cuentas.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — El señor senador Rodríguez Larreta, expresa su alarma, afirmando que está radicado en el Senado, desde hace más de tres meses, el proyecto de Rendición de Cuentas. Seguramente, el señor senador no está bien informado.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador no lee los diarios; no lee "El País".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los datos me los dió el señor senador Penadés, que es un experto en la materia.

SEÑOR SORHUETA. — Quizá el experto que informó al señor senador Penadés, sufrió un error, porque...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Debe informar la Mesa.

SEÑOR SORHUETA. — ...hace mucho tiempo, que desconociendo los fueros parlamentarios el señor Ministro de Hacienda se reúne en otro salón, que no sé que color tiene, fuera del recinto parlamentario. Nos llaman a nosotros, señor Presidente, permanentemente, a reuniones, y nos encontramos con el rebelde de la Comisión, con el Presidente de la misma, el señor senador Bottinelli, y nadie más viene.

Ayer tuvimos una conversación y dijimos que admitíamos que hubiera un acuerdo previo entre los sectores de la mayoría para que trajeran soluciones ya conversadas de manera que hubiera coincidencia de opiniones en los temas que trata la Rendición de Cuentas.

Y seguimos, señor Presidente, en ese paréntesis, a la espera de que se vuelque, un día, en la Comisión de Presupuesto del Senado, donde debe estar radicada la Rendición de Cuentas; pero el señor senador Rodríguez Larreta hoy traduce su alarma porque el Senado está insensible a las reclamaciones del funcionariado, que vive pendiente de esa nueva justicia administrativa que vería a través de la Rendición de Cuentas.

Señor Presidente: repito que no sé en que tipo de salón, no sé si será verde o rosado, estará la Rendición de Cuentas, pero sí puedo afirmar que en las salas del Senado de nuestro país, no está radicada la Rendición de Cuentas. La tiene el Ministro de Hacienda en su Ministerio, al que concurren los representantes de la mayoría. Nosotros no tenemos noticias de nada más. Y le advierto al señor senador que nosotros, que actuamos con tal lealtad en la Comisión de Presupuesto, cuando se llamó al señor Ministro de Hacienda para ver si coincidía con las apreciaciones que senadores de la mayoría tenían sobre disponibilidades presupuestales, todavía estamos esperando que nos informe el señor Ministro con qué recursos se puede manejar el estudio de la Rendición de Cuentas.

De manera que, señor Presidente, ese tirón de orejas que el señor senador Rodríguez Larreta pretende darle a la Comisión de Presupuesto del Senado por su insensibilidad en expresarse sobre la Rendición de Cuentas, es un tirón de orejas para sus compañeros de Partido y fundamentalmente para el Ministro de Hacienda que, repito, desconociendo los fueros parlamentarios, ha radicado esta ley en uno de los salones más rosados de su Ministerio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar esta alusión directa? Tengo entendido...

SEÑOR PENADES. — Yo lo informé bien al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me alegro mucho; el señor senador siempre me ha informado bien y esta es la primera vez en que hubiera hecho lo contrario.

SEÑOR BRAUSE. — Por fin hay acuerdo en esa bancada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quiero informar, señor Presidente, que asistí a dos reuniones en ese salón, no sé de qué color, y que en el mismo estaban los señores senadores Bottinelli, Bove Arteaga y el señor Ministro. Creo, también, que el señor senador Tróccoli estaba una de las veces en que yo concurrí.

Bien; yo creí que esa era la Comisión de Presupuesto. Ahora resulta que no era la Comisión de Presupuesto. Parece que es una sub comisión. Esta sub comisión sesionó unas cuantas veces, pero evidentemente con poco éxito. Creo que no adelantó camino, y al final, si lo adelantó, lo retrocedió después. Lo cierto es que las cosas están casi como en el punto de partida y que hay una desinteligencia evidente entre dos senadores nacionalistas, los dos muy calificados, los señores senadores, Doctores Bove Arteaga y Bottinelli y el señor Ministro de Hacienda.

Hay que encontrar, señor Presidente, una solución a eso. El Senado debe pronunciarse sobre las discrepancias. Es evidente que ellos no se ponen de acuerdo, siguen transcurriendo las semanas y no llegan a un acuerdo. El Senado, en consecuencia, debe asumir jurisdicción en el asunto. Es lo único que propongo: que el Senado asuma jurisdicción, y me parece que la urgencia apremiante del tiempo así le impone al Senado ese deber, porque podría llegar el fin de este mes y el Senado no considerar la Rendición de Cuentas. Entonces, lo que hiciéramos en el mes de noviembre sería nada más que votar cualquier cosa, pues no tendríamos tiempo para nada.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — El hecho de que nosotros discrepemos con el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto a la ubicación que debe tener el estudio del problema de la Rendición de Cuentas, no quiere decir que discrepemos con él en el sentido de que el próximo jueves considere el Senado la Rendición de Cuentas. Estamos dispuestos a votarla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dije el martes que viene.

SEÑOR SORHUETA. — El martes que viene la vamos a tratar con o sin informe. Estamos de acuerdo con ese planteamiento.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Parecería, señor Presidente, que en este juego de tirones de orejas hay que darle, también, algún tirón de orejas al señor senador Sorhueta. Voy a decir por qué. El dijo que la Rendición de Cuentas no estaba radicada en el Senado y que la Comisión no se reunía, que no se había reunido y que no había, últimamente, presentes, nada más que el señor senador Bottinelli.

La verdad es que el señor senador Sorhueta olvida que la Rendición de Cuentas estaba radicada en la sub comisión, designada oportunamente por la Comisión de Presupuesto del Senado, que integraban los señores senadores Bove Arteaga, Bottinelli y Fischer.

SEÑOR MAESO. — No es así, señor senador.

En la sub comisión de Presupuesto, sólo estaba ubicado un aspecto de la Rendición de Cuentas, relacionado con la ampliación de mejoras a los funcionarios; pero el mensaje referente a la Rendición de Cuentas, siempre estuvo en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, y es allí donde está.

SEÑOR SILVA. — El señor senador quiere adivinar mi pensamiento y hablar por mí. Si no me permite desarrollar mi pensamiento, siempre el señor senador va a tener razón.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que no dialoguen.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Las interrupciones, señor Presidente, lo sacan a uno, a veces, del camino que se ha trazado.

Repito, señor Presidente y señores senadores, que la Rendición de Cuentas está radicada en el Senado de la República. Eso era lo que estaba diciendo. Pasó a una sub comisión un aspecto del asunto —y aquí tiene razón el señor senador Maeso— que trajo, como consecuencia, que mientras se trataba el asunto en la sub comisión, la Comisión de Presupuesto hiciera un cuarto intermedio.

Posteriormente la Sub-Comisión informó a la Comisión de Presupuesto, y aquí viene el momento de tirar de las

orejas al señor senador Sorhueta. ¿Por qué? Porque la Comisión se reunió el jueves y el viernes, por lo menos el viernes, con seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Estamos pasados de la hora previa. Habría que prorrogar.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se prorrogue hasta terminar con este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24)

—Puede continuar el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera, señor Presidente, estábamos en una cuestión de orden; pero no tiene importancia.

Decía que el viernes estuvimos reunidos y tanto es así que estuvo en la Comisión el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en pleno, hablando sobre distintos temas y para ayer...

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Déjeme terminar, señor senador. Yo lo escuché con atención. No me deshaga el discurso.

En el día de ayer no hubo número en la Comisión de Presupuesto y el único senador que apareció fue el señor senador Bottinelli, según el señor senador Sorhueta. Pero el señor senador debía saber que el senador Silva estuvo desde temprano en la Casa y había anunciado a la Comisión de Presupuesto que estaba a la orden. Como no le avisaban, apareció en la Comisión de Presupuesto, pero ya se había dado por terminada la reunión sin número. Repito que el señor senador Silva estuvo presente esperando que se le avisara para entrar a la Comisión.

De manera que hay que darle un tirón de orejas al señor senador Sorhueta.

En cuanto a que la Rendición de Cuentas está fuera del Senado, no es así. La bancada del Partido Nacional, en uso de su libre derecho, analiza, como mayoría y donde le parece, un problema de esta entidad; pero no lo sustrae al Senado. La prueba está que la única sesión de la Comisión en que no hubo número, fue la de ayer de tarde. De manera que no vayamos a provocar confusionismo.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Debemos estar atentos a un problema de esta importancia.

Comprendo la sensibilidad de los sectores respecto de este problema; pero de cualquier manera, señor Presidente, no se puede decir que se le ha sustraído al Senado el conocimiento y el estudio de la Rendición de Cuentas...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ...por el hecho de que ayer no hubiera habido número, es decir, el único día en que no hubo número en la Comisión. Se dice que el único que apareció fue el señor senador Bottinelli. Repito que el senador Silva también estaba presente.

Además, el señor senador Sorhueta no debe olvidar que ayer se reunió una Subcomisión para el estudio del artículo 19 de la Rendición de Cuentas. Por eso estaba presente el señor senador Bottinelli. Pero, señor senador, hagamos las cosas claramente, para no provocar confusionismo.

La Rendición de Cuentas es un problema —está de más decirlo— muy engorroso, lleno de dificultades, lleno de intereses que despierta una expectativa general en todo el país; pero ello trae como consecuencia un estudio, un análisis y una profunda meditación.

Se critica que la bancada mayoritaria se reúna para estudiar este asunto en un salón de tal o cual color. La bancada mayoritaria se reúne, no en tal o cual salón, como corresponde, para estudiar el asunto; pero de ninguna manera excluye a la minoría. Sólo ayer no hubo número, y fue la única sesión, repito, que no se realizó.

De manera que quería formular estas manifestaciones para darle un tirón de orejas a mi distinguido amigo el señor senador Sorhueta, porque él no ha sido todo lo exacto en sus apreciaciones, como a mi juicio debía ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR BRAUSE. — La había solicitado yo, anteriormente, señor Presidente y se la concedieron al señor senador Silva que la había pedido antes que yo. Ahora me correspondería hablar a mí.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador no hará cuestión, pero la Mesa se dirigió a mí para darme la palabra, y reconoce que el señor senador Silva la había pedido antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anota siempre a los senadores que piden la palabra.

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando el señor senador Rodríguez Larreta planteó este mismo asunto en la sesión del martes pasado, el senador que habla dijo que aceptaba la posición del señor senador Rodríguez Larreta en cuanto se refería a la necesidad que existía de que el Senado tuviera el tiempo suficiente para debatir tan importante asunto como es la Rendición de Cuentas, en la que está en juego —lo dijimos, también, en esa oportunidad— la suerte de miles de funcionarios públicos que se ven en grandes dificultades para hacer frente al extraordinario encarecimiento de la vida que se ha producido en los últimos meses, en virtud de la inflación galopante y terrible que, como un cáncer, está devorando la economía del país. Especialmente se encuentran en esa situación quienes tienen entradas fijas, y ello es consecuencia de la desacertada medida adoptada con la Reforma Cambiaria y Monetaria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no se lo cree nadie.

SEÑOR BRAUSE. — Lo dijimos en aquella oportunidad y lo volvemos a repetir ahora. Creemos que el planteamiento hecho por el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto a que el Cuerpo disponga del tiempo suficiente para considerar este tema de indudable trascendencia, es acertado. Lo apoyamos en aquella oportunidad y lo ratificamos en el día de hoy. Pero eso no significa que la responsabilidad de que este asunto no tenga el tratamiento conveniente y adecuado en la Comisión respectiva, pueda recaer en los integrantes de los sectores de la minoría, de la oposición.

SEÑOR MAESO. — Recae en todos.

SEÑOR BRAUSE. — Dijimos que si existía responsabilidad, era de la mayoría...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, y la aceptamos.

SEÑOR BRAUSE. — ...de los integrantes del Partido Nacional, porque el señor Ministro de Hacienda no había respondido en tiempo a los planteamientos que le había hecho la Comisión ni a las interrogantes que se le habían formulado, y no dio los asesoramientos que tiene la obligación de proporcionar a la Comisión y al Senado.

El señor senador Stewart Vargas ha querido interrumpir, señor Presidente.

El señor senador mencionado dijo que no había tenido tiempo, en virtud de las tareas — y las enumeró— que en ese día había tenido este Secretario de Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso era la otra vez que yo hablé. Ahora no digo lo mismo.

El señor Ministro ha estado trabajando con las mayorías de las Comisiones de Presupuesto y de Finanzas de las dos Cámaras, para ponerse de acuerdo dentro del sector de la mayoría en cuanto a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no critico eso, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese acuerdo existe. Lo que falta es la ratificación por los Directorios de las respectivas fracciones del Partido Nacional —un trámite— para que todo el Partido tome la misma actitud.

Ahora, si se fija un plazo para tratar la Rendición de Cuentas en el Senado, no se quejen los señores senadores si no se trata en la Comisión respectiva la solución aceptada por el Partido Nacional, porque en la semana que viene estará completamente pronta. Pero si la traemos a Sala, va a ser imposible comunicarla a la Comisión de Presupuesto Integrada.

De modo que, al final, pueden optar los señores senadores: si quieren que se trate en Comisión, esperen un poco más, y si no quieren que se trate en la Comisión esa solución a que ha llegado el Partido —porque, realmente, ya ha llegado a una solución completa en los aspectos fundamentales— entonces la traemos a Sala. A mí me es indiferente, porque yo voy a votar lo que propone mi Partido, que es lo que van a votar nuestros legisladores. Hasta ahora, todas las soluciones del Gobierno las ha votado nuestro Partido, sin solicitar y sin tener un solo voto de la oposición. Ahora va a ocurrir lo mismo.

De modo que tenemos la responsabilidad y la asumimos, y puedo decir que las soluciones que se van a arbitrar para el funcionariado, serán soluciones del Partido Nacional.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo, señor Presidente.

Las palabras del señor senador preopinante confirman totalmente cuáles han sido los motivos y quienes son los responsables de la demora que se ha producido hasta la fecha.

Si ha habido alguna responsabilidad, cualquiera sea la razón, ella es del sector de la mayoría por las razones que ha invocado en este momento el señor senador Stewart Vargas.

Quiere decir que el riesgo serio que se estaba corriendo de que no se llegara a las soluciones que se reclaman...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay ningún riesgo, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ...para contemplar la situación de los funcionarios públicos y de los demás servicios del Estado, ese riesgo, digo, ese peligro inquietante ha existido y la responsabilidad no puede correspondernos a nosotros.

Yo creo que es inaplazable considerar con tiempo y ampliamente este importante tema y que, en consecuencia, los tirones de oreja de que se ha hablado, de ninguna manera pueden corresponder a los sectores de la minoría.

Por lo tanto, no tengo ningún inconveniente en que esto asunto se incluya en la orden del día, como lo ha solicitado el señor senador Rodríguez Larreta, para la semana próxima. Lo importante es que el país no se quede sin la aprobación de la Rendición de Cuentas y con las soluciones que se están reclamando con justicia, para miles y miles de funcionarios públicos.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Si es para referirse a un aspecto parcial del pensamiento del señor senador Brause, le concedo la interrupción al señor senador Maeso.

SEÑOR MAESO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Maeso.

SEÑOR MAESO. — Señor Presidente: el señor senador Brause dice que la responsabilidad de la demora en la activación del tratamiento del proyecto de ley sobre la Rendición de Cuentas, corresponde al señor Ministro de Hacienda, o al Poder Ejecutivo. A mi juicio, no es exacto. La Rendición de Cuentas está radicada en la Comisión de Presupuesto, de donde no ha salido.

SEÑOR BRAUSE. — No podía salir, tampoco.

SEÑOR MAESO. — Como decían que estaba en otro lado, confirmo lo que he dicho.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que falta es la respuesta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MAESO. — Perfectamente. Ahora le voy a demostrar que la ausencia de respuesta del Poder Ejecutivo no impide que el proyecto de ley siga su curso normal.

La pregunta que se le hace al Poder Ejecutivo tiende a contemplar determinadas situaciones de funcionarios públicos, lo que quiere decir que es un acto lateral, que no interfiere absolutamente en la economía de las disposiciones del proyecto de Rendición de Cuentas.

Este proyecto tiene doscientos treinta y nueve artículos; la Comisión solamente ha tratado noventa, y algunos parcialmente, porque no ha terminado su estudio definitivo.

Lo que quiere decir que entre tanto se esperaba la respuesta del Poder Ejecutivo, la tan ansiada respuesta, la Comisión de Presupuesto pudo haber seguido con el articulado del proyecto y no haberse estancado en el artículo 95 a la espera de la referida contestación, que nada tiene que ver con los 144 artículos que todavía tiene que tratar la Comisión de Presupuesto.

Además, deseo significar, al distinguido senador Brause, en cuanto a la demora de la aludida contestación, que no es fácil hacerlo. Pedir a un Ministro de Hacienda que se cree cargos o aumente los rubros de gastos o asignaciones, cuando se tiene la responsabilidad de la administración de los dineros del Estado es muy sencillo, pero para quien debe contestar es completamente distinto, y ahí está precisamente el fundamento del precepto constitucional al establecer que se precisa la iniciativa del Poder Ejecutivo en estos aspectos de carácter presupuestal.

Aclarado que no tiene la culpa ni el Poder Ejecutivo ni el Ministro en la demora, porque pudo haberse seguido el estudio de los numerosos artículos que tiene la Rendición de Cuentas, quiero anotarle al señor senador Sorhueta, que dijo que los senadores de la mayoría no han concurrido al seno de la Comisión, que desde que me he reintegrado al Senado he faltado solamente a una sesión, la de ayer, porque estaba en la Comisión de Fomento y al respecto, el senador Brause es testigo.

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto; para un asunto muy importante por cierto, el de la carne.

SEÑOR MAESO. — Lamentablemente tuve que salir de la Comisión pidiendo disculpas y, a ese respecto, he hecho notar a los señores secretarios sobre la posibilidad de contemplar en los horarios la situación de los senadores, cuando tienen que concurrir o actuar en dos comisiones para las que se han fijado la misma hora.

Contesto pues concretamente al señor senador Sorhueta respecto a la inasistencia de la mayoría que, en lo que me es personal, repito, la única sesión a la que falté por las razones que acabo de expresar, fue la de ayer.

Ahora, señor Presidente, deseo dejar establecido claramente que el proyecto de Rendición de Cuentas no salió de la Comisión de Presupuesto; que lo único que se hizo fue nombrar una Subcomisión para que tratara de buscar adicionales para los funcionarios públicos, y, sea cuál fuere la decisión del Poder Ejecutivo al respecto, no interfiere absolutamente en nada para que los señores senadores integrantes de la Comisión de Presupuesto, puedan seguir la labor que está centrada desde hace días en la consideración de un artículo, de relativa importancia.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso, señor Presidente, que vuelvo a estar sorprendido por este planteamiento que acaba de hacer el señor senador Rodríguez Larreta.

A mi juicio, por encima del problema de asistencia o no asistencia a las comisiones, que en definitiva es un trámite tradicional en el avatar del ajetreo político, que muchas veces interfiere con el trabajo técnico de las comisiones, a mi juicio, la única verdad vertical que en este momento gravita en el Cuerpo, con respecto al problema más que de la Rendición, técnicamente, con respecto a las modificaciones presupuestales que el artículo 215 de la Constitución autoriza en esta oportunidad, la responsabilidad fundamental es la absoluta falta de homogeneidad en el pensamiento del Partido Nacional, concretamente entre su bancada y dentro de su bancada parlamentaria, con respecto al pensamiento del Poder Ejecutivo en este aspecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es así, señor senador. Estamos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI. — A eso me voy a referir, y confieso que ese acuerdo, al que alude el señor senador, de lo que mucho me alegro, y confieso que en ésta como en todas las materias prefiero al Partido Nacional unido alrededor de sus orientaciones, este acuerdo al que se refiere el señor senador, es seguramente del día de hoy, porque en el día de ayer, a las once de la noche, vi al señor senador Bottinelli, Presidente de la Comisión de Presupuesto, hablando por televisión, y diciendo que si no se contemplaban las líneas fundamentales del señor senador Bove Arteaga y las suyas, planteadas en la Comisión de Presupuesto, no votaba la Rendición de Cuentas.

Vale decir que la noticia que trae el señor senador es toda una novedad que seguramente ha de haberse producido en el día de hoy.

Pero aún así, aun cuando se trate de acuerdo producido hoy, indudablemente esta situación en el Cuerpo, esta tarde, resulta de la falta de homogeneidad del Partido Nacional, porque si el señor senador Rodríguez Larreta estaba enterado, carecía de sentido que producido un acuerdo entre la bancada del Partido Nacional y el Poder Ejecutivo, acerca de la Rendición de Cuentas, viniera el señor senador Rodríguez Larreta, a urgir el pronunciamiento de la Comisión, y el tratamiento del proyecto por el Cuerpo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador no puede presumir intenciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy manejando hechos, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El hecho es que el señor senador Rodríguez Larreta pidió eso. ¿Por qué lo pidió o la razón por qué la pidió no la puede presumir el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No he aludido a la razón que ha tenido el señor senador Rodríguez Larreta acerca de su solicitud de urgencia. Nadie me ha oído tratar de indagar acerca de las razones de su solicitud. Lo que media es el hecho de que el señor senador Rodríguez Larreta no estaba informado del acuerdo, porque si lo hubiera estado, sabría que producido éste, el trámite normal sería la finalización del estudio por la Comisión, y su tratamiento por el Cuerpo.

Este problema, señor Presidente, que en este punto se está convirtiendo en eje de atracción, no sólo de los Sena-

cionarios públicos, sino prácticamente de todo el país...

SEÑOR PENADES. — De los señores senadores de la oposición.

SEÑOR TROCCOLI. — De los señores senadores de la oposición y de los de la mayoría también, porque, evidentemente, incluso los obliga a trabajar a deshoras, reuniéndose, dentro del legítimo derecho que no ha sido cuestionado, para tratar de uniformar puntos de vista, hasta ahora aparentemente muy encontrados, por las dificultades con que el acuerdo a que se alude reiteradamente, ha demorado en producirse.

El problema es el siguiente; señor Presidente. Nosotros lo vaticinamos cuando se discutió y sancionó el Presupuesto General de Gastos. Dijimos expresamente: estas soluciones que se dan a los funcionarios públicos son absolutamente insuficientes para cubrir el desborde en materia económica, fundamentalmente en materia de precios, que ustedes han provocado con su línea económica. Tendrán que volver rápidamente para corregir estos errores, dijimos aquella tarde que se sancionó el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No son errores, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Ahora, cuando el proyecto de Rendición de Cuentas llega al Senado y con él la oportunidad de establecer revisiones en materia presupuestal, ¿qué se plantea? ¿Es la oposición la que dice que existe un desacuerdo entre los sueldos que ganan los funcionarios públicos, entre la insuficiencia de los rubros de gastos del Presupuesto General d Gastos y el costo de las cosas? No, señor Presidente; es primero el propio Poder Ejecutivo que en el mensaje ya establece aumentos porcentuales e indiscriminados en todos los rubros de gastos, por considerarlos insuficientes, y son, conjuntamente con la oposición, núcleos de senadores de la mayoría los que reclaman soluciones para los funcionarios y para los técnicos de Salud Pública...

SEÑOR PENADES. — Estamos en el fondo del asunto...

SEÑOR TROCCOLI. — ...mejoras para los funcionarios de la Policía. Se plantea el establecimiento de una prima por antigüedad, se plantea el aumento del aguinaldo, y así está la cosa, porque entre ese reclamo que no aparece como una solución armónica y total del Partido Nacional, sino planteada aisladamente por algunos de sus legisladores, cuando se plantea el problema de soluciones financieras para resolver cubrir ese gasto del orden superior a los $ 300.000.000, los mismos senadores nacionalistas que acompañan esta línea de revisión presupuestal y de la situación de los funcionarios públicos, dicen: nuestra solución, ¿cuál es? Superávit del ejercicio 61, eventual; superávit cierto y admitido por el señor Ministro de Hacienda del ejercicio 62. Pero, además, plantean como solución complementaria que el exceso de los recargos a la importación, de acuerdo con los términos vigentes, a este ejercicio, pero no más allá de la ley de Reforma Cambiaria, vayan a Rentas Generales, a efectos de cubrir todo el gasto.

Desde luego que estos 80 o 100 millones de pesos que se distraerían para esta finalidad de aumentar a los funcionarios públicos, se sustraen al abaratamiento de artículos de consumo que, en consecuencia, si bien en alguna medida pueden servir para paliar dificultades a un núcleo de funcionarios públicos, a ellos y a los que no perciben beneficios, se les sustrae por otro lado al impedir que esos 80 millones de pesos se dirijan a abaratar artículos esenciales de consumo.

Y aquí se plantea la discusión, se plantea la divergencia, a efectos de un frente único, de una armonía de opiniones del Partido Nacional. Mientras dos o tres senadores sostienen esta línea, ignoramos cuál es el pensamiento del resto de la bancada del Partido Nacional y cuál el del Poder Ejecutivo en esta materia.

Admitimos como cosa absolutamente legítima —nadie la ha cuestionado— que la bancada de la Cámara y del Senado, conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda y con todos los Ministros y todos los Consejeros de la mayoría, analicen y resuelvan sobre el camino que entiendan más pertinente y cuál ha de ser la postura del Partido Nacional en la materia. Y, cuando se lleguen a poner de acuerdo digan a la Comisión, que necesariamente debe trabajar con esa opinión, esencialmente con la del Poder Ejecutivo, porque, señor senador Maeso, si bien hay muchos más artículos en el proyecto, la verdad es que al margen de estas mejoras concretas a los funcionarios públicos, la mayor parte de los artículos determinan gastos.

SEÑOR MAESO. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; la mayor parte de los artículos determina gastos.

(Interrupciones. Campana de orden).

Déjeme terminar mi pensamiento, señor senador, y enseguida la concedo la interrupción.

La mayor parte de los artículos determina gastos y, en consecuencia, la Comisión para trabajar con este proyecto y el resto de los artículos, tiene que saber dentro de qué plafones puede moverse, de qué disponibilidades, porque no es lo mismo entrar al análisis de un problema de gastos si sabe que tiene un plafón de $ 150.000.000, que si lo tiene de $ 270 000.000 o $ 340.000.000.

Admito e insisto, como cosa legítima, que la bancada del Senado se ponga de acuerdo con la bancada del Partido Nacional de la Cámara de Diputados y con el Poder Ejecutivo, y que traigan el proyecto para que la Comisión lo estudie, y venga luego al Cuerpo. Lo que entra a rechinar, lo que no tiene sentido a esta altura, es que el señor senador Rodríguez Larreta venga a reclamar la urgencia del trámite en el asunto que no funciona con la celeridad debida en función de estos problemas que analizo y que se mueven, exclusivamente, en la órbita de su partido.

Resuelva su partido los problemas de orden interno... (Apoyados).

...sean cuáles fueren las soluciones, y el problema tendrá su andamiento normal y natural en el seno de la Comisión y del Cuerpo, porque no ha habido, a lo largo de este período, ni una sola actitud que se pueda imputar a la minoría, a ningún grupo de la oposición, el haber realizado un ápice de obstruccionismo en la sanción de una ley. Hemos expuesto en Sala libremente nuestro pensamiento; pero no hemos entorpecido ni un minuto la sanción de una ley que la mayoría tuviera interés en sacar.

Lo único que se reclama en estos momentos, y lo único que está aquí, en medio de la Sala, es la falta de unidad de pensamiento dentro del Partido Nacional con respecto a este problema. Cuando ella se logre y permita ahondar con la celeridad normal a la Comisión de Presupuesto y al Cuerpo, tendremos, seguramente, dentro de los plazos constitucionales, sancionado el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Esté tranquilo, señor senador.

SEÑOR MAESO. — Le había solicitado una interrupción, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Efectivamente, señor senador. Discúlpeme.

SEÑOR MAESO. — Tengo que contestar una alusión del señor senador y distinguido amigo Tróccoli, respecto a una afirmación que ha hecho, en el curso de la discusión.

Pretende encontrar una contradicción en mis palabras. Yo he dicho que hay más de 140 artículos del proyecto de ley, por considerar en la Comisión de Presupuesto y el señor senador Tróccoli dice que todos esos artículos no pueden examinarse porque inciden en erogaciones y por lo tanto es necesaria la previa contestación del señor Ministro de Hacienda. Afirmo que hay algunos artículos en que ello ocurre, pero que hay muchísimos que no; suponen favorecer a clase alguna. Pero en el supuesto caso —y le voy a dar esta facilidad al señor senador Tróccoli— de que todas las disposiciones que deben considerarse originen gastos, no es obstáculo a la labor de la Comisión de Presupuesto, por la sencilla razón de que ya el mensaje adjuntando el proyecto de la Rendición de Cuentas, viene financiado. Lo único que hay que financiar, es el conjunto de mejoras a los funcionarios, para eso que se está jalonando del P. E. la iniciativa conforme a la Constitución, De acceder, se acoplarán a las otras mejoras y los recursos se sumarán a los existentes, y por lo tanto no se justifica ninguna demora en la Comisión de Presupuesto.

Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: estaba anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa. Hubiera sido muy breve porque me iba a referir a un proyecto que presenté sobre aumento de salarios a los trabajadores rurales, nuestros protegidos, entre paréntesis, desde hace 40 años, con la oposición nacionalista; pero dejó de hablar para que se pudiera entrar a la orden del día.

El señor senador Rodríguez Larreta dijo que se iba a ocupar de una cosa muy chiquita. Se equivocó de entrada, porque la cosa ha resultado bastante grande.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No sé equivocará usted también, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero hay que resolver esto!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, pero quiero hacer algunas aclaraciones.

Las Comisiones permanentes del Senado están, señor Presidente, para ordenar el trabajo parlamentario. En

el ambiente tranquilo de la Comisión es que se estudian los asuntos por los legisladores más entendidos en la materia, para que aquellos vuelvan al Senado. En el caso, en la Comisión, y por culpa de la mayoría —todos lo reconocieron— ha sido un verdadero caos, porque han pasado los meses y el asunto no marchó. Cuando el asunto venga a estudio del Senado, señor Presidente, se van a multiplicar los inconvenientes. De manera que voy a votar la moción para demostrarle al señor senador Rodríguez Larreta el error en que ha incurrido, por más que, por aquello de que "el diablo sabe más por viejo que por diablo", yo debo entender que él tiene razón; pero no la tiene, porque las dificultades se van a multiplicar en el Senado, y la culpa la tendrá el señor senador. Pero, no me puedo oponer, por cuanto pertenezco a la minoría, y ante una moción...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Si el señor senador considera que con la moción se va a complicar el andamiento del proyecto de Rendición de Cuentas: no la vote, señor senador!

Además, está lo otro que acabo de decir: el acuerdo del sector del Partido Nacional puede ser conocido oficialmente el lunes o martes de la semana próxima. Si se vota una moción y el problema se va a traer al Senado el martes, eso sería sacarle la cuestión a la Comisión. Sino se vota la moción, el martes estaríamos en condiciones de discutirlo en Comisión.

De modo, pues, que yo les señalé las razones: hagan lo que quieran.

Si, como oposición, tienen interés en que el asunto se trate en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, no voten la moción.

El que la vote...

SEÑOR SORHUETA. — ¿Por qué no le notifica al señor senador Rodríguez Larreta de lo que hacen ustedes? En realidad, la alarma y la preocupación no es del señor senador González Conzi.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voceros de la mayoría, contestando afirmaciones del señor senador Sorhueta, nos han puesto en evidencia que la Comisión se ha reunido por meses pero que de ella no ha salido nada.

Muy bien. No tengo ningún inconveniente en aceptar eso.

Pero, además...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo, señor Presidente, que el sector de la minoría, ya ha demostrado su ánimo de buena disposición para la consideración de este problema, no votando, el otro día, la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En aquel momento, si el sector de la minoría hubiera votado, tal vez la moción del señor senador Rodríguez Larreta hubiera tenido mayoría dentro del Senado; pero, no la acompañamos porque entendíamos que la Comisión no estaba en condiciones de dar su informe.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Claro que esto no puede seguir prolongándose.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — De manera que nosotros ahora, en esta oportunidad, debemos votar la moción, para que el asunto venga el martes a consideración del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La intervención del señor senador Batlle Berres es coadyuvante...

Además, señor Presidente, entiendo que puedo equivocarme y yo recordé un refrán que dice que "el diablo sabe más por viejo que por diablo". Entonces, tengo que admitir que, dada la experiencia parlamentaria del señor senador Rodríguez Larreta, él tiene razón.

Por eso, voy a votar su moción.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Resulta muy claro que para que el Senado trate el proyecto de Rendición de Cuentas con provecho es necesario que la mayoría se ponga de acuerdo. A esta altura pienso que el acuerdo va a llegar rápidamente. Lo correcto, entonces, lo prudente, será no traer la discusión a Sala de un proyecto no informado por la Comisión.

Los Directorios del Partido Nacional tendrán que considerar el lunes próximo las modificaciones quese vienen proponiendo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es muy posible que lleguemos a un acuerdo y, si eso ocurre el lunes, el martes la Comisión podrá estudiar todas las partes del articulado que faltan y proceder a algunos reajustes en las mejoras que están ahora en consideración entre los miembros de la mayoría.

Entonces, el proyecto informado por la Comisión y con respaldo de toda la mayoría es posible que pueda venir al Senado en el curso de la próxima semana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Es posible"? Ni siquiera probable!

SEÑOR BOTTINELLI. — Es posible, pero, a esta altura, tengo la esperanza de que esto ocurra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no hay seguridad, todavía: "es posible".

SEÑOR BOTTINELLI. — Nada se pierde con dilatar dos o tres días la consideración de este proyecto si existe la posibilidad de que venga perfectamente estudiado y con acuerdo de la mayoría. Si no ocurre: paciencia! Tengo motivos para creer que es posible este acuerdo y el que venga un informe bien hecho por la Comsión.

Por estas razones, voy a acompañar la posición del señor senador Stewart Vargas y a votar negativamente que el Senado considere el proyecto el martes con o sin infrme. Hay que darle unos días más a la mayoría y a la Comisión para seguir estudiando las mejoras que estáu a discusión en este momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me felicito de haber planteado esta cuestión, para extraer la opinión de todos los señores senadores y saber que este asunto ha reanudado su marcha: Mi alarma era que permaneciera estancado.

Según informaciones que me han proporcionado, esta mañana, hubo reunión con miembros de las Comisiones respectivas de la Cámara de Diputados, en la que se aproximó bastante a una solución de conjunto. El señor senador Bottinelli, que aparecía como el extremo radical del problema, anuncia que se está próximo a esa solución. Si es así, no creo, tampoco, conveniente, con mi apresuramiento, precipitar los sucesos. No tengo ningún interés en precipitarlos. Lo que deseo es que se encuentre una solución y rápidamente.

S los señores senadores creen que en 7 u 8 días se va a encontrar esa solucón —no voy a poner una fecha fija, indeclinable, porque sería contrariar mi propio propósito— postergo, nuevamente, mi moción, en la esperanza de que se cumplirán las promesas formuladas, y señaladas por el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidenpara una aclaración?

No he dicho que hemos llegado a un acuerdo, pero digo que estamos muy cerca de llegar a un acuerdo. Entonces es por ello que pido que no se vote apresuradamente el traer al Senado el proyecto de Rendición de Cuentas, sin darnos la posibilidad de unos días más para ver si el acuerdo se realiza en forma integral.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que toda esta discusión habida entre los señores senadores Rodríguez Larreta y Bottinelli demuestra que la minoría no tiene ninguna responsabilidad en la materia. Hemos estado estudiando el problema y nuestros representantes han concurrido a la Comisión, cumpliendo con nuestro deber. De manera que toda la dilatoria que ha venido y que vendrá, no es por culpa de que nuestros representantes no hayan cumplido permanentemente con su deber, sino por otras responsabilidades que se han precisado en el día de hoy.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo reconozco, señor senador; no tienen ninguna responsabilidad, y tampoco van a tener ninguna responsabilidad en la aprobación de la Rendición de Cuentas, porque va a aprobarse solamente con los votos del Partido Nacional. Las cosas están bien claras: no hay responsabilidad en la oposición, que no tiene ninguna responsabilidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer tres breves puntualizaciones?

SEÑOR PENADES. — ¿Qué es lo que se está discutiendo?

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy en el uso de la palabra, señor senador.

Digo, señor Presidente, que voy a hacer dos o tres puntualizaciones que no insumirán más de un minuto.

En primer lugar, las afirmaciones de los señores senadores Stewart Vargas y Bottinelli, en cuanto a que uno expresa que se produjo el acuerdo y el otro que está próximo el acuerdo, dentro de la bancada del Partido Nacional, y el retiro de la proposición por el señor senador Rodríguez Larreta, al advertir el feliz advenimiento de un posible acuerdo, demuestra que cuanto expusimos era exactamente lo que [illegible] contratado, y la verdad vertical.

Con respecto a este último vaticinio y pronóstico del señor senador Stewart Vargas, a que sólo con sus votos saldrá la Rendición de Cuentas y las mejoras presupue-

tales, digo que es un vaticinio y, además, que no estaría del todo mal, por lo menos a nuestro juicio, a nuestro modesto entender, la responsabilidad de votar mejoras presupuestales sin especificar cuáles, por parte de la bancada del Partido Nacional, que es la que ha provocado la situación económica que obliga al Parlamento, angustiosamente, a buscarle solución a los funcionarios públicos a raíz de la línea económica que han implantado en el país.

(Muy bien).

SEÑOR STEWART VARGAS — ¿Me permite, para una breve aclaración, señor Presidente?

No es cierto, o no es verdad, del punto de vista que habla el señor senador Tróccoli. Las mejoras que nosotros vamos a hacer en el Presupuesto, son por la circunstancia de que, después de las elecciones, de acuerdo con la Constitución, el nuevo Presupuesto se puede presentar recién en el año 1964, para ser considerado para el año 1965. De modo que tendremos los años 61, 62, 63, 64 y 65 sin mejoras presupuestales y entonces, en previsión de eso, le decimos a los empleados y a los funcionarios públicos que los vamos a mejorar en sus asignaciones y en sus beneficios sociales, para que esperen la victoria del Partido Nacional en noviembre próximo...

(Hilaridad).

—...porque si no ocurriera esa victoria todo eso quedaría fallido. Que hagan lo que quieran los funcionarios.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR TROCCOLI. — Termino, señor Presidente, porque esta afirmación del señor senador Stewart Vargas es la lápida a la política económica que él defendió desde su banca y todo su partido ha defendido, porque toda la Reforma Cambiaria y la política económica del Partido Nacional se fundó en la seguridad, dada a los cuatro vientos, de la estabilidad económica que daría a la República.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿De qué estabilidad han hablado si ahora tienen que prever angustiosamente las oscilaciones de los sueldos de los funcionarios hasta 1965, porque presumen oscilaciones bruscas...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cómo, bruscas?

SEÑOR TROCCOLI. — Es claro, señor senador; si tuvieran la seguridad de que la situación económica está estabilizada y que los precios y salarios, y sueldos de los funcionarios públicos habían alcanzado plafones máximos e inajustables, no tendrían por qué tener la inquietud de establecer modificaciones presupuestales que cubrieran tres años, porque tendrían la tranquilidad que, por las asignaciones votadas en el Presupuesto General de Gastos, se habían resuelto todos los problemas al respecto.

Hay, evidentemente, una violenta contradicción, sin perjuicio de que tampoco es así en lo que atañe que hasta 1963 los funcionarios públicos no pueden tener revisión de sus asignaciones.

SEÑOR PENADES. — Apoyado en esta parte.

10

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La Comisión de Asuntos Administrativos iba a solicitar pasar a sesión secreta para tratar una serie de venias, pero, en vista de lo avanzado de la hora nos vamos a permitir solicitar que el asunto que figura con la letra A) del numeral 21 de la Orden del D[illegible] sea devuelto al Poder Ejecutivo.

SE[illegible]R BRAUSE. — ¿Sin sesión secreta?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador, porque ha venido con error de trámite. No pasó por el Poder Ejecutivo, sino que vino directamente de un Ministerio, sin el trámite regular. Por ser erróneo el procedimiento, debe devolverse al Poder Ejecutivo, y, en ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Acquistapace.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

11

—Se pasa a consideración el primer punto de la orden del día: "Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se reforma el régimen de pasividad que ampara a los profesionales universitarios".

Continúa la discusión particular del artículo 22.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — En la sesión anterior estaba formulando algunas observaciones a la financiación de este proyecto de ley. Como dicha actitud ha dado lugar a comentarios, por cierto erróneos, corresponde formular declaraciones precisas.

Por lo que voy sabiendo, los señores senadores desean que este proyecto de ley se vote favorablemente en la sesión de hoy, tal como viene aconsejado por la Comisión. No entorpeceré dicha determinación o deseo, lo que no me impide manifestar lo que pienso respecto al asunto cuestionado.

No se discute el proyecto de ley, sino algunas de sus particularidades, por lo menos en lo que a mí se refiere. Para una mejor explicación de mi modo de pensar, conviene señalar que el trabajo de la Comisión ha tenido que ser realmente largo, fatigoso, difícil, complejo. Sin embargo, ha redactado un proyecto de ley de verdadera jerarquía, aunque no se esté de acuerdo con la financiación y algunas otras disposiciones que, en realidad, no se refieren a la esencia misma del proyecto.

Me limitaré, pues, a votar negativamente esa parte del proyecto de ley, retirando mi moción de nuevo pase a Comisión, de la parte que se refiere a la financiación del proyecto, en razón de aquella tácita determinación del Cuerpo.

A lo dicho en la sesión anterior agregaré, en lo posible brevemente, para fundar mi posición, lo siguiente.

Los profesionales universitarios formamos o integramos un sector social con singulares características. El pueblo nos facilita gratuitamente todos los estudios: primarios, secundarios y los propiamente universitarios, siendo nuestra República el único país del mundo que disfruta de tan significativa conquista social.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por iniciativa batllista.

SEÑOR PENADES. — Más bien vierista.

SEÑOR VARELA. — En lo que se relaciona con los estudios universitarios aporta, así, anualmente, decenas de millones de pesos, que deberán ser aumentados por este mismo proyecto de Rendición de Cuentas que está a estudio, y por la que se distribuirán 60 o más millones de pesos anuales entre los organismos oficiales de docencia. El Estado se reserva para sí la facultad excluyente de habilitar el ejercicio de nuestras respectivas profesiones, y establece, en nuestro favor, el monopolio del ejercicio profesional, sancionando a la vez como delito el referido ejercicio profesional cuando el sujeto del mismo no esté habilitado oficialmente.

Al amparo de nuestra cultura, por ansias de progreso, por vocación funcional, por un particular concepto de la vida, por necesidades de esta última, lo cierto es que solo un reducido porcentaje de profesionales viven exclusivamente con el fruto o el esfuerzo de su respectiva profesión.

Todos los demás profesionales acumulamos a ese rendimiento otras actividades rentables: la docencia, la función pública o administrativa, las actividades comerciales, industriales, bancarias, las diversas tareas del campo, etc.

Es de apuntar, también, la circunstancia de los aumentos presupuestales que todos los profesionales han tenido en el último presupuesto y los nuevos aumentos proyectados para la antedicha Rendición de Cuentas, ocurriendo simultáneamente este hecho excepcional: que por leyes que hemos votado no habrá profesionales suficientes para realizar las tareas técnicas asignadas por las mismas leyes. Me estoy refiriendo a los ingenieros agrónomos, a los veterinarios, a los químicos industriales.

Descartado este aspecto del problema, surge este otro: que para atender a nuestra jubilación, crearíamos 14 o 15 impuestos, según se consideren los casos, sin perjuicio de los aportes individuales indispensables en toda ley jubilatoria.

Con todo el debido respeto que me merecen los ilustrados colegas de la Comisión, sin ánimo alguno de polémica y menos todavía de molestarlos en lo mínimo, con ningún concepto, asigno para mí que los referidos impuestos constituyen un error y no son justos ni oportunos. En efecto, nuestra justicia es cara. Si a ello se agrega el impuesto establecido en el inciso A) del artículo 23, resultaría que el producido de este solo impuesto bastaría para financiar el presupuesto de la Caja. El proyecto estatuye un timbre de cinco pesos en todo escrito, informe, plano, dictamen, peritaje, comparecencia a las audiencias y a las declaraciones en la justicia, certificado o documento que haga sus veces, que lleve la firma de un profesional, correspondiendo un timbre por cada firma.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

Ese artículo fue modificado y el valor del timbre sería de tres pesos.

SEÑOR VARELA. — Eso no va a afectar mayormente mis cálculos, señor miembro informante, por lo que voy a decir de inmediato.

El Poder Judicial está formado, sin contar la Suprema Corte de Justicia, todos los tribunales, fiscalías y procuradurías del Estado, por 295 juzgados. Un cálculo arit-

mético de los miles de timbres de 5 pesos que diariamente habría que pagar en toda la República, multiplicando ese resultado por los días hábiles judiciales del año, sumarían fácilmente los millones que según los cálculos de la Comisión necesitaría la Caja.

Si a ese impuesto se agrega, todavía, como tributo judicial, el 5 por ciento del monto de los honorarios profesionales regulados a los efectos fiscales, es evidente que ese impuesto resulta injusto, desde que su fin no es mejorar el servicio, sino para beneficio —todo lo justo que se quiera, pero beneficio personal al fin— del profesional, cuya intervención el legislador la ha impuesto obligatoria en esa misma gestión.

Si tengo esas reservas referentes al mencionado impuesto, no son menores las que me inquietan en cuanto a los demás, desde que con ellos se grava a buen número de intervenciones quirúrgicas, mayores y menores, el parto, que debiera estar liberado de toda carga asistencial, los específicos de uso humano y de uso animal, como si el precio de todos estos no se aumentara semanalmente, y a discreción, según se denunció aquí esta misma tarde; el cinco por mil del valor declarado de toda obra a construirse o de mejoras a realizarse en la propiedad; el plano de todo terreno que se presente por cualquier motivo ante las autoridades nacionales y municipales; tres pesos por cada solicitud de inspección contable, de avaluaciones o de declaraciones juradas que se formulen ante toda dependencia del Estado; los libros de comercio rubricados; la publicación de los balances que se realice en el "Diario Oficial"; el impuesto del 1 ojo a las ventas, a las empresas dedicadas a la venta de maquinarias agrícolas y de instrumentales médicos y dentales; y el de un peso por cada partida y certificado actualmente no exceptuado por la ley, que expida la Dirección General del Registro del Estado Civil, o sea por todas las dependencias de dicho instituto, como ser los Juzgados de Paz y las oficinas correspondientes de los gobiernos departamentales.

Respecto de este último impuesto, destaco la circunstancia de que grava un servicio municipal del interior del país al que el Estado no concurre con nada, corriendo, sin embargo, su mantenimiento, por cuenta de los respectivos municipios. Este impuesto vendría, pues, a afectar un servicio municipal y una fuente de recursos municipales, ya que prácticamente obstaría a sus autoridades a aumentar sus costos elevados, por cierto, máxime cuando los documentos del Registro del Estado Civil los utiliza gente de toda condición, especialmente la modesta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

Todos estos impuestos gravitarán fundamentalmente en las clases más numerosas de la población, a las que por otro lado se desea, con razón, proteger y favorecer.

Lamento que la Comisión, a buen seguro por falta de tiempo, no haya podido tomar como base el sistema de la jubilación de los escribanos, por ejemplo, y que para su financiación no se hubiera recurrido, principalmente, al producido del impuesto a la renta y a la no acumulación, temporal por cierto, de rentas o recursos del profesional, para, de esa manera conceder mayores beneficios a los profesionales que no tienen otra fuente de recurso que su exclusivo trabajo profesional, equivalente a la escala de los sueldos fictos, para los que les fue adversa la fortuna o que, vencidos por la adversidad física merecerían no sólo el seguro de enfermedad o de prevención asistencial aún no legislado sino también un tratamiento preferencial más beneficioso aún que el fijado por la Comisión en el artículo 53 y demás concordantes.

Así como soy contrario pues, a la financiación, votaré, también negativamente, las disposiciones que obligan a las autoridades municipales a hacer o no hacer determinadas actividades administrativas típicamente específicas de sus prerrogativas constitucionales. Por este rumbo intervencionista se afecta a la autonomía departamental, a la esencia autonómica del gobierno propio de las comunidades, indispensables, además, para el fortalecimiento del régimen democrático.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué artículo es ése, señor senador?

SEÑOR VARELA. — Me estoy refiriendo al artículo de los controles, pero se lo indicaré de inmediato.

Ofrezco mis excusas por esta inusitada extensión de mi fundamento de voto; pero desde ya adelanto en qué forma votaré los restantes artículos de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La verdad de las cosas es que el señor senador Varela dice que hubiera deseado que la financiación de este proyecto se hubiera hecho acorde con el que tiene la Caja Notarial. Es evidente que si este proyecto amparara a un solo gremio podría haberse hecho eso. El de la Caja Notarial ampara solamente a los escribanos y se basa en determinado timbre que es perfectamente controlable. Los Escribanos no pueden actuar si en el registro de las escrituras no consta el timbre correspondiente. Es perfectamente, pues, controlable, cosa que es difícil hacer en las demás profesiones. Se puede realizar este control en la de los escribanos y contadores, pero seguramente no se puede hacer en el gremio de los ingenieros agrónomos, odontólogos, arquitectos, etc. Es muy distinto, señor Presidente. Por eso la Comisión ha entendido que debía financiarse este proyecto, con los aportes de los profesionales y además con los aportes de quienes utilizan sus servicios en cada profesión.

Un análisis de las distintas leyes jubilatorias nos hacen preferir decididamente este camino. Lo consideramos el más adecuado.

Nosotros debemos decir, también, que en la estructuración de este proyecto no sólo se han tenido en cuenta valiosos antecedentes que administran las distintas Cajas, sino, también, opiniones técnicas de indiscutible valor en el campo jubilatorio.

La prestigiosa institución que agrupa y representa a las 14 profesiones liberales de universitarios del país, ha actuado en permanente contacto con el proyecto. Ha realizado asambleas consultivas y de estudio sobre el mismo ha hecho llegar planes de aspiraciones y se ha reunido más de una vez con la Comisión de Previsión.

Nos atrevemos a decir que existe con dicha agrupación una total coincidencia.

Certificando estas expresiones, daré lectura, en la parte pertinente, a la nota que la Comisión recibió de esta Agrupación.

12

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Solicito, señor Presidente, que mientras se desarrolla la discusión, se pongan a votación las solicitudes de pensión graciable para las señoras Lilia Beatriz Carracido y Alcira Muñoz de Marziano.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

13

SEÑOR STEWART VARGAS. — Solicito, igualmente, la prórroga de la hora para continuar con la discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dice la nota de la Agrupación:

"Cúmplenos hacer llegar a la Comisión Legislativa de su digna Presidencia, las expresiones de plena conformidad de nuestro Consejo, integrado por representantes de todas las profesiones universitarias, con el proyecto confeccionado en sus líneas generales Trátase de un instrumento legal que contiene las últimas novedades implantadas en la legislación de previsión social nacional y puede transformarse en la ley que necesita la colectividad universitaria para sustituri el absolutamente inadecuado régimen vigente .Tenemos la seguridad de interpretar el pensamiento de quince mil universitarios al afirmar que el texto confeccionado llena las aspiraciones generales y, en forma particular, contempla las puntualizaciones básicas que fueran enunciadas en la Asamblea General Extraordinaria, convocada por esta Agrupación, en mayo ppdo., y que tuviéramos la oportunidad de transmitir a ese Alto Cuerpo Legislativo. El universitario reconoce que debe cumplir con aportes de cierta consideración para conquistar su retiro decoroso (montepío, reintegros, etc.), pero, como otras colectividades similares, tiene el derecho de contar con la contribución del usuario, o contratante de sus servicios, en el ejercicio libre, por la vía de casas o gravámenes. Asimismo la Caja debe contar con medios efectivos de fomentar percibir y controlar la recaudación de sus recursos como entidad no estatal y de orden pú-

blico que cumple un importante cometido social perfectamente definido en el texto legal proyectado.

La consciente y sana posición adoptada por el actual Directorio de la Caja al ofrecer su aporte a la solución de la reforma de su estatuto, en forma de reconocer, dentro de la doctrina vigente en legislación jubilatoria, su casi total coincidencia, con el texto elaborado en el ámbito del Senado es un factor más, importantísimo, que favorece su andamieno. En definitiva, la Agrupación Universitaria del Uruguay, adelanta su parecer favorable a las líneas generales del proyecto (carpeta 408|1959. Distribuído número 308|961) y ante la evidente necesidad de obtener la sanción legislativa en plazos breves, solicita el más preferente trámite del mismo, a fin de que se puedan concretar las aspiraciones de la colectividad universitaria de alcanzar un decoroso régimen jubilatorio y constituir un adecuado y poderoso organismo de previsión social, sobre la base de la hoy endeble Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios".

Por nuestra parte debemos agregar, también, que en el estudio de este proyecto hemos contado con la colaboración invalorable, con el rico aporte en conocimientos que aprovechamos, asesor letrado que fue del ex-instituto de Jubilaciones del país, y posteriormente de la Caja de Industria y Comercio, lo es hoy justamente de la Caja de Profesionales, y del señor Contador Alfredo Rega Vázquez, actual Presidente de la Agrupación Universitaria, quien nos ayudó con suma eficacia y en atención a su amplia experiencia, no sólo en la parte financiera sino en la parte administrativa y legal, volcando en el proyecto su mejor entusiasmo y el deseo de utilidad que repito, fue invalorable.

Ellos concurrieron permanentemente a la Comisión. Durante el mes de julio sesionaron con nosotros casi todas las mañanas. Y aclaro que fueron llamados para esa colaboración a título personal y a ese título, sin ninguna otra representación y sólo por reclamo de la sub-comisión, concurrieron.

Estimaba necesario precisar este aspecto.

Debo hacer notar, también, señor Presidente, que aquí, en nuesro poder, tenemos un memorándum- seguramente con más de 500 firmas de profesionales que expresan su acuerdo con este proyecto de ley y piden su urgente sanción.

Por ahora nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Alcira Muñoz de Marexiano.

(Se lee:)

(Carpeta 1541 de 1961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de abril de 961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, a la señora Alcira Muñoz de Marexiano.

La señora Muñoz de Marexiano es nieta del Coronel Mayor Basilio Muñoz, héroe de las Guerras de la Independencia, que prestó servicios en el Ejército de la Patria, empezando en enero de 1826 en el Regimiento de Dragones Libertadores, y continuando sus servicios hasta marzo de 1865, fecha en que se ausenta del país después de las negociaciones de paz.

La beneficiaria de la pasividad que se otorga por el adjunto proyecto de ley, cuenta con una avanzada edad y se encuentra actualmente en precarias condiciones de salud, careciendo de recursos necesarios para subvenir a sus más perentorias necesidades.

Es por ello que el Poder Ejecutivo estima de toda justicia propiciar el otorgamiento de una modesta pensión a la descendiente de un Prócer de nuestra Patria, que le permite sobrellevar un nivel de vida decoroso.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Alcira Muñoz de Marexiano, una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Alcira Muñoz de Marexiano, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

15

Continúa la deliberación sobre el proyecto de jubilaciones profesionales.

Sigue en el uso de la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En el título IV, la Comisión ha hecho modificaciones en algunos artículos y ha corregido la redacción de otros.

Por ejemplo, en el artículo 23, al inciso a), que era al que se refería el señor senador Varela, lo ha sustituído por éste que dice: "a) Un timbre de valor de $ 3.00 (tres pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces que se presente ante cualquier autoridad pública, nacional o municipal, y que lleve la firma de un profesional cuando actúa en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma".

Además, en el inciso b), en lugar de un timbre por un importe equivalente al 5 o|o, del monto de los honorarios, etc, la Comisión, ajustándolo un poco más lo ha rebajado a un 3 o|o.

Al inciso c), lo ha sustituído totalmente. A este inciso se le habían formulado algunas observaciones que se estimaron admisibles, razón por las que se recogieron. Dice

"c) Por cada intervención de cirugía mayor o de tratamientos que por su importancia médica puedan considerarse similares se pagará un timbre de $ 100.00 (cien pesos), y tratándose de cirugía menor, uno de $ 25.00 (veinte y cinco pesos). El Ministerio de Salud Pública reglamentará la aplicación de lo establecido precedentemente. Este gravamen se establece sólo en los casos de intervenciones quirúrgicas o de tratamientos en sanatorios o clínicas particulares, y también alcanza a las intervenciones o tratamientos realizados en sociedades mutualistas o de asistencia médico-colectiva o Cajas de Asignaciones Familiares cuando no afecten a sus socios o afiliados permanentes. Quedan igualmente exceptuados los casos de socios permanentes de esas tres clases de entidades cuando éstas envían a sus afiliados a Sanatorios o Clínicas particulares. Por cada parto que se produzca en esas instituciones y con las diferencias establecidas, se abonará un timbre de $ 50.00 (cincuenta pesos)."

En la formulación de este artículo sustitutivo, se tuvieron presente también algunas sugerencias formuladas por el señor senador Lucas Gaffreé.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Se prorrogó la hora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En el artículo 26. se propone, también, un agregado. A continuación de donde dice: "Los préstamos a que se refieren los incisos D) y E), sólo podrán ser otorgados a aquellos afiliados que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja", se agrega ". tanto las referidas a la ley N.o 12.128 como a la presente (artículo 98)".

Estas son las modificaciones que se proponen en el artículo 4.o.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAESO. — Yo hubiera preferido, señor Presidente, que la parte relacionada con la financiación del proyecto en discusión pasara a la Comisión de Hacienda para que hiciera un estudio exhaustivo del mismo. sin dejar de reconocer la alta capacidad de los integrantes de la Comisión, y, desde luego, de los señores miembros informante. Pero en virtud de que el señor senador Varela, por circunstancias especiales que ignoro, ha retirado su proposición en ese mismo sentido y atento a la alta consideración que tengo por el criterio ecuánime que lo caracteriza, no voy a insistir en aquel propósito. pero sí mantengo mi apoyo a la posición del señor senador Varela en este punto.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación sobre la pensión a la señora Alcira Muñoz de Marexiano, ha sido:

Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a considerar el proyecto de pensión graciable a la señora Lilia Beatriz Carracido.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1542 de 1961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1960.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General en virtud de un hecho luctuoso en el que perdió la vida un modesto funcionario de la Jefatura de Policía de Soriano.

El día 21 de setiembre, en circunstancias de sorprender a un grupo de delincuentes en las costas del Río Uruguay, fue atacado y muerto por aquéllos, el Sargento de la Policía del citado Departamento don Juan Obles Magallanes Amarales, de 31 años de edad, que estaba a cargo de una patrulla que ejercía vigilancia en la zona.

El hecho ha conmovido hondamente a la opinión pública, por las características especiales de que se vió rodeado, ya que no medió alguna acción violenta por parte de los funcionarios actuantes, sino que simplemente se concretaron a darles la voz de arresto a las personas que operaban en la costa faenando una res hurtada, quienes, posteriormente al hecho fugaron hacia la República Argentina.

El funcionario policial, hombre joven aún, ingresado a la repartición policial con fecha 16 de marzo de 1951 y con una intachable foja de servicios, deja en el más absoluto desamparo a su esposa doña Lilia Beatriz Carracido (estando próxima a dar a luz) y a un hijo de muy corta edad, lo que hace más doloroso aún el hecho ocurrido, es pues un deber del Poder Ejecutivo propiciar una solución justa y humana a la situación que la fatalidad ha creado a ese modesto hogar, y en ese sentido somete a la consideración y aprobación de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión graciable a la viuda, señora Lilia Beatriz Carracido trasmisible a sus hijos, de $ 700.00 mensuales, equivalente al sueldo proyectado para el cargo de Suboficial, grado inmediato superior al que ocupaba el causante al fallecer.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le pueda corresponder a doña Lilia Beatriz Carracido, viuda del ex Sargento de la Jefatura de Policía de Soriano, don Juan Obles Magallanes Amarales., trasmisible a sus hijos, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 700.00 (setecientos pesos) mensuales, en sustitución de la que legalmente le pueda corresponder a doña Lilia Beatriz Carracido, viuda del ex Sargento de la Jefatura de Policía de Soriano, don Juan Obles Magallanes Amarales, trasmisible a sus hijos, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo. a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

17

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Quiero hacer moción, primero, para que se retire del orden del día y vuelva a Comisión, el asunto que figura en octavo término y se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana el que figura con el número 10, que está informado por la unanimidad de la Comisión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué pide el retiro de este asunto. señor senador?

SEÑOR PENADES. — Porque yo había hecho algunas observaciones que sabía que podían ser resueltas rápidamente. Se trata de la erección de un busto del doctor Alberto Boerger. Ya viene una iniciativa similar en la Rendición de Cuentas y, además, hay una ley semejante.

Yo quería que se me aclarara este punto, pero, en virtud del plazo que di, no hubo tiempo. De manera que podría pasar a Comisión y cuando ésta produzca su informe, se volvería a incluir en el orden del día.

El otro asunto está informado por la unanimidad de la Comisión de Constitución y Legislación. Se trata del proyecto por el que se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero el asunto relacionado con la erección de un busto del doctor Boerger, no supone que el Senado se desentienda de ese problema.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés en el sentido de que se retire del orden del día el asunto que figura en 8.o término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**)

—Se va a votar ahora si se coloca en primer término del orden del día de la sesión de mañana el asunto que figura en 10.o término.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Tiene informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado por la unanimidad de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16)

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Se entiende que se coloca en primer término, siempre que no sea postergada para mañana la consideración del proyecto sobre jubilaciones profesionales.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede disponer otra cosa si no se hace una moción en ese sentido.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Yo haría moción para que se coloque en primer término de la orden del día el asunto a que se ha referido el señor senador Penadés, siempre que no sea aprobado en el día de hoy el proyecto de ley sobre jubilaciones de los profesionales universitarios. Por lo menos, que se mantenga en lugar de preferencia en el orden del día el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR PENADES. — Yo formulé la moción en el entendido de que hoy terminaríamos con este proyecto. Pero no tengo inconveniente en que se le dé a mi moción el alcance que le da el señor senador Lucas Gaffrée.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación sobre el proyecto de pensión graciable a la señora Lilia Beatriz Carracido, ha sido:

Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

A propósito del planteamiento hecho por el señor senador Lucas Gaffrée, la Mesa entiende que hay que reconsiderar la moción que ya había sido votada afirmativamente.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente? Reglamentariamente, toda iniciativa que se esté considerando al término de la sesión, encabeza el orden del día de la sesión siguiente. De manera que, naturalmente, la proposición formulada por el señor senador Penadés ocuparía el segundo lugar del orden del día, en caso de que en la sesión de mañana se siguiera con este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, señor senador, corresponde proceder en la forma como lo había expresado la Mesa, vale decir, incluír el asunto para el cual había solicitado preferencia el señor senador Penadés, en el lugar del orden del día que dispuso el Cuerpo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción en el sentido de que si el proyecto que estamos considerando no se termina de tratar en la sesión de hoy —espero que se termine— continúe figurando en primer término del orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría en segundo término el asunto a que se refiere el señor snador Penadés. Parecería que con esto se soluciona todo

(Apoyados)

SEÑOR PENADES. — Estamos de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad)

20

—Continúa en discusión el Título IV

SEÑOR BRENA. — El título IV, señor Presidente, se refiere a la financiación y requiere mayoría especial. Como veo que no existe el número suficiente en Sala para votarlo, pido que se suspenda su consideración o se le pase a Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador; que se aplace la votación.

Señor Presidente: ¿en la Casa no hay senadores? Habría que hacer un intento para conseguir el quórum necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay 18 señores senadores en Sala.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces, vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazaminto formulada por el señor senador Brena.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si hay número, para votar el título IV, no debemos votar la moción de aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título IV. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación, porque se precisa mayoría especial: 16 votos.

(Se vota: Negativa. — 15 en 18).

SEÑOR SORHUETA. — Pido que se rectifique la votación y se aplace la consideración del título IV.

SEÑOR PENADES. — Lo que corresponde es reconsiderar el asunto y no rectificar la votación, porque la rectificación va a dar lugar a que se obtenga la misma cantidad de votos. Debe reconsiderarse.

SEÑOR SORHUETA. — Sin embargo, pido que se rectifique la votación, porque ahora hay número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

(Aplausos en la Barra). (Campana de orden).

—La Mesa deja constancia de que comparte las observaciones del señor senador Varela; pero que no obstante ha dado su voto afiramtivo.

En discusión el Título V, que comprende los artículos 27 a 38.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que hacer unas correcciones. En el artículo 33, al final, donde dice: "No rige esa obligación para quienes ya se afiliaron a dicha Institución" hay que agregar: "o hicieron declaracinó de no ejercicio".

Y en el artículo 36, una corrección de puntuación. Donde dice: "1.a Categoría", agregar una coma, y luego: "en vigor".

En el artículo 38, en el título, donde dice "inclusión de los pasivos ya afiliados"... debe decir: "inclusión de los profesionales ya afiliados..."

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

En discusión el título VI que incluye los artículos 39 a 50.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite señor Presidente?

Hay una corrección a hacer en el artículo 43 en el apartado C) donde dice: "...hasta un cinco por ciento de la misma" debe decir: "hasta un tres por ciento". Es la manera dispuesta para el pago de los reintegros. Entendemos que —si en actividad— se pagan los reintegros con un 3 o/o en situación de pasivo no debe pagarse por más sino dar el mismo tanto por ciento. Y a continuación en el penúltimo apartado donde dice: "no obstante si el afiliado o sus causahabientes tuvieren derecho a percibir beneficios de retiro aquel saldo se imputará al mismo para su compensación", debe agregarse entre paréntesis, "(artículo 107)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el Título VII, que comprende los artículos 51 a 60 inclusive.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto al artículo 55, que trata del monto de las jubilaciones la Comisión propone un artículo sustitutivo que dice así: "Para el caso de profesionales afiliados actualmente en actividad que estuvieren al día en sus obligaciones con la Caja de conformidad con la ley N.o 12.128 que contaren por lo menos con 30 años de ejercicio a la fecha de vigencia de esta ley, por el período anterior a la misma el promedio se determinará a opción del interesado: A) Por el trienio o quinquenio finales de actividad y en ambos casos en la forma dispuesta por el inciso 1.o del artículo 38; B) O sobre la base del importe del sueldo ficto de la categoría en que queden incorporados de acuerdo con el referido inciso 1.o o con lo dispuesto en el inciso final del artículo 38, según los casos; pero el monto de la pasividad tendrán un abatimiento durante el primer año siguiente al de la vigencia de la presente ley, del 50 o/o de la diferencia que resulte entre el correspondiente al importe del sueldo ficto de la categoría de que se trate y el monto mínimo establecido en el artículo 39. No obstante, si el afiliado se incapacitare física o mentalmente, o falleciere, dentro de ese período, la pasividad se pagará sin aquel abatimiento".

Se ha tratado, con este artículo sustitutivo, de conformar la situación de retiro o la futura pasividad del que está ya en situación de jubilarse, del que tiene sus causales cumplidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión el Título VIII, que comprende desde el artículo 61 al 72.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 64, en la parte que menciona los "...numerales 1.o, 2.o y 3.o", debe decir: "numerales 1.o, 2.o ó 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—En discusión el Título IX, que comprende el artículo 73.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión el Título X, que comprende los artículos 74 a 80 inclusive.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este título se refiere al beneficio de retiro y en lugar del artículo 80, la Comisión propone un artículo sustitutivo. Trata este artículo de la forma en que se servirá el Beneficio de Retiro a los jubilados y pensionistas por el régimen anterior

Diría así: "Para los afiliados y pensionistas declarados tales, de conformidad con el régimen anterior al de esta ley, el beneficio se calculará sobre la base de las asignaciones establecidas mensualmente, por cédula, y de acuerdo con la escala contenida en el artículo 74.

Igualmente tendrán derecho los jubilados actuales de la Caja que, luego de obtener la pasividad sin haber computado 30 años de actividad, se incapacitaren absoluta y permanentemente para el ejercicio profesional.

El beneficio comenzará a hacerse efectivo después de vencidos 180 días de la vigencia de esta ley".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer una consulta vinculada al artículo 78.

Ahí se establece que el beneficio de retiro a los mismos, empezará a hacerse efectivo cumplidos los dos años de vigencia de esta ley. Desde luego que comprendo las dificultades que pueden plantearse acerca de la aplicación inmediata de la misma, pero mi consulta tiende a ver si es posible establecer, —de la misma manera que se establece una escala en función de los 30, 36 y 40 años, el monto de beneficio de retiro—, una escala en el tiempo, que permitiera, en sentido inverso del número de años de ejercicio de la profesión, recibir más prontamente este beneficio.

Parecería que los que han cumplido cuarenta años de actividad profesional, debieran vincularse a una más pronta percepción de este beneficio, que podrían ser los 180 días que se establecen en el otro caso, y establecer el año o año y medio para los que tienen 36 años de actividad y llegar a los dos años, para los que tienen treinta años, que es a los que se les fija los seis meses.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El artículo 78, en su parte final, dice: "Con previo acuerdo de la Comisión asesora, el Directorio podrá acortar ese plazo de dos años si las circunstancias lo permitieren".

Como impresión personal creo que lo va a acortar en mucho, y que el beneficio de retiro la Caja va a poder pagarlo casi de inmediato. Esa es la razón de la disposición.

La Comisión asesora y el Directorio tienen facultades para hacerlo por ese artículo, teniendo presente los recursos del organismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo aceptaría la explicación y consulta, al mismo tiempo que sugiero, si no habría que establecer, en ese párrafo final del artículo 78, la preferencia en tales casos, para los que tienen mayor número de servicios computados, porque si se deja librado al arbitrio de la Comisión asesora, en cuanto a su asesoramiento, y al Directorio, el anticipar el otorgamiento del beneficio de retiro, podría darse el caso de que, profesionales con cuarenta años de actividad, no lo percibieran, mientras que lo perciben, dentro de esta libertad sin restricciones, los que apenas tienen treinta años.

Parecería que por lo menos habría que establecer una preferencia para los que tienen mayor número de años cumplidos en actividad.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podría agregarse una cláusula que diera satisfacción al planteamiento del señor senador Tróccoli, en la parte segunda del artículo 78, que dice: "Con previo acuerdo de la Comisión Asesora, el Directorio podrá acortar ese plazo de dos años, si las circunstancias lo permitieren". Se podría agregar: "En este caso tendrán preferencia los profesionales con 40 años de servicio".

SEÑOR TROCCOLI. — No digo, señor senador, solamente los que tengan 40 años de servicio, sino los que tienen mayor cantidad de años de servicio cumplidos.

SEÑOR BRENA. — En este caso tendrán preferencia los profesionales con más años de actividad.

Este es un criterio un poco vago. Habría que establecer una cantidad de años. Por ejemplo, el profesional con más de 36 años, que es lo que se toma generalmente para calcular el máximo beneficio de retiro.

Habría que decir en el articulado: Con 36 años, por lo menos de servicio en el ejercicio profesional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere el aplazamiento de la discusión de este artículo hasta tanto se encuentre la redacción ajustada y seguir con la consideración de los restantes. Esta misma noche, en Sala, puede buscarse la fórmula.

SEÑOR BRENA. — A la parte final del artículo 78 o se puede agregar: En este caso tendrán preferencia los profesionales con 36 años por lo menos, de ejercicio profesional."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En consideración el título XI, que comprende el artículo 81.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa. — 15 en 16).

—En consideración el título XII que comprende los artículos 82 a 84.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por laa afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En consideración el título XIII que comprende los artículos 85 y 86.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En consideración el título XIV. De los recursos, que comprende los artículos 87 a 89.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En consideración el título XV, que comprende los artículos 90 a 114.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En el título XV en su artículo 98 se hace mención a los artículos 6.o, 18 y 100. Debe decir "en los artículos 6.o, 18, 26, 100, 101, y 102."

En el artículo 107, al final, debe agregarse, entre paréntesis, "inciso 5.o, artículo 43."

Para el artículo 109 se propone una fórmula sustitutiva. Se trata del beneficio para las viudas de profesionales fallecidos antes de la vigencia de la ley actual de la Caja de Profesionales. Debe decir así: "Los profesionales fallecidos antes del 13 de agosto de 1954 o por accidente o agresión. Los profesionales fallecidos antes del 13 de agosto de 1954 y los amparados en la Ley N.o 12.693 de 8 de enero de 1960, causarán pensión en favor de los cónyuges sobrevivientes que hubieren tenido derecho a ella con arreglo a esta ley y de los hijos o hijas menores del causante, legítimos o naturales, hasta su mayoría de edad. Los causahabientes de profesionales que fallecieron por accidentes o agresiones a consecuencia o en ocasión del ejercicio realizado libremente, a quienes comprendían los incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley 12.128, tendrán derecho a obtener pensión cuyo monto será fijado de acuerdo con el sueldo ficto que hubiere correspondido al causante con arreglo al que establecía el artículo 7.o de esta ley. Este beneficio se extenderá a todos aquellos casos anteriores al 13 de agosto debidamente justificados y será percibido desde esta última fecha."

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a las viudas de los profesionales, ¿hay alguna limitación en el tiempo?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No, señor senador.

Con relación al artículo 110, la Comisión propone uno sustitutivo. Se trata de los profesionales fallecidos entre el 13 de agosto de 1954 y la vigencia de esta Ley. El

artículo que se propone dice: "Los profesionales que hubieren fallecido con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ley y no hubiesen podido ampararse a la Ley N.o 12.128 por carecer de actividad a la fecha de su vigencia, trasmitirán pensión a los causahabientes indicados en el inciso 1.o del artículo anterior".

Quiere decir que las viudas de los profesionales están amparadas sin limitación alguna.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que por el sistema de votación adoptado por el Senado, he votado negativamente este título, por comprender algunas disposiciones que fueron objeto de observaciones de mi parte durante el transcurso de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el título XVI que comprende los artículos 115 a 117.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este título, la Comisión propone una modificación al final del artículo 117 agregando un inciso. Este diría: "Declárase aplicables a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los artículos 228 y 230 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, excepto lo establecido en el inciso final del último de los nombrados, estableciéndose que en ningún caso los empleados con derecho al premio estímulo podrán recibir más de $ 400.00 mensuales por ese concepto. El Directorio de la Caja reglamentará igualmente esta disposición". Es la disposición de premio estímulo que rige en las distintas Cajas, cuyo beneficio se extiende a la de Profesionales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En consideración el título XVII que comprende los artículos 118 a 122.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

También en este título es necesaria una corrección en la redacción del artículo 120.

Quedaría redactado así: Artículo 120 ("Aplicación de la Ley N.o 12.761). Lo establecido en los artículos 42 y 121 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, no se aplicará a las pasividades cuyos titulares sean profesionales universitarios o procuradores, rigiendo la presente disposición a partir del vigor de la mencionada Ley". Es una corrección en la redacción del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por la forma en que han sido planteadas las modificaciones, propongo concretamente que se autorice a la Mesa para que, conjuntamente con los miembros informantes, pueda ajustar la estructuración total de la Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Sorhueta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

TITULO I

Carácter, domicilio y exenciones de la Caja

Artículo 1.o. (Carácter y domicilio). La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, creada por la Ley N.o 12.128, de 13 de agosto de 1954, es persona jurídica de derecho público no estatal, con domicilio legal en la Capital de la República, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros departamentos.

Art. 2.o (Representación de la Caja). La representación de la Caja, tanto en juicio como fuera de él, corresponde normalmente a los miembros del Directorio que ejercen la Presidencia y Secretaría del mismo, quienes podrán hacerse representar mediante el otorgamiento de mandatos.

Excepcionalmente, en casos de impedimento, excusación, licencia, enfermedad o ausencia del Presidente o del Secretario, dicha representación estará a cargo, con las mismas facultades, del o de los miembros del Directorio que éste designe.

Art. 3.o (Condición de los bienes). Todos los bienes de la Caja son incedibles e inembargables, excepto para responder a las obligaciones que establece esta ley.

Art. 4.o (Exoneraciones). La Caja, como persona, y sus bienes, están exonerados de todo impuesto, tasa o contribución, cualquiera fuere su género o especie, nacional o municipal. Dicha exoneración alcanza incluso a las comisiones por custodia de valores en los Bancos del Estado; las tarifas postales, comprendiendo éstas la correspondencia franca y recomendada; y las tarifas y proventos portuarios.

TITULO II

De la Dirección y Administración de la Caja y de las atribuciones y deberes del Directorio

Artículo 5.o (Integración del Directorio). El Directorio estará formado por siete profesionales con título universitario pertenecientes a distintas profesiones liberales, cinco de los cuales serán elegidos por los afiliados juntamente con dos suplentes por cada uno de ellos; y los dos restantes serán designados por el Poder Ejecutivo, también con dos suplentes por cada uno de ellos.

La retribución del Presidente y demás Directores consistirá en dietas cuyo importe se calculará en base al número de sesiones a las que concurran, no pudiendo exceder su monto en cada mes, del setenta y cinco por ciento de las remuneraciones mensuales vigentes del Presidente y Vocales del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Las dietas serán fijadas para cada período con anterioridad al acto eleccionario, por el voto conforme de seis miembros, por lo menos, del Directorio saliente y con la aprobación de la Comisión Asesora, rigiendo a su respecto lo establecido en el artículo 14, en lo pertinente.

Con una anticipación no menor de noventa días de la terminación de su mandato, el Directorio solicitará de la Corte Electoral la reglamentación del acto eleccionario de los representantes de los profesionales, el que deberá realizarse dentro de los treinta días anteriores a la finalización de dicho mandato, quedando a cargo de la Corte Electoral la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Si fuere menester el Directorio dispondrá se realicen elecciones complementarias.

Art. 6.o (Elección de Directores). Son electores y pueden ser elegidos o designados exclusivamente los profesionales con título universitario que ejerzan libremente, o los jubilados a cargo de la Caja; pero no podrá integrar el Directorio más de un profesional con título universitario, jubilado.

Tratándose de los profesionales en actividad, deberán acreditar que están afiliados a la Caja y se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (artículo 98).

Dichas comprobaciones deberán hacerse ante la Corte Electoral o el Poder Ejecutivo, según los casos, previamente al acto de la elección o al de la designación.

Art. 7.o (Término del mandato). Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relectos o confirmados y continuarán en las mismas hasta tanto se realice su sustitución.

Si se efectuare la relección o la confirmación, éstas serán sólo por un nuevo período, pudiendo aquéllos volver

a integrar el Directorio con un período de intervalo, por lo menos.

Art. 8. (Distribución de cargos). Los miembros que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, serán designados por el Directorio cada dos años y en un mismo acto, y podrán ser confirmados.

Art. 9.o (Quórum reglamentario). Sólo podrá sesionar válidamente el Directorio con la presencia de por lo menos cinco de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán con cuatro votos conformes, por lo menos, salvo los casos para los cuales se requieran mayorías especiales previstas en la ley, en su decreto reglamentario o en el reglamento interno.

Art. 10. (Régimen de suplencias). — La falta de asistencia a cinco sesiones ordinarias consecutivas o a diez alternadas (ordinarias o extraordinarias) cada doce meses, sin licencia concedida o causa justificada a juicio del Directorio, dará derecho a éste para declarar cesante al Director omiso y convocar al suplente respectivo, si se tratara de representante de los afiliados. En el caso de los profesionales con título universitario nombrados por el Poder Ejecutivo, se deberá comunicar a éste dicha cesantía, quien dispondrá de treinta días para pronunciarse sobre la misma, y si dentro de este término no se formularen observaciones, el Directorio procederá a la convocatoria de sus suplentes respectivos.

Art. 11. (Responsabilidad de los Directores). — Toda resolución violatoria de la ley, decreto reglamentario y reglamento interno, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que, estando presente en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. Los Directores que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo copia del acta y los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo o dentro del término perentorio de ocho días hábiles. En tal caso, el Director Secretario, sin necesidad de previa resolución y dentro de los días hábiles siguientes al de la impugnación, dará curso a dicha solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el citado Poder.

Si el Poder Ejecutivo, no se expidiera dentro de los treinta días siguientes al de la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieren entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo, mediante acto expreso, confirmará o anulará la resolución aludida.

Art. 12. (Cometidos del Directorio). — El Directorio ejercerá el gobierno y la dirección técnico-administrativa superior de la Caja, vale decir, realizará todos los actos ya sean de administración como de dominio, contratos y demás diligencias o gestiones relativas al cumplimiento de sus fines.

Art. 13. (Revocatorias o modificaciones). — En todo tiempo y a petición de parte interesada o de oficio, el Directorio puede dejar sin efecto, total o parcialmente, cualquier resolución que hubiere dictado si comprobase que fue determinada por fundamentos de hecho o de derecho erróneos, o por la ignorancia de ciertos antecedentes o circunstancias: pero en ningún caso esas revocatorias o modificaciones, cuando sean de oficio, tendrán efecto retroactivo.

Art. 14. (Presupuesto anual). — El Directorio establecerá anualmente, antes del 31 de octubre, el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja, que regirá en el Ejercicio financiero siguiente (1.o de enero a 31 de diciembre).

El Presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis integrantes del Directorio, y luego por la mayoría de miembros de la Comisión Asesora que se encuentren en la posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse y por el Poder Ejecutivo, quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días a contar de la respectiva recepción del proyecto para su aprobación o rechazo.

La Comisión Asesora comunicará la resolución adoptada, con sus fundamentos en caso de rechazo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de dicha resolución. Si ella fuere de rechazo del proyecto, el Directorio podrá estructurar uno nuevo, dentro de igual plazo, o si mantuviere el anterior, lo elevará en seguida con todos los antecedentes al Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva.

El proyecto de Presupuesto se tendrá por aprobado si dicha Comisión con la mayoría estipulada, que regirá también para el rechazo, o el Poder Ejecutivo, no se pronunciaren expresamente acerca de lo uno o de lo otro, dentro del plazo mencionado en el apartado segundo.

Mientras no se establezca el nuevo presupuesto quedará vigente el anterior.

A los efectos establecidos en el apartado 1.o no serán tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja, destinados a inversión o renta.

Art. 15. (Memoria anual). — El Directorio con informe de la Comisión Asesora deberá remitir al Poder Ejecutivo, dentro de los primeros noventa días de cada año, una Memoria completa e ilustrativa de la situación de la Caja, acompañada de los estados, balances y datos complementarios pertinentes. El Poder Ejecutivo recabará la opinión de la Inspección General de Hacienda.

A dicho efecto la Comisión Asesora dispondrá de un plazo máximo de treinta días a contar de la recepción de los antecedentes para expedirse, vencido el cual sin haberse pronunciado expresamente, se entenderá que la comparte.

Art. 16. (Estudio económico-financiero y estimación preventiva). — Vencidos los seis años de vigencia de esta ley, el Directorio deberá realizar un estudio de la situación financiera y económica de la Caja, como asimismo formulará en esos dos aspectos una estimación preventiva del desarrollo de la misma para los seis años subsiguientes.

Dicho estudio será elevado al Poder Ejecutivo, —con conocimiento de la Comisión Asesora—, dentro del plazo de 180 días a contar de aquel vencimiento.

Art. 17. (Ajuste periódico de sueldos fictos y beneficios). — Con el voto conforme de seis de sus miembros por lo menos y atendiendo a las variaciones del costo de la vida y a las posibilidades financieras de la Caja, el Directorio, con la aprobación de la mayoría de miembros de la Comisión Asesora que se encuentren en la posesión de sus cargos, a la fecha en que tenga que pronunciarse, podrá elevar, en la proporción que lo estimare conveniente, los montos de los diferentes sueldos fictos y sus correspondientes montepíos; y, asimismo, lo montos de los distintos beneficios que se pagan con cargo a los tres fondos. En la forma establecida, también se podrá alterar el porcentaje de distribución de los ingresos entre los fondos.

Dentro de los dos años contados desde la vigencia de esta ley, el Directorio deberá resolver acerca de la posible elevación de los montos referidos y la modificación del porcentaje aludido. Y así sucesivamente, en el futuro, al vencerse cada subsiguiente período expresado.

Si la resolución que dispusiere el Directorio acerca de cualquiera de los temas establecidos en el apartado primero no fuere compartida por la Comisión Asesora, se observará el procedimiento dispuesto en el inciso tercero del artículo 14.

TITULO III

De la Comisión Asesora y de Contralor

Artículo 18. (Integración de la Comisión). La Comisión Asesora y de Contralor, que será honoraria, estará constituída por dos profesionales con título universitario de cada profesión y dos procuradores, que serán designados con dos suplentes cada uno, por elección de los afiliados de la misma profesión, que deberá realizarse en un mismo acto juntamente con la elección de los miembros del Directorio, aún cuando no fuere en una sola Mesa.

Son electores y pueden ser elegidos los afiliados en actividad que acrediten previamente ante la Corte Electoral estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja (artículo 98) y los afiliados jubilados.

Los cargos de éstos no podrán superar en ningún momento al 25 o|o del total de los componentes electos de la Comisión. En caso de que resultare electo un número mayor de jubilados titulares, se procederá a un sorteo entre los mismos.

Para la elección en cada lista de votación podrá incluirse un pasivo por cada seis activos, como máximo.

Art. 19. (Término del mandato). Los miembros de dicha Comisión durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, podiendo ser relectos y continuarán en los cargos hasta tanto se realice su sustitución. La renovación coincidirá con la de los componentes del Directorio (artículo 7.o).

Su representación estará a cargo de un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por la Comisión, juntamente con el Vicepresidente, en un mismo acto, cada dos años, pudiendo ser confirmados. Los cargos a que se refiere este apartado deberán recaer en personas de distintas profesiones.

Art. 20. (Quórum reglamentario y suplencias). La Comisión sesionará con asistencia, por lo menos, de la mitad de sus integrantes que se encuentren en la posesión de sus cargos a la fecha de que se tratare, y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos establecidos en la parte final del artículo 9.o.

La falta de asistencia a cinco sesiones ordinarias consecutivas o a diez alternadas (ordinarias o extraordinarias) cada doce meses, sin licencia concedida, a juicio de la Comisión dará derecho a ésta para declarar cesante al miembro omiso y convocar al suplente respectivo.

Si fuere menester, el Directorio dispondrá a pedido de la Comisión Asesora, la realización de elecciones complementarias.

Art. 21. (Competencia). La Comisión actuará en todos los casos en que el Directorio solicite su asesoramiento, sin perjuicio del derecho de promover ante el mismo cualquier asunto relacionado con el funcionamento de la Caja, la aplicación de esta ley y de su decreto reglamentario.

Igualmente, deberá pronunciarse todas las veces que esta ley requiera su intervención.

TITULO IV

De los ingresos y su disposición

Artículo 22. (Ingresos de la Caja). Son ingresos del patrimonio de la Caja:

A) El producido de los recursos establecidos en los artículo 23, 37 y 43;
B) Los intereses de los fondos acumulados;
C) El producido de las inversiones autorisadas legalmente;
D) El monto de las multas, intereses, recargos, donaciones, herencias y legados.

Art. 23. (Recursos). Créanse los siguientes recursos:

a) Un timbre de valor de $ 3.00 (tres pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces, que se presente ante cualquier autoridad pública, nacional o municipal, y lleve la firma de un profesional cuando actúa en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma.

Sólo estarán exentos de la aplicación de ese timbre, los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amaparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo; como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensionistas a la vejez.

En los restantes casos, la falta de timbre en los documentos referidos será considerada defraudación a la Caja.

b) En todos los asuntos que se tramitan ante la Justicia del país se incluirá en la planilla de tributos un timbre por un importe equivalente al 3 o|o (tres por ciento) del monto de los honorarios regulados a los efectos fiscales, devengados por los profesionales intervinientes. Las Oficinas Actuarias controlarán la utilización del timbre que corresponda emplear, mediante una revisación que se realizará antes de que se expidan a las partes los testimonios o certificados que solicitaren, o pase el expediente al archivo.

c) Por cada intervención de cirugía mayor o de tratamientos que por su importancia médica puedan considerarse similares se pagará un timbre de $ 100.00 (cien pesos), y tratándose de cirugía menor, uno de $ 25.00 (veinticinco pesos). El Ministerio de Salud Pública reglamentará la aplicación de lo establecido precedentemente. Este gravamen se establece sólo en los casos de intervenciones quirúrgicas o de tratamientos en sanatorios o clínicas particulares y también alcanza a las intervenciones o tratamientos realizados en sociedades mutualistas o de asistencia médica colectiva o Cajas de Asignaciones Familiares cuando no afecten a sus socios o afiliados permanentes. Quedan igualmente exceptuados los casos de socios permanentes de esas tres clases de entidades cuando éstas envíen a sus afiliados a Sanatorios o Clínicas particulares.

Por cada parto que se produzca en esas instituciones y con las diferencias establecidas, se abonará un timbre de $ 50.00 (cincuenta pesos).

d) Todo precio de venta de específicos de uso humano estará gravado de acuerdo con la siguiente escala a cuyo efecto se utilizarán timbres que han de colocarse en cada producto, por el fabricante, representante o vendedor, según los casos:

	de	$	1.00	y hasta	$ 5.00	$	0.10
más	"	"	5.00	" "	" 10.00	"	0.20
"	"	"	10.00	" "	" 25.00	"	0.30
"	"	"	25.00	" "	" 50.00	"	0.50
"	"	"	50.00			"	1.00

e) Todo precio de venta de específicos de uso animal estará gravado en la misma forma y condiciones establecidas en el inciso D), sin perjuicio de las exoneraciones establecidas por ley.

f) En todo plano relacionado con la ejecución de obras de cualquier naturaleza que se presente por los particulares (empresas o personas físicas) ante las dependencias del Estado o Municipios del país, suscrito por profesionales ingenieros civiles o industriales, o arquitectos, deberá colocarse un timbre por un importe equivalente al 0.50 o|o (cero cincuenta por ciento) del valor declarado de la obra, sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo. Las Oficinas competentes para recepcionar dichos planos estarán encargadas de la correcta aplicación del timbre que proceda emplear.

g) En todo plano que se presente ante las autoridades públicas nacionales o municipales del país, que lleve la firma de profesional agrimensor, deberá colocarse un timbre, cuyo importe estará sujeto a esta escala:

Hásta	1.000	mts.2 de superficie		$	25.00
más de	1.000	" y hasta	5.000	"	50.00
" "	5.000	" " "	10.000	"	100.00
" "	10.000	" " "	100.000	"	250.00
" "	10.000	"		"	500.00

Aquellas autoridades tendrán como cometido controlar la correcta aplicación del timbre que se tenga que utilizar.

h) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, avaluaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las dependencias del Estado, deberán colocar un timbre de $ 3.00 (tres pesos) en cada una de aquellas gestiones.

Igualmente dichas empresas o personas deberán abonar un timbre de $ 10.00 (diez pesos) por cada libro de comercio que presenten a su rúbrica ante los distintos Registros de la República.

Toda publicación de balances que se realice en el "Diario Oficial" por personas o empresas, exceptuando las correspondientes a las dependencias del Estado, deberá llevar un timbre por un importe de $ 0.10 (diez centésimos) por cada mil pesos del valor del activo más el de las cuentas de orden, fijándose como importe máximo la suma de $ 500.00 (quinientos pesos).

En los balances que se publiquen en moneda extranjera, para la determinación del importe de ese timbre, se hará la conversión al tipo de cotización del día.

Las Oficinas encargadas de recepcionar las solicitudes mencionadas en los apartados 1.o y 2.o de este inciso deberán controlar la correcta aplicación del timbre que proceda emplear. Y las dependencias del "Diario Oficial" deberán guardar los avisos, debidamente ordenados, para los contralores inspectivos.

i) Todas las empresas dedicadas a la venta de maquinarias agrícolas las, instrumentales médicos o dentales, deberán pagar a la Caja de Profesionales Universitarios un 1 o|o (uno por ciento) del importe de cada venta que realicen, que se liquidará mensualmente de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Caja.

j) En cada testimonio de partidas o certificados de nacimiento o de defunción que expida la Dirección General del Registro del Estado Civil, actualmente no exceptuados del pago de sellados y timbres, deberá colocarse por esa Oficina un timbre por valor de $ 1.00 (un peso).

Todos los timbres mencionados en este artículo serán emitidos por la Caja de Profesionales Universitarios y su venta estará a cargo de ésta y de las dependencias o agentes de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos. Asimismo la Caja podrá concertar dicha venta con otros organismos públicos.

Art. 24. (De los fondos de la Caja y de su integración). — Créanse tres Fondos, que se contabilizarán por

separado, con la siguiente denominación: de Pasividades, de Subsidios y de Beneficio de Retiro.

El total de los ingresos anuales deducidos los gastos de gestión de la Caja, se distribuirá así:

90 o|o para el de Pasividades;
1 o|o para el de Subsidios; y
9 o|o para el de Beneficio de Retiro.

El Directorio podrá disponer, en caso de insuficiencia transitoria de algunos de esos fondos, la utilización de parte de otro, pero las sumas que se extraigan deberán ser reintegradas oportunamente al Fondo de origen.

Art. 25. (Del Fondo ya existe). — El Fondo de la Caja existente al 31 de diciembre del año que corresponda al de vigencia de esta ley, quedará distribuído en esa fecha con los tres Fondos y en la misma proporción establecida en la disposición precedente.

Art. 26. (Presupuesto financiero y plan de inversiones). — El Directorio formulará en el último mes de cada año el presupuesto financiero a aplicar en el año entrante, atendiendo a las obligaciones normales previsibles y al siguiente plan de inversiones de sus disponibilidades:

a) Adquisición de valores públicos, nacionales, municipales e hipotecarios; préstamos a organismos públicos nacionales o municipales destinados a obras públicas de interés para el país o departamental, respectivamente, con afectación de recursos o garantía suficiente; préstamos a Instituciones de fines sociales, culturales, cooperativas y|o gremiales que desarrollen sus actividades dentro del ámbito universitario. Estas colocaciones en conjunto deben significar un mínimo del 25 o|o del total anual;
b) Préstamos con garantía hipotecaria por monto máximo de $ 500.000.00 c|u. y que no exceda de las dos terceras partes del valor venal del bien afectado, y plazo hasta de cinco años, requiriéndose seis votos conformes para resolver operaciones superiores a $ 100.000.00.
c) Adquisición y|o construcción de inmuebles para sede de la Caja, venta o arrendamiento, pudiendo a estos efectos obtener préstamos de dinero, —si fuere menester mediante garantía hipotecaria de sus bienes raíces—, de otras Instituciones y|o particulares, como asimismo realizar con ellos convenios de cualquier naturaleza destinados al cumplimiento de aquellos tres fines;
d) Préstamos para vivienda propia a sus afiliados, con garantía hipotecaria, y servicio descontable de las asignaciones fijas que tuvieren sus deudores, dentro de las normas y márgenes establecidos en los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 12.805, de 1.o de diciembre de 1960. La tasa de interés no superará el rédito real de los títulos hipotecarios de la serie de emisión;
e) Préstamos personales a los afiliados, con preferencia de los llamados "de habilitación profesional". Estos últimos se acordarán hasta un importe de 30 veces el sueldo ficto que le corresponda al afiliado con tope actual de $ 15.000.00 en base a la escala vigente, y hasta las dos terceras partes del valor de los bienes a cuya adquisición se destinen, con la tasa de interés que aplique el Banco de la República en operaciones similares;
f) Préstamos para vivienda a sus funcionarios con un mínimo de cinco años de servicios al amparo, en lo pertinente, del régimen establecido en las leyes número 12.108, de 21 de mayo de 1954; N.o 12.707, de 9 de abril de 1960; art. 136 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 960 y 12.805, de 1.o de diciembre de 1960;
g) Colocaciones a plazo fijo en Bancos de plaza, por término no mayor de seis meses.

Para la adquisición de inmuebles y préstamos con garantía hipotecario, será menester el previo asesoramiento de la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y|o del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cuando se trate de construcciones se requerirá, también, la opinión del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los préstamos a que se refieren los incisos d) y e) sólo podrán ser otorgados a aquellos afiliados que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja tanto las referidas a la Ley N.o 12.128, como a la presente (artículo 98).

Antes de comenzar a concederse los préstamos indicados en los incisos b), d), e) y f), se formulará una reglamentación que establezca las condiciones generales de sus otorgamientos.

El Directorio con seis votos conformes y por resolución fundada podrá: enajenar o caucionar los valores indicados en el inciso a); alterar las inversiones existentes cambiando su destino, o unas por otras, pero manteniendo el porcentaje y las distintas clases de inversiones establecidas en el inciso a); realizar durante el ejercicio trasposiciones de rubros en el presupuesto financiero.

TITULO V

De los afiliados, sueldos fictos y escalas profesionales

CAPITULO I

De la afiliación obligatoria

Artículo 27. (Afiliación personal y obligatoria). Quedan personal y obligatoriamente afiliados:

a) Los profesionales con título universitario que ejerzan su profesión individual y libremente, esto es, en nombre propio y para terceros.
b) Los profesionales con título universitario que desempeñan su profesión en sociedad con otros profesionales o con no profesionales, y en ambos casos para terceros, cuando intervengan personalmente en la actividad propia profesional de que se trate repartiéndose los beneficios que de ello provengan, siempre que dichas actividades no se encuentren amparadas por otras Cajas de Jubilaciones, cualquiera fuere su naturaleza jurídica.
c) Los profesionales con título universitario patronos de empresas comerciales o industriales, cuando además de tal condición ejerzan simultáneamente, en las mismas actividades profesionales incluso en los casos en que realicen, por exigencia de disposiciones legales o reglamentarias, la dirección o el asesoramiento técnico de aquéllas, sin perjuicio de su afiliación a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio o de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.
d) Los procuradores inscriptos en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia.

Es indispensable para que se considere amparado en la presente ley que el ejercicio profesional se haya realizado o se realice en el país.

Art. 28. (Condición de profesional universitario). A los efectos establecidos en el artículo anterior, es profesional con título universitario la persona que luego de haber terminado el ciclo de estudios de la Facultad de que se trate, tiene título expedido o revalidado por la Universidad de la República (ar. 204 y 206 de la Constitución y art. 21, incs. e) y c) de la Ley N.o 12.549, de 16 de octubre de 1958), todo ello sin perjuicio de la situación excepcional prevista en el inciso final del artículo 40.

Art. 29. (Ejercicio amparado). Se considera que un profesional con título universitario ejerce su profesión en condiciones suficientes para obtener y trasmitir los beneficios acordados por esta ley, cuando el conjunto de las circunstancias propias del desempeño de su profesión conduzca al ánimo sin esfuerzo a la demostración de la actividad profesional invocada en relación con la que ordinaria y habitualmente realizan quienes ejercen libremente la misma profesión.

Igualmente se entiende que el profesional con título universitario ejerce su profesión no sólo cuando realiza actos concretos relativos a la misma, a cambio de un honorario sino también cuando está en disponibilidad permanente de realizarlos, esto es, en los períodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales ofrecidas de manera continua, siempre que existan hechos que permitan presumir inequívocamente el propósito de ejercer la profesión (Artículos 451, 454 y 455 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 30. (Indicios favorables a la prueba). Constituyen indicios favorables para tal prueba de ejercicio: la patente de giro, chapa en la puerta de calle, pago de impuestos municipales relacionados con los profesionales en actividad, el pago regular de las aportaciones jubilatorias correspondientes estudio, consultorio o escritorio abierto al público, fijación de horarios, existencia de personal dependiente, inclusión del nombre y apellido en la prensa o en las guías profesionales, telefónicas o sociales, con indicación de la índole profesional, etc.

Art. 31. (Extensión del término "profesional"). Toda vez que esta ley aludo a los profesionales sin especificación expresa, se refiere tanto a los profesionales con título universitario cuanto a los procuradores inscriptos en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia, o [illegible] los varones y a las mujeres.

Art. 32. (Ejercicio simultáneo de varias profesiones). Cuando un profesional ejerza libremente más de una profesión amparada por esta ley deberá afiliarse en todas ellas, pero sólo corresponderá considerar únicamente un sueldo ficto que abarcará a todas las profesiones.

Art. 33. (Plazos de afiliación o declaración de no ejercicio). Los profesionales comprendidos en el artículo 27 están obligados a afiliarse a la Caja dentro de los noventa días subsiguientes al de vigencia de la presente ley; y lo mismo deberán hacer quienes empiecen o vuelvan a trabajar, en cuyos casos el plazo aludido se computará a contar del ingreso o reingreso a la actividad.

Igual obligación, dentro del mismo plazo y sin perjuicio del pago de las tributaciones y accesorios debidos, tendrán los profesionales que debieron afiliarse de acuerdo con el artículo 4.o de la Ley N.o 12.128.

Asimismo los profesionales que no ejercieren libremente la profesión por voluntad propia, estarán obligados a declarar ante la Caja esa circunstancia, dentro de los mismos plazos.

No rige esa obligación para quienes ya se afiliaron a dicha Institución o hicieron declaración de no ejercicio.

Art. 34. (Excepciones). Exceptúase de la afiliación:

a) A los profesionales que por el desempeño de actividad pública o privadas se encuentran constitucional o legalmente impedidos de ejercer su profesión;

b) A los profesionaels que, en condiciones de ser afiliables, no realicen ninguna de las actividades comprendidas en el artículo 27 o dejaren de efectuarlas en lo sucesivo;

c) A los profesionales escribanos amparados por la Ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941, en cuanto se relaciona exclusivamente con el ejercicio de esa profesión.

Art. 35. (Afiliación de oficio). Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 33 sin que los profesionales a quienes comprende esa disposición hayan comparecido a afiliarse o a realizar la declaración de no ejercicio, la Caja dispondrá provisionalmente su afiliación de oficio, notificándose a quienes corresponda la resolución que así la establezca.

Los interesados podrán probar que se encuentran comprendidos en el inciso B) del artículo anterior, a cuyo efecto deberán ocurrir ante la Caja dentro del plazo de 30 días a partir del siguiente al de la referida notificación.

Transcurrido este último término sin que hayan comparecido, aquella afiliación se transformará en definitiva.

CAPITULO II

(De los sueldos fictos y escalas profesionales)

Artículo 36. (Escala de sueldos fictos). Los profesionales se agruparán en categorías con sus correspondientes sueldos fictos mensuales, de la siguiente manera:

1.a	Categoría	....	$ 300.00
2.a	ídem	....	" 500.00
3.a	ídem	....	" 750.00
4.a	ídem	....	" 1.000.00
5.a	ídem	....	" 1.250.00
6.a	ídem	....	" 1.500.00
7.a	ídem	....	" 1.750.00
8.a	ídem	....	" 2.000.00
9.a	ídem	....	" 2.500.00
10.a	ídem	....	" 3.000.00

La permanencia en cada categoría será de tres años y al vencimiento de ese término pasarán a la siguiente salvo que comuniquen a la Caja su voluntad contraria.

Durante los primeros quince años de ejercicio el profesional puede elegir libremente la categoría, tanto para incorporarse por primera vez como para cambiar luego a otra.

El profesional que hubiere optado a uno o más aumentos, puede desistir de éstos y volver hasta el sueldo correspondiente a la primera categoría, en vigor, pero no podrá reclamar devolución de montepíos.

Art. 37. (Escala de montepíos). El montepío correspondiente a las distintas escalas establecidas en el artículo anterior, será el siguiente:

1.a y 2.a	de $ 300.00	a $ 500.00	9 o/o
3.a y 4.a	de " 750.00	" " 1.000.00	14 o/o
5.a y 6.a	de " 1.250.00	" " 1.500.00	15 o/o
7.a y 8.a	de " 1.750.00	" " 2.000.00	16 o/o y
9.a y 10.a	de " 2.500.00	" " 3.000.00	17 o/o

El importe de los distintos montepíos establecidos en este artículo deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes al mes vencido.

La Caja podrá organizar un servicio de recaudación domiciliaria, que el afiliado tendrá derecho a utilizar mediante el pago de la compensación que se establezca. Para los afiliados radicados fuera de la Capital, la Caja, mediante el pago de la compensación que se establezca. Para un sistema especial de recaudación

Art. 38. (Inclusión de los profesionales ya afiliados o no en las diversas categorías). La inclusión en las distintas categorías establecidas en el artículo 36 de los profesionales con quince años de ejercicio, por lo menos, actualmente afiliados, se determinará por la Caja sumando al sueldo ficto correspondiente a la categoría en la que se encuentran incorporados (artículo 7.o de la ley N.o 12.128), el promedio mensual de los honorarios expresados en las respectivas declaraciones juradas anuales realizadas y en la complementaria que ha de efectuarse por el período transcurrido desde la última hasta el de vigencia de esta ley. Con respecto a la complementaria, el importe que se tomará a los efectos de aquella inclusión podrá llegar como máximo al ciento cincuenta por ciento del promedio de los honorarios declarados anualmente en el período 1.o de julio de 1958 al 30 de junio de 1961, en las declaraciones juradas presentadas hasta el 31 de julio de 1961.

Tratándose de profesionales que contaren con quince años de ejercicio por lo menos que debieron afiliarse según el artículo 4.o de la ley N.o 12.128, y no lo efectuaron así como los de aquellos que se afiliaron pero no se encuentran al día en sus declaraciones de honorarios, la mencionada inclusión se determinará sumando al importe del sueldo ficto correspondiente a la categoría de que se trate, el monto mínimo de honorarios por el cual debieron contribuir de acuerdo con el artículo 24 de aquella ley.

La inclusión de los profesionales afiliados o no con menos de quince años de ejercicio se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los incisos 1 o 2 de este artículo, según los casos; y la de quienes, con sujeción a dicho procedimiento, no alcanzaren a ser incluídos en la categoría 1.a del artículo 36, serán incorporados en ésta. No obstante, dichos profesionales pueden elegir libremente incluirse en otra categoría superior a cuyo efecto tendrán que expresar su deseo en ese sentido dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la vigencia de esta ley.

Los profesionales afiliados comprendidos actualmente en la 3.a y 4.a categorías (artículo 7.o de la ley número 12.128, con sueldos fictos de $ 300.00 y $ 400.00) a quienes, de acuerdo con el inciso 1.o de este artículo, les corresponda estar incluídos en una categoría inferior a la 6.a del artículo 36, podrán optar por incorporarse hasta en esta última inclusive siempre que así lo dispusieren dentro del término establecido en el inciso anterior. A su vez, aquellos profesionales comprendidos actualmente en la 5.a categoría (artículo 7.o de aquella ley con sueldo ficto de $ 500.00), podrán optar hasta por la 7.a categoría del citado artículo 36.

TITULO VI

De los servicios profesionales; su prueba; presunción de haberlos prestado; acumulación

CAPITULO I

Condiciones generales

Artículo 39. (Prueba y presunción de servicios). Los afiliados podrán optar por reconocer los períodos de ejercicio que han tenido, mediante la prueba de los mismos, que estará a su cargo, o por el régimen especial de la presunción de haberlos desarrollado, en la forma y condiciones que más adelante se establecen.

A tales efectos, dispondrán de un plazo de noventa días a contar de la vigencia de esta ley para realizar dicha opción, considerándose que aquellos que no la hicieren dentro de ese término se han decidido por ampararse al régimen general establecido en el inciso anterior.

Art. 40. (Períodos computables). Los profesionales podrán computar igualmente, a todos los efectos legales, un año o fracción de inactividad a partir de la vigencia de esta ley, por cada diez años de ejercicio, cualquiera fuere su motivo.

Asimismo podrán computar el período en que estuvieron suspendidos en el ejercicio de sus actividades cuando la Justicia dispusiera su absolución o el sobreseimiento.

En todos los casos y para que proceda su reconocimiento, deberán realizar los aportes que les correspondan por los referidos períodos.

El ejercicio profesional de los afiliados en actividad, realizado con posterioridad a los noventa días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, solamente será computable si el profesional cumplió antes del vencimiento de dicho plazo con todos los requisitos para la obtención del título habilitante (artículo 28).

Art. 41. (Servicios anteriores). Dentro del plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de esta ley, todos los profesionales o sus respectivos causahabientes deberán denunciar los períodos de ejercicio anteriores a dicha vigencia que deben serles reconocidos. Esta obligación no rige para los afiliados o los causahabientes que hubieren formulado ya tal denuncia.

En caso de fallecimiento del afiliado y aunque hubiere vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derecho-habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

Vencido el referido plazo, caducará el derecho al cómputo en todos los casos.

El reconocimiento de los servicios anteriores, una vez denunciados ante la Caja, no puede dejarse sin efecto en todo o en parte por la sola voluntad del interesado, considerándose definitivos los pagos realizados, sin perjuicio de las devoluciones que pudieren corresponder.

Art. 42. (Reintegros). Los profesionales que denunciaren períodos anteriores de ejercicio deberán reintegrar a la Caja los montepíos que les correspondan por ese tiempo, cuyo monto se abonará mensualmente a razón del 3 o|o (tres por ciento) de los sueldos fictos que resulten aplicables hasta la cancelación de la deuda.

Art. 43. (Determinación de deuda por servicios anteriores). Para la determinación de la deuda a que se refiere el artículo anterior de los afiliados activos, como asimismo de los actuales jubilados y de los causantes de pensión por los períodos de ejercicio profesional anteriores al primero de enero de 1955, se procederá de la siguiente manera:

A) Para el quinquenio anterior al 1|1|55, regirá el sueldo ficto que correspondía a esa fecha;

B) Para los tres quinquenios al 1|1|50, aquella determinación se efectuará tomando como base ese sueldo ficto vigente al 1|1|55, y de este modo decreciente:

del 1|1|45 al 31|12|49, el 90 o|o;
del 1|1|40 al 31|12|44, el 80 o|o;
del 1|1|35 al 31|12|39, el 70 o|o;

C) Con anterioridad al 1|1|35, el 60 o|o.

Determinados los montos de sueldos fictos en la forma dispuesta anteriormente la deuda se fijará sobre la base de un montepío del 6 o|o (seis por ciento) cuyo monto podría ser pasado, a opción del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 42, o al contado en cuyo caso se utilizará la escala de descuentos establecida por los artículos 36 y 37 de la ley N.o 7.733, de 17 de junio de 1931 y decreto reglamentario de 9 de setiembre de 1931.

Si quedare saldo pendiente al tiempo de acogerse a la jubilación o falleciere el interesado, el resto se descontará de la pasividad, pudiéndose afectar dicho fin hasta un 3 o|o de la misma y de acuerdo con la reglamentación que a su respecto establecerá el Directorio.

Dicha deuda comenzará a hacerse efectiva a partir del primer mes siguiente al de la fecha de notificación que de la misma se hará al interesado, y se pagará juntamente con el montepío o se descontará de la pasividad cuando el profesional la abone a plazos.

No obstante, si el afiliado o sus causahabientes tuvieren derecho a percibir beneficio de retiro, aquel saldo se imputará al mismo para su compensación (artículo 107).

A los profesionales afiliados a la Caja a la fecha de la promulgación de la presente ley, se les computará a cuenta de la deuda por servicios anteriores y hasta cubrir la misma, el exceso de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" que resulte de las declaraciones juradas de honoraris presentadas al 31 de julio de 1961, y en el monto que supere tres veces el mínimo imponible.

Art. 44. (Reintegros de los afiliados de oficio). En el caso de los profesionales que resulten afiliados de conformidad con el artículo 35, su deuda de reintegros se establecerá de oficio por la Caja, a cuyo efecto se presumirá que han comenzado a ejercer a partir del día siguiente al de la fecha del egreso de la Facultad de que se trate, o al de la inscripción en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia tratándose de abogados y procuradores.

Art. 45. (Cómputos de los que se reincorporen a la actividad). Los profesionales que vuelvan a la actividad con posterioridad a la vigencia de esta ley deberán cumplir en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa profesional, para tener derecho a computar los períodos de ejercicio anteriores a la fecha de vigor de la presente ley.

No obstante, tendrán derecho al reconocimiento de esas actividades los profesionales que, dentro de ese término, se imposibiliten para continuar su ejercicio, o si fallecieren, trasmitirán pensión.

CAPITULO II

De la prueba de los períodos de ejercicio

Artículo 46. (Reconocimiento y prueba de servicios). Los profesionales sólo podrán reconocer ante la Caja las actividades propias de las profesiones invocadas. Su comprobación se efectuará en primer término por vía documental y a falta de ésta, por cualquier medio de prueba admitido por derecho (art. 349 C.F.C.), correspondiendo en este último caso que la prueba sea aceptada por un mínimo de seis votos conformes en el Directorio.

Art. 47. (Prueba de testigos). En caso de proceder la prueba de testigos, y cuando los que se trata de interrogar residan fuera del Departamento de la Capital, la Caja podrá solicitar por exhorto al Juzgado correspondiente que se reciban las declaraciones pertinentes.

CAPITULO III

De la presunción de ejercicio

Artículo 48. (Caracteres de la presunción). Acéptase la presunción de haber ejercido la profesión en todos los períodos de actividad que se denunciaron de conformidad con el artículo 41.

La referida presunción no admitirá prueba en contrario para los profesionales que siempre hubieren estado incluídos hasta en la 4ta. categoría y será extendida, con igual efecto a los períodos de ejercicios posteriores a la vigencia de esta ley. En ambos períodos se presumirá también que se ejerció desde el egreso de la Facultad de que se trate o desde la inclusión en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia, tratándose de abogados y procuradores.

La presunción del inciso anterior alcanza a todos los profesionales cualquiera fuere la época de los períodos de actividad.

Art. 49. (Derecho a revisión y revocación por la Caja). No obstante lo establecido en el inciso primero del artículo anterior, el Directorio por sí o a solicitud fundada de la Comisión Asesora, podrá aun después de otorgados cualesquiera de los beneficios que concede esta ley, hacer la revisión de los mismos y, comprobada falsedad en las mencionadas denuncias, disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales a que hubiere lugar.

Dicha revisión podrá disponerla de oficio la Caja cuando así lo estimare conveniente, pero para que ello ocurra, aquélla deberá iniciarse dentro del plazo de noventa días siguientes al del otorgamiento del beneficio salvo los casos de denuncias realizadas con posterioridad al vencimiento de ese término, en cuyas situaciones será menester la aprobación previa de la Comisión Asesora y de Contralor para llevar a cabo la revisión.

CAPITULO IV

De las acumulaciones de servicios

Artículo 50. (Traspaso de servicios). Son traspasables a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los servicios de cualquier naturaleza, prestados en forma efectiva y no simultánea por sus afiliados, amparados por las restantes Cajas de Jubilaciones siempre que no hayan generado o contribuído a generar una pasividad.

Igualmente podrán ser objeto de acumulación a las otras Cajas, los períodos de ejercicio profesional computables por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

TITULO VII

De las jubilaciones y del subsidio

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 51. (Causales jubilatorias). Tienen derecho a jubilación:

a) Los profesionales que cumplan 60 o más años de edad y tengan por lo menos 10 años de actividad. No obs-

tante, por cada año o fración que supere los 30 años de actividad, podrán rebajar en igual cantidad el límite de edad expresado.

[illegible] Las profesionales que cumplan 55 años de edad y tengan por lo menos 10 años de actividad. No obstante por cada año o fracción que supere los 25 de actividad podrán rebajar en igual cantidad el límite de edad expresado.

[illegible] Los profesionales que se incapaciten física o mentalmente, en forma absoluta y permanente, para continuar en el ejercicio de su profesión, cualquiera fuere el período de actividad.

[illegible] Los profesionales que se inhabiliten en grado absoluto y permanente por incapacidad sobrevenida con posterioridad al cese del ejercicio profesional y cuenten por lo menos 10 años de actividad.

Art. 52. (Períodos computables). A los efectos establecidos en el artículo anterior, sólo se tendrán en cuenta los períodos de actividad efectiva reconocida por las otras Cajas (art. 50), o los de ejercicio profesional computados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, según los casos.

Los últimos diez años de actividad deberán ser necesariamente de ejercicio profesional amparado en esa última Caja.

Art. 53. (Incapacidad absoluta y permanente). Se considera incapacidad absoluta y permanente la pérdida de la capacidad ordinaria del afiliado para continuar desarrollando su actividad, que alcance al 66 o|o (sesenta y seis por ciento) de la misma cuando se produzca hasta los 45 años de edad; al 40 o|o (cuarenta por ciento) cuando ocurra entre ésta y los sesenta años; y al 25 o|o (veinticinco por ciento) cuando tenga lugar después de esta última edad, debiendo también tenerse en cuenta para la determinación de tales porcentajes de imposibilidad, la disminución que ella apareja en el rendimiento posible de la capacidad productiva del afiliado, en relación con el que ordinariamente obtienen, aplicados a las mismas tareas, las personas de condiciones y aptitudes físicas e intelectuales semejantes.

La presente disposición se aplicará todas las veces que esta ley se refiera a tal incapacidad.

Art. 54. (Dictamen médico). Cuando la causal invocada fuera la incapacidad, será indispensable el examen médico que se efectuará por el facultativo designado por la Caja. Si el dictamen pericial fuere negativo, se notificará al interesado, quien dentro del plazo perentorio de diez días hábiles a contar del siguiente al de la notificación, podrá solicitar ser sometido a nuevo examen por el médico de la Caja, juntamente con un facultativo designado por el gestionante. Si ambos peritos no coincidieren, de común acuerdo nombrarán un tercero entre los médicos del Banco de Seguros del Estado o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El informe pericial definitivo se expedirá por los tres facultativos.

Los honorarios de perito de la Caja los pagará ésta; los del médico particular el interesado, y los del tercero, ambos por mitades. En todos los casos los honorarios se regularán de acuerdo con una tarifa que fijará el Directorio.

Art. 55. (Monto de las jubilaciones). El monto de la jubilación será:

1.o) Para los profesionales comprendidos en el inciso a) del artículo 51 igual a tantas treinta avas partes como años de servicios reconocidos, del promedio de los sueldos fictos devengados en los últimos cinco años.

Para quienes computen cuarenta años de servicios por lo menos, el promedio será el de los sueldos fictos devengados en el último trienio.

Para el caso de profesionales afiliados actualmente en actividad que estuvieren al día en sus obligaciones con la Caja de conformidad con la ley N.o 12.128, que contaren por lo menos con 30 años de ejercicio a la fecha de vigencia de esta ley, por el período anterior a la misma el promedio se determinará a opción del interesado:

a) Por el trienio o quinquenio finales de actividad y en ambos casos en la forma dispuesta por el inciso 1.o del artículo 38;

b) O sobre la base del importe del sueldo ficto de la categoría en que queden incorporados de acuerdo con el referido inciso 1.o o con lo dispuesto en el inciso final del artículo 38, según los casos; pero el monto de la pasividad tendrá un abatimiento durante el primer año siguiente al de la vigencia de la presente ley, del 50 o|o de la diferencia que resulta entre el correspondiente al importe del sueldo ficto de la categoría de que se trata y el monto mínimo establecido en el artículo 59. No obstante si el afiliado se incapacitare física o mentalmente, o falleciere dentro de ese período, la pasividad se pagará sin aquel abatimiento.

2.o) Para los profesionales comprendidos en los incisos c) y d) del artículo 51, el que resultare del sistema de cálculo establecido anteriormente, y si la actividad computable fuese menor de 5 años su monto será igual al importe del sueldo ficto o al del promedio de los sueldos fictos que corresponda considerar. Si la incapacidad fuere causada por "accidente" producido con ocasión o a consecuencia del ejercicio profesional libre, el monto de la jubilación será equivalente al importe del sueldo ficto correspondiente a la fecha en que aquél ocurra.

3.o) Para las mujeres profesionales comprendidas en el inciso b) del artículo 51, igual a tantas veinticinco avas partes como años reconocidos del promedio de sueldos fictos devengados en los tres últimos años. Si se encontraren en el caso previsto en el numeral 2.o se aplicarán las normas del mismo, así como las establecidas en el presente numeral relativas a años de actividad y fijación de promedios.

Art. 56. (Jubilación diferida). — Al afiliado que en condiciones de obtener la jubilación por haber cumplido el coeficiente 90 entre la edad y años de ejercicio, o el coeficiente 80 tratándose de profesionales mujeres, difiera en el futuro la efectividad de su derecho, por un período hasta de tres años, cuando se acoja a la misma, se le duplicará el beneficio concedido por el artículo 81; y si aquel período fuere mayor de seis años, dicho beneficio se triplicará, aumentándose en la misma proporción por cada tres años que excedan de aquella espera, con un máximo de cinco sueldos.

Art. 57. (Exámenes médicos periódicos). — Los jubilados por incapacidad quedan obligados a someterse a exámenes médicos periódicos cada vez que lo disponga la Caja y con un intervalo no menor de un año ni mayor de cinco. La negativa o no concurrencia al nuevo examen dará mérito a la suspensión de la pasividad. El Directorio podrá rever dichas pasividades de acuerdo con las resultancias de los nuevos dictámenes médicos. Y cuando correspondiere dejar sin efecto una pasividad, así lo decretará; no obstante, la Caja continuará sirviéndola durante los seis meses subsiguientes.

Art. 58. (Fecha de iniciación del pago). — Los haberes jubilatorios se pagarán desde el día siguiente al del cese del afiliado en el ejercicio de su actividad cuando la solicitud de jubilación se deduzca dentro de los noventa días siguientes al de dicho cese; y en caso contrario con noventa días de anticipación a la fecha de la solicitud.

Art. 59. (Mínimo jubilatorio). — Ninguna jubilación de profesional podrá decretarse de conformidad con esta ley, por un monto inferior al importe fijado a la 4.a categoría a que se refiere el artículo 36.

Si el sueldo ficto sobre el cual debió calcularse el importe de la jubilación hubiere sido inferior al indicado precedentemente, el afiliado deberá pagar la diferencia de montepíos que resulte, cuyo importe se llevará a la deuda de reintegros.

CAPITULO II

Del subsidio por incapacidad temporal

Artículo 60. (Condiciones y montos). — Los afiliados que se incapaciten en forma transitoria para continuar en el desempeño de sus actividades, tendrán derecho a obtener en concepto de subsidio y mientras dure su imposibilidad, una cantidad igual a los dos tercios del monto de la jubilación que les hubiere correspondido si estuviere incapacitados en forma absoluta y permanente a esa fecha. Durante el transcurso de ese período se suspenderá el pago del montepío que corresponda (artículo 37) y el de la cuota de la deuda de reintegros (artículo 42) pasando el monto total que resulte al importe de la referida duda.

Dicho subsidio será concedido siempre que la incapacidad se decrete, previo informe del facultativo de la Caja, por un período mayor de treinta días. Se percibirá mensualmente por el término que corresponda, renovable cada tres meses y bajo contralor médico, pudiendo prolongarse su pago hasta un período máximo de un año.

El subsidio, que se hará efectivo a partir de los treinta días contados desde la iniciación de la incapacidad, deberá ser solicitado dentro de dicho término para que se pague a partir de la incapacitación, y, en caso contrario,

se abonará desde la fecha de la solicitud siempre que ésta se produzca dentro de los sesenta días posteriores al comienzo de la incapacidad.

TITULO VIII

Artículo 61. (Causales y orden de llamamiento). — El derecho a la pensión se adquiere con la muerte o declaratoria judicial de ausencia del afiliado.

Se concederá a la forma siguiente:

1.a categoría:

a) A la viuda;
b) A la o a las ex esposas cuyo divorcio se hubiere decretado después del comienzo de la actividad y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpables de la disolución del vínculo;
c) Al viudo absoluta y permanentemente incapacitado para el trabajo;
d) A los hijos varones solteros menores de edad y a las hijas solteras;

Segunda categoría:

faltando los causahabientes que se acaban de expresar a la fecha de adquirirse el derecho a pensión:

e) A los padres absoluta y permanentemente incapacitados para el trabajo;
f) A las hijas viudas o divorciadas;
g) A las hermanas solteras, viudas o divorciadas;
h) A los hijos adoptivos solteros menores de edad de ambos sexos cuando hayan integrado de hecho el hogar del afiliado, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuere notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento o declaratoria judicial de ausencia del afiliado.

Es condición indispensable para tener derecho a pensión en los casos previstos en la segunda categoría, que los referidos causahabientes hubieren estado total o principalmente a cargo del causante y carecieren de derecho a otra pasividad o de otros recursos propios de cualquier género, cuyos montos fueren superiores a la pensión o a la cuota parte de la misma a servir por la Caja. Los importes de los recursos, si los hubieren, se deducirán del monto de la pensión que se acuerda por esta ley.

Art. 62. (Parentesco natural). Todas las veces que el artículo anterior alude a padres, hijos o hermanos sin especificación expresa de filiación, se refiere tanto a los legítimos como a los naturales; pero éstos, para obtener la pensión, deberán probar su carácter de tales con arreglo al derecho privado.

Los hijos adoptivos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la generada por el padre o la madre legítimos o naturales.

Art. 63. (Precedencia en el orden de concurrencia). Los causahabientes incluídos en las dos categorías generales establecidas en el artículo 61, concurren entre sí dentro de cada una con título de igual eficiencia legal, siendo la primera absolutamente excluyente de la segunda.

Art. 64. (Monto de las pensiones). El monto de la pensión será equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que disfrutaba el causante o al de la que tenía derecho a percibir a la fecha del deceso o de la declaratoria de ausencia.

Cuando un afiliado falleciere o fuere declarado ausente sin haber tenido personalmente derecho a jubilación, se le considerará, a los efectos de la fijación del monto pensionario, como si hubiera sido jubilado con el monto establecido en los numerales 1.o, 2.o o 3.o del artículo 55, según los casos.

La viuda o el viudo percibirán un diez por ciento (10 por ciento) más por cada uno de los hijos con derecho a pensión hasta completar entre todas las cuotas partes una suma límite igual al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la jubilación.

Art. 65. (Distribución en cuotas partes). Si fueren varios los titulares, la pensión se distribuirá entre todos los que tengan derecho a ella, por partes iguales, salvo el caso de la viuda o del viudo en que siempre llevarán la mitad de la misma.

No obstante, cuando concurrieren viudas o divorciadas no culpables cobrarán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mayor, la repartición se hará nuevamente para adjudicarlas en esta proporción.

Art. 66. (Modo de pago). Cuando concurran como pensionistas de título común la viuda o el viudo con los hijos, a aquéllos se les liquidarán los haberes de todos, salvo que cualquiera de los beneficiarios que estuviese en condiciones legales de hacerlo, solicitare el pago por separado.

Art. 67. (Monto durante los 6 primeros meses). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64, la pensión se servirá, durante los primeros seis meses, por el monto de la jubilación del causante.

Art. 68. (Suspensión del beneficio pensionario). El goce de la pensión se suspende a la viuda del causante, a las ex esposas divorciadas del mismo, así como a las hijas solteras, viudas o divorciadas cuando contrajeren nupcias, mientras dure el matrimonio.

Sin embargo, los afectados por esta disposición podrán reclamar la continuidad del beneficio probando que el conjunto de los ingresos de los esposos por razones del matrimonio, incluyendo la pensión, no excede de la suma de $ 2.000.00 mensuales.

Art. 69. (Pérdida del beneficio pensionario). El derecho a la pensión se pierde:

A) Para los hijos varones solteros, desde que cumplan 21 años de edad, con excepción de los que se encuentren incapacitados físicamente o mentalmente en forma absoluta y permanente;
B) Por la muerte o declaratoria judicial de ausencia del titular de la misma;
C) Cuando el causahabiente se hallare en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el heredero del afiliado, o del jubilado, daría lugar a la desheredación o a la declaratoria de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 843, 899, 900 y 901 del Código Civil.

Art. 70. (Acrecimiento de las cuotas partes). En los casos de pérdida del derecho a la pensión de alguno de los copartícipes, la parte correspondiente acrecerá de pleno derecho a la cuota parte de los otros beneficiarios de la misma categoría, hasta completar con dicho acrecimiento el cincuenta o el setenta y cinco por ciento del monto de la jubilación correspondiente, según los casos.

Art. 71. (Fecha de iniciación del pago). Los haberes pensionarios comienzan a devengarse a partir de la muerte o de la declaratoria judicial de ausencia del afiliado o jubilado, cuando la pensión se solicite dentro de los primeros noventa días de ambas fechas, y, en caso contrario, se pagarán con noventa días de anticipación a la fecha de la solicitud.

Cuando hubiere copartícipes mayores de edad la cuota parte de pensión se pagará de acuerdo a la fecha de la solicitud correspondiente.

Art. 72. (Mínimo pensionario). Ninguna cédula de pensión de profesional se decretará por un monto inferior a la mitad del monto mínimo jubilatorio establecido por el artículo 59, cualquiera fuere el número de beneficiarios que abarque.

TITULO IX

Del subsidio por fallecimiento

Artículo 73. (Condiciones, monto y orden de llamamiento). Cuando se produzca el fallecimiento de un jubilado o de un afiliado en actividad que contare por lo menos con 10 años de ejercicio amparado por la Caja, ésta entregará a sus causahabientes un subsidio equivalente a cuatro veces el importe de la jubilación o del sueldo ficto, con mínimo de $ 2.000.00 y máximo de $ 3.000.00.

Si no existieren causahabientes con derecho a pensión el orden de llamamiento de los beneficiarios del subsidio será el siguiente, siempre que los mismos hubieran pagado los gastos del sepelio:

a) Si el profesional fuere mujer, su esposo.
b) Los padres.
c) Las hijas casadas viudas o divorciadas.
d) Los hijos mayores de edad, cualquiera fuere su estado civil.
e) Las hermanas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, corresponde tanto a los legítimos como naturales.

En caso de que no existan ninguna de las personas indicada, la Caja abonará hasta la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a la empresa que acredite haberse hecho cargo de los servicios fúnebres.

El pago de este subsidio se hará al contado y sin descuento alguno.

La erogación que origine el pago de este beneficio especial, se imputará al "Fondo de Pasividades" (Art. 24).

TITULO X

Del Beneficio de Retiro

Artículo 74. (Condiciones y montos). Institúyese para los profesionales activos el "Beneficio de Retiro", que se concederá a quienes hayan obtenido por decisión de la Caja, el derecho a hacer efectiva su jubilación.

El beneficio se liquidará teniendo en cuenta el monto nominal de jubilación asignado mensualmente, y de esta manera:

a) Con 30 años de actividad reconocida por lo menos (art. 52), recibirán una cantidad equivalente a 6 meses:
b) Con 36 años, por lo menos, a 12 meses; y
c) Con 40 o más años, a 18 meses.

Para las profesionales mujeres el beneficio se liquidara, relativamente a los años de actividad, con 25, 30 y 33 años, respectivamente.

Cuando en la jubilación se acumularen servicios amparados por otras Cajas de Jubilaciones, la Institución que los traspase reintegrará a la Caja de Profesionales el importe proporcional del beneficio de retiro a pagar que le corresponda de acuerdo con el tiempo de servicios efectivos que haya reconocido.

Art. 75. (Casos de jubilación de imposibilidad física). En los casos de jubilación por imposibilidad física absoluta y permanente para continuar trabajando, si el afiliado no alcanzare a los 30 años, se otorgará igualmente el beneficio concedido por el inciso a) del artículo anterior.

Art. 76. (Fallecimiento en actividad). Los causahabientes del profesional que falleciere en actividad estando en condiciones de haberse amparado al derecho acordado por el artículo 74, percibirán una compensación igual al beneficio de retiro que a aquél le hubiere correspondido de acuerdo con la escala establecida en dicho artículo.

Art. 77. (Reingreso a la actividad). Los profesionales que reingresen a la actividad para tener derecho a este beneficio o a su complemento, deberán permanecer en ella, en forma continua o discontinua por un período no menor de 5 años.

Art. 78. (Fechas de efectividad de este beneficio). El mencionado beneficio comenzará a hacerse efectivo cumplidos los dos años de vigencia de esta ley. Exceptúanse los casos de incapacidad física absoluta y permanente y de pensión, en cuyas situaciones aquél empezará a servirse a contar de los seis meses de dicha vigencia.

Con previo acuerdo de la Comisión Asesora, el Directorio podrá acortar ese plazo de dos años, si las circunstancias lo permitieren. En este caso tendrán preferencia los profesionales con 36 o más años de ejercicio profesional.

Art. 79. (Tope). En ningún caso el monto total del "Beneficio de Retiro" podrá ser superior a $ 40.000.00, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 17.

Art. 80. (Jubilados y Pensionistas por el régimen anterior). Para los afiliados y pensionistas declarados tales de conformidad con el régimen anterior al de esta ley, el beneficio se calculará sobre la base de las asignaciones establecidas mensualmente, por cédula y de acuerdo con la escala contenida en el artículo 74.

Igualmente tendrán derecho los jubilados actuales de la Caja que, luego de obtener la pasividad sin haber computado 30 años de actividad, se incapacitaren absoluta y permanentemente para el ejercicio profesional.

El beneficio comenzará a hacerse efectivo después de vencidos 180 días de la vigencia de esta ley.

TITULO XI

De la compensación de fin de año

Artículo 81. (Monto y condiciones de la compensación). Los jubilados y pensionistas de la Caja tendrán derecho a percibir una compensación de fin de año por un importe equivalente al monto mensual nominal de sus asignaciones pasivas.

El pago de este beneficio se efectuará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, y se liquidará teniendo en cuenta el monto de cada cédula, sin descuento alguno.

Comenzará a hacerse efectivo cumplidos los dos años de vigencia de esta ley, pudiendo el Directorio acortar este plazo, si las circunstancias lo permitieren y con previo acuerdo de la Comisión Asesora.

La erogación que origine el pago de este beneficio se imputará al "Fondo de Pasividades" (art. 24).

TITULO XII

De las acumulaciones de pasividad, actividad y renta

Artículo 82. (Compatibilidades y acumulación). A partir de la vigencia de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, en cuanto se relacione con lo establecido en sus artículos 55 y 123 el goce de la pasividad, subsidios, beneficio de retiro y compensación de fin de año, servidos por la Caja, será independiente de cualquier otro recurso o ingreso que posea su titular, así como de la jubilación, pensión y demás beneficios concedidos por las otras Cajas de Jubilaciones y Rentas Generales. No serán tenidos en cuenta, a ningún efecto, por las restantes Cajas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, ni por Rentas Generales.

Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la Ley N.o 12.128, o a la presente, serán acumulables entre sí, íntegramente.

Art. 83. (Incompatibilidades). — Es absolutamente incompatible el goce de jubilación otorgada con arreglo a esta ley o a la 12.128, con el ejercicio profesional amparado por esta Caja, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

Quien infringiere lo preceptuado en esta disposición —y por el solo hecho de la infracción— será sancionado por la primera vez con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos); por la reiteración perderá el goce de la jubilación por el término de un año; y por la segunda reiteración, la falta será sancionada con la pérdida de la pasividad.

Art. 84. (Incompatibilidades - Excenciones). — No obstante lo establecido en el inciso 1.o del artículo anterior, los profesionales jubilados podrán asistir profesionalmente a los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, a los colaterales hasta en cuarto grado o afines hasta el segundo, siempre que la actividad sea honoraria y se comunique a la Caja dentro del término de treinta días a contar de su iniciación.

TITULO XIII

Del ausentismo

Artículo 85. (Requisitos para ausentarse). — Los jubilados y pensionistas no podrán ausentarse del país por más de 180 días, sin que previamente lo comuniquen a la Caja.

La falta del correspondiente aviso escrito, será sancionado con una multa igual al importe de un mes de sueldo de pasividad.

Art. 86. (Servicio durante el período de ausencia y pérdida del beneficio. — El jubilado o pensionista podrá permanecer ausente por cualquier tiempo; pero con goce de pasividad hasta un máximo de cinco años continuos o discontinuos. Durante el primer año de ausencia el sueldo respectivo no sufrirá ninguna reducción por el concepto antes expresado; pero durante cada uno de los años subsiguientes soportará un abatimiento progresivo que será: del 20 o|o (veinte por ciento) en el segundo año, del 40 o|o (cuarenta por ciento) en el tercero, del 60 o|o (sesenta por ciento) en el cuarto y del 80 o|o (ochenta por ciento) en el quinto, tomándose siempre a los efectos de ese abatimiento el valor nominal de la pasividad.

Una vez colmados dichos cinco años, el jubilado o pensionista perderá el monto mensual de pasividad o la cuota parte del mismo, correspondiente a cualquier ausencia del territorio nacional si fuere mayor de 180 días continuos.

TITULO XIV

De los recursos

Artículo 87. (Organos, plazos y condiciones). — Contra cualquier resolución del Directorio los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración o conjuntamente los de reconsideración y anulación en subsidio en el caso omiso o denegado, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviera de turno el día que se dictó la resolución. En ambos casos, los recursos deberán interponerse ante la Caja dentro del término perentorio de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

El recurso de reconsideración, deducido aisladamente o en forma conjunta con el de anulación, deberá ser resuelto dentro del término de sesenta días a partir de la fecha en que el asunto se encuentre a consideración del Directorio, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo

comportará el mantenimiento de la decisión impugnada, elevándose el expediente al Juzgado a los efectos de sustanciar el recurso de anulación.

Art. 88. (Procedimiento del recurso). — En la instancia judicial se oirá, por su orden, al recurrente y a la Caja, con término de diez días hábiles para cada uno. El Juez, de oficio a petición de parte, abrirá un término probatorio de treinta días.

Con los alegatos de bien probado que dentro del plazo de diez días hábiles, pueden presentar las parte si hubiese habido prueba, el Juez dictará sentencia confirmando o anulando la resolución de la Caja.

Art. 89. (Apelación). — El fallo será apelable en relación dentro del término perentorio de cinco días hábiles. El Tribunal de Apelaciones podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su sentencia hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno.

TITULO XV

Disposiciones varias

Artículo 90. (Justificativos en las gestiones). — Todas las gestiones relacionadas con la aplicación de esta ley se iniciarán ante la Caja acompañando los justificativos pertinentes y, previos los informes del caso, el Directorio dictará resolución.

Art. 91. (Del domicilio de los afiliados). — Los afiliados y los profesionales comprendidos en el inciso b) del artículo 34 deberán comunicar por escrito a la Caja todo cambio o modificación del domicilio declarado.

El domicilio constituído tendrá validez jurídica definitiva para la prosecución y terminación del trámite administrativo, como asimismo, para la iniciación de cualquier acción que la Caja tuviere que promover ante la Justicia contra aquellos interesados'

Art. 92. (De la notificación). — Las resoluciones de la Caja deberán ser notificadas a los interesados en las oficinas de la misma o en su defecto en el domicilio constituído en el expediente, personalmente o al apoderado, mediante telegrama colacionado, o por vía notarial o judicial.

Art. 93. (Medios probatorios especiales). — Cuando la causal invocada para obtener pasividad fuera el cumplimiento de determinada edad, la muerte, declaratoria judicial de ausencia, o la existencia de una relación cualquiera de estado civil, los medios probatorios serán los establecidos por el derecho privado.

Art. 94. (De las verificaciones e inspecciones). — La Caja establecerá las medidas que estime oportunas a los efectos de verificar la correcta percepción de los recursos, pero en ningún caso podrán realizarse inspecciones ni exigirse la exhibición de documentos que estén amparados por el secreto profesional.

A este último efecto, el Directorio dictará la reglamentación del caso con el previo informe de la Comisión Asesora.

Para la inspección de documentaciones en poder de empresas comerciales o industriales los funcionarios de la Caja, debidamente autorizados, tendrán iguales facultades que los de la Dirección e Inspección General Impositiva. Podrán realizarse inspecciones con las mismas facultades en las instituciones públicas o en las gremiales con fines públicos, etc.

Art. 95. (Atraso en los pagos y ejecución de cobros). — Comprobado por la Caja que un afiliado dejó transcurrir más de noventa días sin haber efectuado los aportes y contribuciones de cualquier naturaleza a que está obligado, se le intimará su pago y, si el interesado no los satisficiere dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación, previa avaluación de la deuda, se procederá a su cobro.

Art. 96. (Del falso testimonio). — El falso testimonio en las actuaciones administrativas ante la Caja, será sancionado en la forma dispuesta por el artículo 180 del Código Penal.

Art. 97. (Suspensión de beneficios a los morosos). — Ningún afiliado o causahabiente podrá entrar en goce de cualquiera de los beneficios acordados por esta ley, sin que antes acredite que no adeuda nada a la Institución por cualquier concepto, o no se encuentra atrasado en el cumplimiento de las obligaciones cuyo importe puede ser pagado a plazo.

Art. 98. (Del cumplimiento regular de las obligaciones). — Se considera que un afiliado cumple regularmente con sus obligaciones, esto es, que se encuentra al día en su pago a los efectos previstos en los artículos 6, 18, 23, 100, 101 y 102, cuando no tenga un atraso mayor de noventa días a la fecha en que la Caja le expida la constancia que aquél le solicite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 99. (Configuración de la mora). — Los afiliados y demás deudores de la Caja por aportes, contribuciones, intereses, recargos y multas, incurrirán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o intimación de daños y perjuicios, por cualquier acto u omisión que comporte incumplimiento de las normas de la presente ley.

Art. 100. (Expedición de certificados). — Los profesionales no podrán obtener la patente de giro para el ejercicio de su profesión, o realizar empadronamientos, transferencias y pagos de patentes de rodados de vehículos automotores, sin que presenten ante la Dirección General de Impuestos Directos en Montevideo o Sucursales o Agencias de la misma en el Interior, y Concejos o Juntas Departamentales de toda la República u oficinas pertinentes, un certificado de la Caja en el que se haga constar que se encuentran afiliados y al día en el pago de sus obligaciones (artículo 98) o que han hecho declaración de que no realicen ninguna actividad separada en la misma.

Igual exigencia regirá para efectuar adquisiciones o enajenaciones de bienes inmuebles, bajo las responsabilidades establecidas en el artículo 4.o de la ley 8.634, de 18 de junio de 1930.

Dicho certificado tendrá validez por el término de 90 días a contar de su expedición.

Art. 101. (Exhibición de certificados). — Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u organismos de derecho público no estatales, o de los Concejos o Juntas Departamentales del país bajo la responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se les exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados, bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (artículo 98).

Art. 102. (Pago de reintegros en cuotas). — Las deudas que tengan los profesionales comprendidos en el artículo 27, originadas por aportes y contribuciones impagos, así como los intereses y recargos que se capitalizarán anualmente y multas en que hayan incurrido, provenientes de la aplicación de la ley 12.128, o de la presente, podrán ser pagadas hasta en cien mensualidades iguales y sucesivas (artículo 98).

La deuda que resulte devengará el interés que fijará el Directorio en cada situación y cuya tasa no podrá ser superior a la corriente para los préstamos bancarios amortizables por mensualidades.

Art. 103. (Caducidad de créditos contra la Caja). — Con excepción de lo establecido en los artículos 58 y 71, los créditos que los afiliados puedan tener contra la Caja, cualquiera fuere su naturaleza, provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho al vencerse los ciento ochenta días contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, quedando establecido que el curso de dicho término no puede ser suspendido por ninguna causa y sí solamente interrumpido mediante la gestión pertinente, que deberá formalizarse por escrito ante la Caja o el órgano judicial competente.

Si los afiliados o sus causahabientes tuvieran créditos originados en la aplicación de la ley N.o 12.128, con excepción de los provenientes de las jubilaciones y pensiones cualquiera fuere su naturaleza, caducarán en todos los casos también de pleno derecho al vencer los primeros ciento ochenta días de la vigencia de esta ley.

Art. 104. (Título ejecutivo). — Los testimonios de las resoluciones del Directorio asentadas en actas, relativas a deudas de sus afiliados, constituyen a su favor títulos ejecutivos. Los créditos de la Caja contra sus deudores quedan incluídos en el numeral 4.o del artículo 2.369 y artículo 2.376 del Código Civil, cualquiera fuere el tiempo en que se hayan devengado.

Art. 105. (Embargo de sueldos y honorarios). — Decláranse embargables hasta la tercera parte de su monto nominal los sueldos y honorarios de todos los profesionales (artículos 27 y 35), por deudas principales o accesorias, con la Caja de Profesionales Universitarios, provenientes de la aplicación de las leyes 12.128 y de la presente, o que tuvieren su origen en obligaciones contraídas directamente con dicha Caja.

Todas las veces que este artículo y el siguiente se refieren a deudas o créditos, provenientes de la aplicación de la ley N.o 12.128 o de la presente, comprenden los aportes, honorarios, contribuciones, impuestos, intereses, multas y recargos debidos a la Caja; como asimismo los honorarios y sueldos (habilitaciones, porcentajes, comi-

siones y gratificaciones) abarcan los devengados tanto en la actividad pública como en la privada.

Art. 106. (Embargos, cesiones y retenciones). — Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja son inembargables o incedibles, salvo lo establecido en este artículo y en la ley N.o 3.299, de 25 de junio de 1908 y sus modificativas o complementarias.

La Caja podrá retener hasta la tercera parte del monto nominal de la pasividad, a los efectos de percibir la totalidad o el saldo exigible de los créditos que tuviere contra los afiliados y pensionistas originados por obligaciones establecidas por la ley N.o 12.128 o la presente, o contraídas directamente con la Caja.

Art. 107. (Exoneraciones de gravámenes). — Los subsidios por incapacidad y fallecimiento, así como el beneficio de retiro y compensación de fin de año son inembargables, incedibles y no están sujetos a gravamen o impuesto alguno, tanto cuando lo perciban los afiliados como sus causahabientes (inciso 5.o, artículo 43).

Art. 108. (Incapacidad absoluta y permanente al 13-VIII-54). — Los profesionales que al 13 de agosto de 1954, fecha de promulgación de la ley N.o 12.128, se encontraren absoluta y permanentemente incapacitados para ejercer su actividad, tendrán derecho a obtener jubilación y transmitirán pensión en la forma establecida en esta ley siempre que la incapacidad no sea anterior a diez años de aquella fecha de promulgación (artículo 11).

Art. 109. (Profesionales fallecidos antes del 13-8-954, por accidente o agresión). — Los profesionales fallecidos antes del 13 de agosto de 1954 y los amparados por la ley 12.693, de 8 de enero de 1960, causarán pensión en favor de los cónyuges sobrevivientes que hubieran tenido derecho a ella con arreglo a esta ley y de los hijos e hijas menores del causante, legítimos o naturales, hasta su mayoría de edad.

Los causahabientes de profesionales que fallecieron por accidentes o agresiones a consecuencia o en ocasión del ejercicio realizado libremente, a quienes comprendían los incisos F) y C) del artículo 10 de la ley 12.128, tendrán derecho a obtener pensión cuyo monto será fijado de acuerdo con el sueldo ficto que hubiere correspondido al causante con arreglo al que establecía el artículo 7.o de esa ley. Este beneficio se extenderá a todos aquellos casos anteriores al 13 de agosto de 1954 debidamente justificados, y será percibido desde esta última fecha (artículo 11).

Art. 110. (Profesionales fallecidos entre el 13-8-954 y la fecha de vigencia de esta ley). — Los profesionales que hubieren fallecido con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y no hubiesen podido ampararse a la ley 12.128 por carecer de actividad a la fecha de su vigencia, trasmitirán pensión a los causahabientes indicados en el inciso 1.o del artículo anterior (art. 111).

Art. 111. (Plazo para deducir estos derechos). — Los derechos concedidos por los artículos 108, 109 y 110 se harán efectivos siempre que se deduzcan dentro del plazo perentorio de noventa días a contar de la vigencia de esta ley.

Art. 112. (Fijación de montos en enteros de pesos). — El monto nominal de las pasividades, subsidios, pensiones y beneficio de retiro será fijado, sin excepción, en enteros de peso. Para dar cumplimiento a esta disposición se aumentarán los importes nominales en la cantidad necesaria.

Art. 113. (Empleados de profesionales, de Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios y de Instituciones Gremiales). — Quedan amparados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio desde el 13 de agosto de 1954, fecha de promulgación de la ley 12.128, con todos sus beneficios, los empleados de los profesionales afiliados; los de las instituciones o asociaciones gremiales de profesionales y los de la Caja de Profesionales Universitarios.

Establécese un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley para que dichos empleados denuncien ante esa Caja de la Industria y Comercio los servicios que hubieren prestado con anterioridad a su ingreso a la Caja de Profesionales.

No rige esa obligación para quienes ya efectuaron esa denuncia ante la referida Caja de Profesionales, cuyos servicios serán traspasados a la Caja de la Industria y Comercio.

La Caja de Profesionales deberá verter en la similar de la Industria y Comercio todos los aportes y contribuciones que haya percibido, de orden patronal y de empleado.

Los actuales empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que percibieren una pasividad servida por la similar de la Industria y Comercio podrán continuar cobrándola mientras conserven dicha actividad.

Las jubilaciones y pensiones otorgadas hasta la fecha de la vigencia de la presente ley por la Caja de Profesionales Universitarios y generadas por servicios de colaboradores de profesionales (artículo 49, inciso C) de la ley 12.128) continuará pagándolas a partir de esa fecha, la similar de Industrias y Comercio, la que percibirá los reintegros pertinentes, si los hubiere, y aplicará cuando corresponda lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 114. (Montos mínimos de pasividades actuales). — Los montos de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la Caja y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan configurado la causal respectiva con anterioridad a la vigencia de esta ley, quedan automáticamente fijados en los mínimos establecidos en los artículos 55 y 72, respectivamente.

TITULO XVI

De las sanciones

Artículo 115. (Monto de multas). — Cualquier infracción que cometieren los afiliados a las disposiciones de esta ley, que no tenga establecida una sanción propia, será castigado con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) por cada infracción que se comprobase y cuyo monto fijará el Directorio según su entidad. En la determinación de ésta se tendrá también en cuenta la circunstancia de que el infractor sea primario o reincidente.

El importe de las multas de que sean pasibles a la fecha de vigencia de la presente ley los profesionales universitarios y procuradores comprendidos por el artículo 4º de la ley Nº 12.128, de conformidad con el régimen establecido anteriormente, quedará reducido en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 116. (Transgresión a normas impositivas). — Las infracciones a las obligaciones impuestas por el artículo 23, quedarán sujetas a las normas y sanciones previstas en la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en lo que fuere pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 94 de esta ley y de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Caja.

Art. 117. (Gestión de mora). — Los profesionales comprendidos en el artículo 27 que no cumplieron en tiempo y forma con sus contribuciones u obligaciones pecuniarias para con la Caja, y cuyas deudas fuesen pasadas, para su cobro a "Gestión y Mora" de la misma deberán pagar además un recargo indemnizatorio del 5 o|o (cinco por ciento) del total del importe adeudado que se contabilizará por separado.

Su producido se destinará a solventar, en primer término, los gastos que requiera el funcionamiento de aquella sección (tributos, honorarios, etc.) y luego los otros que provoque la realización de las tareas extraordinarias de las restantes dependencias de la Caja. El Directorio establecerá la reglamentación correspondiente.

Decláranse aplicables a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, los artículos 228 y 230 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, excepto lo establecido en el inciso final del último de los nombrados, estableciéndose que en ningún caso los empleados con derecho al Premio Estímulo podrán recibir más de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, por ese concepto. El Directorio de la Caja reglamentará igualmente esta disposición.

TITULO XVII

Disposiciones transitorias y especiales

Artículo 118. (Entrada en funciones del Directorio y Comisión Asesora). — El primer Directorio que se integre de conformidad con el artículo 5º, deberá entrar en funciones antes de vencerse los seis meses de vigencia de esta ley y sus retribuciones serán fijadas por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º de ese artículo.

El presupuesto de la Caja que rija a esa fecha quedará aumentado automáticamente en las cantidades necesarias para cubrir dicha erogación.

Juntamente con la elección del Directorio, se realizará la de la Comisión Asesora y de Contralor dentro de las normas preceptas en el Título III de esta ley, la que deberá entrar también en funciones dentro de aquel plazo.

Mientras no se establezcan el nuevo Directorio y la nueva Comisión Asesora y de Contralor, continuará en sus funciones los actuales componentes.

Art 119. (Retribuciones por porcentajes). — Cuando los profesionales universitarios y los procuradores que desempeñaron o ejercen cargos en el Estado no tuvieren una remuneración determinada presupuestalmente, sino una retribución constituída por porcentajes, honorarios, participación en las multas, etc., se computará como sueldo el promedio de todas las cantidades realmente percibidas en el quinquenio, trienio o año finales, según corresponda para la fijación del básico jubilatorio.

Igualmente se procederá en los casos en que aquellos profesionales o procuradores ex funcionarios o funcionarios, además de su asignación presupuestal hubiesen percibido o cobraren aquellas retribuciones complementarias de su sueldo.

Al sólo efecto de la aplicación de las normas jubilatorias civiles a las personas comprendidas en este artículo, no regirán el artículo 13 de la ley 12.381, de 12 de febrero de 1957, y el artículo 73, de la ley 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Lo dispuesto en los tres incisos precedentes se aplicará desde la vigencia de la referida ley 12.381.

Art. 120. (Aplicación de la ley Nº 12.761). — Lo establecido en los artículos 42 y 121 de la ley 12.761, de 23 de agosto de 1960, no se aplicará a las pasividades cuyos titulares sean profesionales universitarios o procuradores, rigiendo la presente disposición a partir de la entrada en vigor de la mencionada ley.

Art. 121. (Leyes en vigor y derogadas). — Deróganse las leyes 12.128, de 13 de agosto de 1954; 12.441, de 30 de noviembre de 1957 y 12.693, de 8 de enero de 1960.

No obstante, las leyes 12.128 y 12.693 continuarán vigentes al sólo efecto de su aplicación a las solicitudes en trámite sobre jubilaciones y pensiones cuyos titulares o causantes, según los casos, hubieren cesado o fallecido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

Art. 122. (Entrada en vigor de la ley). — Salvo disposición establecida expresamente en contrario, la presente ley entrará en vigencia, a todos sus efectos, a partir del día 1º del mes siguiente al de su publicación.

Art. 123. Comuníquese, etc.

21

—Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 30, presidiendo el señor senador Silva y estando presentes los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Beltrán, Brena, Cardoso, Del Campo, Fraga, González Conzi, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Roballo, Sorhueta, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1962 — Núm. 16322

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital	hasta $	100.000.00	$ 150.00	la página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZDRAVCO o ZDRVCO POVSIC JUMAR (L.o 59, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 370 En.15-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO YERITANO o IERITANO o GERITANO, (Lº 59 Fº 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciendo constar que se habilitó la Feria. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 219 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHIAZZARO FERNANDEZ o DOMINGO BENITO CHIAZZARO FERNANDEZ, (Lº 59 Fº 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciendo constar que se habilitó la Feria para publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 220 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA MENDIZABAL de GARMENDIA, (Lº 59 Fº 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 221 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PONS de SOLE, (Lº 59 Fº 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 222 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MARTI SARDA, (Lº 59 Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 223 En.9-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STABILE, (Lº 59 Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 224 En.9-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA PRINZ de BRANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciendo constar que se habilitó la Feria para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 218 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de (Lº 59 Fº 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sucesión de JUAN SOGLIANO RODINO, ma sus derechos ante este Juzgado. Haciendo constar que se habilitó la Feria para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 241 En.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO FAZIO BARRETTA, (Lº 62 Fº 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 94 En.5-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA UCHA de GARCIA o UCHA GARCIA de GARCIA (56-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22041 Dic.7-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVAS RIVAS, (56-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 419 En.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO ZUÑIGA, (56-54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 420 En.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP ZILELIAN, (56-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 421 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO SABINO COR o COR RODRIGUEZ, (56-265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 422 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TIMAR, (56-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 423 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALEJANDRO GAMOU o GAMOU DAGNINO, (56-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 424 En.11-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMILCAR TEODORO FORMENTO MARTINO (F. 894) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 603 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNEST BING (F. 1676) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 575 En.16-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE URBANDT o URBANDT NAIDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5971, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub 23245 Dic.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA MOREIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil novecientos sesenta y cuatro se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, catorce de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 282 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIGURACION LEMOS o LEMA o LEMUS de LOPEZ; TRINIDAD LOPEZ de FIGUEREDO; ZENONA FIGUEREDO; ELCIRA FIGUEREDO de FRACHIA y JUAN FRANCISCO FRACHIA o FRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 29 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 210 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ZOILO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 18 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 209 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RUIZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 29 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 278 En.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO PINTOS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a sus efectos. — Melo, 8 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 365 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "ROMEO ARPI y FIDELIA RODRIGUEZ. Sucesiones" (L.o 28, F.o 402), se hace saber la apertura de las sucesiones mencionadas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (art. 1125 del C. de P. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilitó el próximo feriado a tales efectos). — Melo, Diciembre 29 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 30123 En.15-v.en.26. Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA JUSTINA OLIVERA de IZURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a los efectos pertinentes. — Melo, 3 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 288 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARQUEZ o FELIPE SANTIAGO MARQUEZ CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a sus efectos. — Melo, 3 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 287 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO ACOSTA o ISABELINO de ACOSTA ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a sus efectos. — Melo, 3 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 290 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GUSMAN o GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a sus efectos. — Melo, 3 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 289. En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado a sus efectos. — Melo, 3 de Enero de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 286 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA MATEA MANZINO o MANZZINI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 243 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BEATRIZ IRURUETA LEIZA de VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 244 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD STAFFORD MC. CONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 245 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA o ANGELA SANTINA SIRI de IZZA o IZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 246 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON MOLFINO o MORFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 247 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAESPRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 248 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 249 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARRECHEA ALMANDOZ o ALMANDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 586 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISABELINO ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 587 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ALESSIO KRISMANICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 623 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA JULIA TRAVERS de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 588 En.16-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA DOMINICCI de BUSCHIAZZO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. A los efectos del término de las publicaciones se ha habilitado la Feria Mayor del mes de Enero próximo. — Colonia Diciembre 21 de 1961 — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $ 36.00 10|pub. 250 En.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MOYANO de BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad Diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 203 En.9-v.en.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1961 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 283 En.10-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 284 En.10-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIRIACA BESSONART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 317 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 657 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LATTANZIO VANINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de Enero de 1962. — Jorge Pérez Cremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 792 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONTEPRINO de ESEIZA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 9 de Enero de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 790 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINDA o HERMINDA FRACCHIA de DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de Enero de 1962. — Jorge Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 791 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANTALICIO TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 466 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña LUISA CASARETTO SCHIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 459 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MILANO o MELANO de GRIECCO o GRIECO o MARIA JOVINA MILANO de GRIECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 3 de Enero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 460 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZENONA VIZCARRA o BIZCARRA, de doña MARIA TEXEIRA o TECHEIRA de PORTELA, de doña ETELVINA VIZCARRA o BIZCARRA de PIRIZ, de doña AGUSTINA VIZCARRA o BIZCARRA y de don LEONARDO CARABALLO o CARBALLO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 15 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $48.00 10|pub 468 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $36.00 10|pub. 461 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELMA, EUVERMA, UMBERMA, UMBELINA, UMBERNA, o UMVERMA VAZQUEZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 462 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REGGIARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 3 de Enero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 463 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LANOUGUERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 464 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANKIEVICH o PANKIENICH o PAUKENICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 465 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PRUDENCIA SILVA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 467 En.12-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANICETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 444 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO NIETO o DOMINGO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 446 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 449 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA BARBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación. — Salto, 22 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Ad
1) $108.00 30|pub. 585 En.16-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ALTUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 26 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 584 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUEIROZ o QUEIROS o QUIROZ o QUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 295 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PETRULO o PETRULLO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 298 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA FLORENCIA LEON o DE LEON o de LEON de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 299 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FRANCISCO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 300 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ o JESUS o AQUILINO JESUS PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 301 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICTORIO OLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 302 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPEZ o FERNANDO LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 303 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROSA de los DOLORES ALZA GOMEZ emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 596 En.16-v.en.29.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 9099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todo el derecho que pudiera corresponder sobre los mencionados solares: CIRIACO CAMEJO CORTES: Dom. Propios 3604. Padrón 755 (parte, matriz) solar 1038, situado en la ciudad de Las Piedras Dpto. de Canelones, con frente a la calle de 17 mts. JUSTO ALMEIDA: Dom. Aragón 90. Padrón 2074 parte, solar 6 manzana 10, situado con frente a la calle de 17 mts. 5.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones, paraje conocido por Villa de la Paz. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961.
2) $168.00 20|pub. 23683 En.3-v.en.30.

AVISO. — En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa

a don ROBUSTIANO LOPEZ o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos o's derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado actualmente con el N.o 1570, antes 1027 mayor área, señalado con el N.o 9 manzana D en el plano del Agr. Jaime E. Pou, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de agosto de 1939. según el cual tiene una área ed cuatrocientos veinte metros. cuadrados. Propietario: Ernesto F. Paravis y otra. — Maldonado, 29 de Diciembre de 1961. — E. PARAVIS. — MARIA E. S. de PARAVIS.
2) $126.00 15 pub. 475 En.12_v.feb.1.o.

Por lo dispuesto en el art. 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento sito en Camino del Andaluz km. 2 1|2, 16.a sec. judicial del Depto. de Canelones, que se nombran a continuación, a su nombre, de sus herederos, causa_habientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de 4 años:
1) Elsa J.R. Nuñez, solar 10 de la manzana "A" padrón N.o 32.564.
2) Nory Sosa, solar 4 de la manzana "B" padrón N.o 32.571.
3) A. Sildo Taborda, solar 9 de la manzana "D" padrón N.o 32.610.
4) Julio C. Arbello, solar 9 de la manzana "E" padrón N.o 32.828. — Montevideo 12 de Enero de 1962.
2) $126.00 15|pub. 547 En.15_v.feb.2.

3-Convocatorias Comerciales

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se realizarán en el local de la calle San José 1076 el día 32 de Enero de 1962, a las horas 18 y 18 y 30 respectivamente para tratar los siguientes órdenes del día:
Ordinaria: 1º) Nombramiento de un Secretario y dos escrutadores; 2º) Lectura y consideración de las memorias, balance e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1960 al 1961 y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Extraordinaria: 1º) Nombramiento de un Secretario y dos escrutadores; 2º) Nombramiento de un nuevo Directorio; y 3º) Futuro de la sociedad, aumento del capital, reforma total de los estatutos; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen asistir a estas asambleas, deberán registrar sus acciones en el local donde se efectuarán las asambleas, de 13 a 15 horas hasta el día 17 de enero de 1962 inclusive (artículo 25).
3) $84.00 10|pub. 26 En.9_v.en.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S.A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día martes 23 de Enero de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Pedido autorización directorio, de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $93.00 1|pub. 319 En.10-v.en.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay" a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 402, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para controlar el quórum. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 59º Ejercicio. 3º) Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes, y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. 4º) Artículo 43, inciso "F" de los estatutos. 5º) Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo Nº 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 4 de 1962. — El Secretario.
3) $76.80 8|pub. 382 En.11-v.en.22.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de "Evera Sociedad Anónima Comercial", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542 piso 7.o con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean, o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1962. — El Directorio.
3) $84.00 10|pub. 454 En.12_v.en.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Enero en curso, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para controlar el quórum; 2º) Reforma de los estatutos de la sociedad; 3º) Designación de 3 accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — El Secretario.
3) $48.00 8|pub. 383 En.11-v.en.22.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1962 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 ap. 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 10 y 30 del 27 de Enero de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 10|pub. 484 En.12_v.en.25.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima FABUCA para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de Suárez, Dep. de Canelones, el 31 de Enero de 1962, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Fiscalizadores y su designación. 5.o) Retribución al Directorio. 6.o) Designación del Directorio para el próximo período. 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de lo estatutos, para tomar parte en la asamblea general ordinaria, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $67.20 8|pub. 605 En.16-v.en.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Av. Gral. Rondeau 2050, el 31 de Enero de 1962 a las 12 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Fiscalizadores y su designación. 5.o) Retribución al Directorio. 6.o) Designación del Directorio para el próximo período. 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea general ordinaria, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $67.20 8|pub. 604 En.16-v.en.25.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle Gral. Aguilar 1215, el día jueves 25 de Enero de 1962, a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el art. 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (art. 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1961|62, art. 26.
Nota. Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 22 de Enero de 1962, a las 19 horas, (art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad. — Oficinas: Gral. Aguilar 1215. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.
3) $48.00 5|pub. 583 En.16_v.en.22

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1er. Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 26 de Enero de 1962, a la hora 17, se efectuará la asamblea general ordinaria en el local social, calle Carlos María de Pena 4465.69, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) —Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1.o|Oct.1960 al 30|Set.|1961; 3.o) Situación económica y aumento capital social; 4.o) Situación del personal técnico y la dirección técnica; 5.o) Renovación de actual directorio de la empresa; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa el certificado bancario de tenencia de acciones o las acciones mismas, hasta el día 23 del corriente inclusive, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub 5700 En.17-v.en.23.

INYECTA METAL URUGUAYA S.A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día treinta de Enero de 1962, a las 18.30 horas, en la sede social de la calle Emancipación 4760|11, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1961; 2.o) —Elección de síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión.
Si a la hora fijada no hubiera el quórum estatutario, transcurridos treinta minutos, la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes. — El Directorio.
3) $72.00 10|pub. 690 En.17_v.en.30.

TEXTIL LA PAZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Enero de 1962, a las 17 horas, en el local social, La Paz Dpto. de Canelones, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de síndico; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, hasta el día 20 de Enero de 19[illegible] — El Directorio.
3) $18.00 3[illegible] 9 En.18_v.en.22.

EDUARDO [illegible]APPE S.A.

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1962

a las 18 y 30 horas en el local de la calle Cuareim 1430, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1961; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Depósito de acciones y/o certificados bancarios de los mismos, 48 y 96 horas, respectivamente, artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 697 En.18_v.en.24.

ANILINAS URUGUAYAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1962, a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1343, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $24.00 5|pub. 706 En.18_v.en.24.

SANTA JUANA S.A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1962, a la hora 16 y 45 en su sede social, de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30|6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 707 En.18_v.en.26.

OESTE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Oeste Sociedad Anónima", que se realizará el día 31 de Enero de 1962, a la hora 16 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 708 En.18_v.en.26.

ANGLOAMERICA S.A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Angloamérica S.A.", a realizarse el día 31 de Enero de 1962, a la hora 17 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|7|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 709 En.18_v.en.26.

SUR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1962 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 16 y 15 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 710 En.18_v.en.26.

C.L.I.M.S.A.
CERRO LARGO INDUSTRIAS MOLINERAS SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas de C.L.I.M.S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1962, a las 18 horas en el local social de la calle Juan Darío Silva N.o 853, Melo, para tratar la siguiente orden del día:

1). Consideración de la memoria y balance correspondientes al 2.o ejercicio (1960-1961); 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente; 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcriben los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Artículo 18. En caso de que una asamblea ordinaria debidamente convocada no pueda reunirse válidamente por falta del porcentaje del capital que fija el artículo 16, se la considerará válidamente constituída en segunda convocatoria, luego de transcurrida una hora, después de la indicada para la primera. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para la asamblea ordinaria.

Art. 23. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado. — Melo, Enero 4 de 1961. — La Secretaría.

3) $36.00 3|pub. 782 En.19-v.en.23.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA
MONTEVIDEO
Primera convocatoria

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Merlín Sociedad Anónima y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1962, a las 18.30 horas, en su local social, calle Eduardo Acevedo No 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por por el ejercicio 1960|1961; 3) Elección de cuatro directores (terminación de mandato) (artículo 27|28 y 30); 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Fijación de la remuneración del Síndico; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 20 de Enero de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 785 En.19-v.en.25.

TABLACURVI S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1962, a las 11.00 horas, en la sede social, Avenida Simón Martínez 6926, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Informes del Directorio y Síndico; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1961; 3) Renovación de miembros del Directorio, titulares y suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el día 27 de Enero de 1962. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub 781 En.19-v.en.23.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1962 a las 11 horas en la Sede Social de la Sociedad sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos); 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1961; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Fijación de honorarios del Síndico; 5) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista, con tres días de anticipación.

3) $36.00 5|pub. 796 En.19-v.en.25.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado FLORENTINA YON PARODI, titular del uso del sepulcro 2182 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar al osario general los restos de Miguel Vantelli Alfredo M Leal, Andrés C. Padilla, Augusta Romero de Roncoroni, Martínez (sin vida) Casilda Rodríguez de Lena, Rosa M Cabagnaro de Quirola, Gustavo de Toro Hermann, José Benito Castro Silveria Gutiérrez de Dellotti y Matina Cedrés de Dellotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961 — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 15931 Set.18-v.en.25|62.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi, en su carácter de usuarios del Sep. Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho Sep. los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González, Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J. Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — La Dirección.

4) $5:40 90|pub. 22027 Dic.7-v.ab.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina la señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH, solicitando trasladar con destino al urnario del Cementerio del Norte, procedente del nicho Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (hoventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2_v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jorge Modyelevsky c| SONIA BAKENROTH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 60 Fº 124), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Jorge Modyelevsky y Sonia Bakenroth, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 23584 Enero2-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sara Roltman c|ENRIQUE HERBST. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 173) se hace saber al público que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Herbst y Sara Roltman de Herbst, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario

5) $144.00 20|pub. 514 En.15_v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ISAAC GANON contra MARIA ELENA GARAYALDE de GANON" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lº 58 Fº 141), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en bienes existentes entre Isaac Ganón y María Elena Garayalde de Ganón, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor para la publicación de las mismas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 23154 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GOMEZ DE MARTINEZ SELVA E. con JULIO CESAR MARTINEZ. Di-

solución y liquidación de sociedad conyugal", (V 613, 61), se hace saber que con fecha 8|11|961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Martínez y Selva Elvira Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 97 En.5-v.feb.1.o.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Gutiérrez María A. contra VICTOR CASTRO PAULLIER. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre p.pdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Castro Paullier y María Angélica Gutiérrez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 280 En.10-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MARIO COHEN y LILY WATKINS. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Cohen y Lily Watkins.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $120.00 20|pub. 311 En.10-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Walter Antonio Beiroa Sparello contra CATALINA MARTA FORTE" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Antonio Beiroa Sparello contra Catalina Marta Forte.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7º). Para estas publicaciones se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 23565 Enero2-v.feb.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Beilli María Elena contra DOMINGO GUZMAN GUERRERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 577", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Domingo Guzmán Guerrero y María Elena Beilli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor para la publicación de las mismas. — Canelones, 9 de Enero de 1962. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 715 En.18-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en autos: "Arenas Hilda Matilde contra CAPELLINO RAUL. Disolución y liquidación de la soc. conyugal". Libro 8. Fº 367, se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal legal de bienes existentes entre los cónyuges Hilda Matilde Arenas y Raúl Capellino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado de Paz dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria. — Colonia, Diciembre 29 de Abril de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 624 En.16-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Luis Montemurro contra JULIA AGUSTINA STAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 23, F.o 506, N.o 933), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Montemurro y Julia Agustina Stagno, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 788 En.19-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMEN MERCEDES MILLOT de AUDI c|JUAN MIGUEL AUDI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lº 33 Nº 474) se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Noviembre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carmen Mercedes Millot y Juan Miguel Audi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1961.
5) $144.20 20|pub. 23073 Dic.22-v.en.22.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los suscritos comunican haber disuelto con fecha 9 de Octubre de 1961, la sociedad colectiva para la explotación de la tienda y mercería que gira bajo la razón social "Alfie Hermanos", en la calle Isla de Gorriti, número 1950 de esta ciudad, desligándose el señor Samuel Alfie y haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Ción Alfie. Acreedores al contador León Rosenblatt. — Plácido Ellauri 3391. — León Rosenblatt, Contador Público.
6) $72.00 20|pub. 23343 Dic.28-v.en.25.

MOIRANO Y RODRIGUEZ

Se hace saber al público y al comercio que por documento privado del 10 de Octubre de 1961, los señores Miguel Angel Moirano y Manuel Jacobo Rodríguez Valenzuela, disolvieron la sociedad "Moirano y Rodríguez", con domicilio en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2458 A, en el ramo de bazar, ferretería e importación, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Miguel Angel Moirano. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 2 de 1962.
6) $96.00 20|pub. 57 En.5-v.feb.1.o.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la Sociedad Colectiva "Brogioli y Acevedo", (Casa C. Mario y José Brogioli), se halla en trámite de disolución.

Acreedores presentarse en la calle Miguelete 1914 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Firmado: JOSE BROGIOLI.
6) $46.00 20|pub. 124 En.10-v.feb.6.

Comunicamos la disolución y liquidación de la sociedad "Debitonto, García y Villamiel", que giraba en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, en la Avda. Agraciada 3903, Avda. 18 de Julio 1076, piso 2º, Ap. 5. Los efectos de la disolución y liquidación de la sociedad, se retrotraen al día 30 de Setiembre de 1960, fecha en que se clausuraron las actividades sociales. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — MANUEL GARCIA. — OSVALDO VILLAMIEL.
6) $96.00 20|pub. 368 En.11-v.feb.7.

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disolvió el 18 de Diciembre de 1961, la sociedad de esta plaza que giraba bajo la razón social "Moreira y López", en los ramos de tienda, importación y exportación, con establecimiento en la calle General Flores s|n. El socio Sta. Nelsa Esther López, tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, quedando totalmente desligado el Sr. Esteban Moreira. Acreedores, presentarse en Montevideo, "Juconsa", calle Paraguay 1214, piso 7º, Ap. 14. — Colonia, 8 de Enero de 1962.
6) $96.00 20|pub. 381 En.11-v.feb.7.

A los efectos de ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "MALISIA y AYÇAGUER", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Héctor Malisia. Presentarse acreedores en esta ciudad calle 18 de Julio 216. — Paso de los Toros, Enero de 1962. — HECTOR MALISIA. — PEDRO AYÇAGUER.
6) $72.00 20|pub. 566 En.16-feb.12.

RODRIGUEZ Y DOMINGUEZ

Debido a ley 26|9|1904, comunicamos disolución sociedad "Rodríguez y Domínguez" en el ramo de carpintería, domiciliada en la calle Yaguarí 1939, al veintidós de Diciembre de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Teófilo Domínguez.
6) $48.00 20|pub. 23611 Enero2-v.en.29

Interviniendo Oficinas Cercido, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "Silverio y Dobarro", y que teníamos constituida para la explotación de la Provisión emplazada en la calle Coruña 2999 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Silverio Martínez.

Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores; Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — JOSE SILVERIO MARTINEZ. — JOSE LUIS DOBARRO.
6) $72.00 20|pub. 742 En.18-v.feb.14.

Se hace saber a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 que la sociedad "Zeni y Cardona", de esta plaza, ha quedado disuelta el 31 de Diciembre de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio María Zeni.

Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía "Lamas y Rivero", Sarandí 1228. — Paysandú, Enero 5 de 1962. — A. MARIO CARDONA. — J. M. ZENI.
6) $72.00 20|pub. 718 En.18-v.feb.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en Licitación Nº 56. — 2º llamado. — Apertura: los autos caratulados: "Máximo Alvarez Alonso contra AURELIA GOBERNA ALVAREZ. Divorcio por causal" (Lº 60 Fº 149) se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Goberna Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 23401 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don Erich (o Erico) Windmuller, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 50, Fo. 618), le ha iniciado doña María Jeanette Tentler, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $144.00 30|pub. 130 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín De Vega, dictado en autos: "Abella Viriato contra FONTANA MATILDE JUANA. Divorcio. Ficha B 605. (Lo. 1, Fo. 293), se cita, llama y emplaza a Matilde Juana Fontana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que con fecha Diciembre 22 del año 1961, por auto número 6527, se habilitó la Feria Judicial próxima a efectos de las publicaciones pertinentes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 23169 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Olga Renée T-

lechea de González c|LEONEL AMADO GONZALEZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 23, F.o 501, N.o 912), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Leonel Amado González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $144.00 30|pub. 458 En.12_v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Antonia Arbelo de Santos contra MAXIMILIANO SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L. 21 Nº 572 Fº 76), se cita, llama y emplaza a don Maximiliano Santos, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, para ello. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 05 En.4-v.feb.24.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor GUILLERMO BATISTA SILVA, Cred. Cívica KEA 2311 a que comparezca a la Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro de treinta días a contar de la fecha, a notificarse de la resolución de Directorio, por la que se le desinvistió del cargo que ocupaba en este Organismo. — La Gerencia General.
8) $24.00 10|pub. 511 En 15_v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harvey Milton Thorndike contra MARIA ELENA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal", se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre, doña Rosa Conti y|o a quienes legalmente represente a dicho menor, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, y manifestar si comparecerán o no a otorgar la escritura definitiva pendiente, bajo apercibimiento legal de hacerlo en su nombre el Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $144.00 20|pub 425 En.11-v.feb.21.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1a. Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó, Padrón Nº 574 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural Nº 31 de Cerro Batoví, de ese Departamento según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre de 1961, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según plano de mensura del Agrimensor Sr. Ildefonso P. Estévez, inscripto en al Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 239, y es propiedad de la sucesión de don PABLO E. REVILLA. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inc. 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1922. Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Radames Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 30104 En.11-v.en.22.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de una subestación en el barrio "Cantegril" de Punta del Este. (Departamento de Maldonado).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de ENRIQUE ANCHORENA y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, (Cantegril). (Padrón N.o 2722). parte). Terreno de [illegible] m2 [illegible] de superficie que se deslinda así: Al Este, con frente a la calle de 17m., curva circular de radio 292m.50 con un desarrollo de 30m0.40; al Sur, 29m683, lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al N.O. 41m097 lindando con el predio padrón N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40m022 según la curva circular del radio 292.50 que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1962. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".
9) $108.00 10|pub. 711 En.18_v.en.31.

Expropiación de un terreno para asiento de la Super Usina Térmica en Rincón del Cerro.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno, decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

Padrón N.o 23.514, (parte). Terreno de veinte hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros de superficies cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste una línea amojonada de 568 metros 91 centímetros, que lo separa de más terreno del mismo padrón de que procede; por el Este, Sur y Oeste, el límite superior de la ribera del Río de la Plata; y por el Oeste, una línea alambrada quebrada, con los siguientes trozos: 109 metros 85 centímetros: 32 metros 10 centímetros y, 199 metros 75 centímetros.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Judicial de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, octavo piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1962. — Sección Jurídica.
9) $76.80 8|pub. 712 En.18-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a los autos: Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra LOS SUCESORES DE JUAN J ZAMORA. Expropiación, libro 30, N.o 960, folio 69, a los herederos, sucesores, etc de JUAN J. ZAMORA, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del mencionado plazo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Melo, Setiembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
9) $540 00 90 pub. 18039 Oct.16_v.mar.2.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 635|61. — Eclisas para rieles. — Apertura: 15 de Marzo de 1962, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).

Nº 649|61. — Artículos de ferretería, etc. — Apertura: 27 de Febrero de 1962, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

Nº 653|61. — Piedras de esmeril. — Apertura: 8 de Febrero de 1962, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095. 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, en horas de oficina.

Informes: Por el Tel. 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30131 En.15-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 675|62
Adquisición y|o arrendamiento de máquinas para la mecanización contable y estadística

Llámase a licitación pública para la compra y|o alternativamente del arrendamiento a instalaciones de máquinas para la mecanización contable, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz 1095 2.o piso, en horas de oficina.

Precio de los recaudos $ 5.00 el ejemplar.

Recepción y apertura de ofertas, en la Oficina anteriormente mencionada, el día 15 (quince) de Mayo de 1962, a las 15 (quince) horas. Informes, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30139 En.16_v.en.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 543
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos de fundición y accesorios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (1er. piso), al precio de $ 25.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Abril de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30142 En.17-v.en.25.

LICITACION PUBLICA Nº 489
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de empaquetaduras, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso), al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1962, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30106 En.11-v.en.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 6.040

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671, a disposición de los interesados.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 7 de Febrero de 1962, a las 9 horas, en que serán abiertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30128 En.15-v.en.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION N.o 206
1er. Llamado
Apertura 5|II|962

Para la adquisición de 1.000 (Mil) pantalones tipo vaquero en tela decatizada, para diversos talles.

Los pliegos de condiciones se encuentran disponibles en la División Administrativa, Piedras número 482.
12) (C.C.) 5|pub. 30170 En.19_v.en.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado comprendidas en el proyecto N.o 948, caratulado "Besares, Burdeos, Casavalle, Conexión, Avda. Faraminan, Ferrara, Itacumbú, Oficial N.o 3, Pasteur Patagonia, Pinta, Suecia, Timbúes, Yugoeslavia y Groenlandia.

El mismo puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles, en horas de Oficina en la Sección Estudios de Dirección.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas en el Despacho de la Sub-Dirección, Palacio Municipal, piso 7.o.
12) (C.C.) 3|pub. 30022 En.19-v.en.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación, por primera vez, para la ejecución de las siguientes obras:

1) Pavimento bituminoso en calles de Salto. — Apertura: 30 de Enero de 1962, a las 10 horas.

2) Pavimento bituminoso en Avenidas Rodó y Trillo. — Apertura: 30 de Enero de 1962, a las 11 horas.

3) Puente sobre Arroyo Ceibal (Calle Cerrito). — Apertura: 1º de Febrero de 1962, a las 9 horas.

4) Regularización Avenida Paysandú. — Apertura: 1º de Febrero de 1962, a las 10 horas.

5) Construcción Usina Eléctrica en Constitución, comprendiendo Sala de Máquinas, Oficinas y locales anexos, incluyendo veredas exteriores e interiores. — Apertura: 1º de Febrero de 1962, a las 11 horas.

Las obras se realizarán de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias constructivas que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, previo pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00 por cada juego completo.

Los licitantes pueden formular propuestas por una o todas las obras, pero las ofertas se harán por separado.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el momento indicado para su apertura, y ésta se realizará si el número de proponentes por cada obra alcanzare al mínimo de tres. — Salto, 5 de Enero de 1962. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12) $54.00 5|pub. 685 En.17-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 1|62
Segundo llamado

Papel cartón y cartulina.
Apertura: 30 de Enero 1962 — Hora: 9.
Teléf. 9.78.34. — Montevideo, Enero|962
12) (C.C.) 8|pub. 30153 En.18-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Segundo Llamado

Se llama a licitación Pública para la adquisición de 2 automóviles tipo patrullero.

Licitación Pública N.o 3|961.

Se llama a licitación pública para la adquisición de 10 vehículos tracción en las cuatro ruedas con capacidad para 4 pasajeros y 2 vehículos traccion en las cuatro ruedas con capacidad para 10 pasajeros.

Licitación Pública N.o 4|961.

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1 camioneta tipo rural.

Todas según pliegos de condiciones que pueden ser retirados en la Intendencia de la Dirección General de Aduanas (Edificio Aduanero, primer piso), los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas de cada licitación serán habiertas los días 20, 21 y 22 de Febrero de 1962, respectivamente, a las 9 y 30 horas, en el local mencionado en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 8 pub. 30168 En.19-v.en.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H.C. 768. — Material de Radiología. — 2do. Llamado. — Plaza.

Apertura: 31 de Enero de 1962, a la hora 10.

H.C. 814. — Construcción de horno incinerador. — 2do. Llamado. — Plaza.

Apertura: 31 de Enero de 1962, a la hora 9

H.C. 819. — Papel Fotográfico para electrocardiógrafo. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo.

Apertura: 12 de Marzo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" todos los días hábiles de 8 a 12 hs. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 30180 En.19-v.en.30.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Faculta de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 797. — Tapones de goma para uso oftálmico. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 19 de Enero de 1962, a la hora 9.

H.C. Nº 801. — Especialidades farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 19 de Enero de 1962, a la hora 10.

H.C. Nº 804. — Envases de vidrio. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 19 de Enero de 1962, a la hora 11.

H.C. Nº 805. — Tapones de corcho. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 22 de Enero de 1962, a la hora 9.

H.C. Nº 815. — Papel, cartulina, etc. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 30 de Enero de 1962, a la hora 9.

H.C. Nº 806. — Bolsas de papel, cajas de cartón, etc., etc — Segundo lamado. — Plaza. — Apertura: 22 de Enero de 1962, a la hora 10.

H.C. Nº 807. — Arandelas de aluminio, cajas para pomada, etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 22 de Enero de 1962, a la hora 11.

H.C. Nº 809. — Muebles metálicos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1962, a la hora 9.

H.C. Nº 812. — Carros para historias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1962, a la hora 10.

H.C. Nº 816. — Verduras varias. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Enero de 1962, a la hora 9.

H.C. Nº 817. — Frutas varias. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Enero de 1962, a la hora 10.

H.C. Nº 818. — Manzanas y peras. — Primer llamado — Plaza. — Apertura: 26 de Enero de 1962, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 30103 En.11-v.en.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

1.500 pares de zapatos de suela antideslizante

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Enero de 1962 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, 2.o piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C C.) 10|pub. 30135 En.16-v.en 29.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.500 metros de tela tipo vaquero (invierno).
2.500 metros de tela tipo vaquero (verano).
2.000 metros de tela blanca sanforizada

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 31 de Enero de 1962 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, 2.o piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30136 En.16-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Enero de 1962.

Hora 10 y 15. — Licitación N.o 109. — Pinturería. — CIF y|o Plaza. — Segundo Llamado.

Hora 11. — Licitación N.o 115. — Construcción de local para el betatrón y servicios anexos en el Instituto de Oncología. — Plaza. — Segundo Llamado.

Hora 11 y 30. — Licitación N.o 121. — Lavado y planchado de ropas. — Periódica. — Plaza. — Segundo Llamado.

Martes 6 de Febrero de 1962.

Hora 8 y 15. — Licitación N.o 58. — Impresos. — Plaza. — Primer Llamado.

Martes 27 de Febrero de 1962.

Hora 10 y 30. — Licitación N.o 123. — Algodón hidrófilo. — CIF y|o Plaza. — Tercer Llamado.

Pedidos de precios del día miércoles 7 de Febrero de 1962.

Hora 8. — P.P. N.o 53. — Reacondicionamiento de frascos para sangre y plasma. — Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica su avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital; los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras. — Avenida 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 17|Enero|1962. — Aviso N.o 542.

12) (C.C.) 2|pub. 30173 En.19-v.en.22.

CENTRO AUXILIAR DE YOUNG
Pedido de precios

Para el suministro durante todo el año 1962, de los siguientes artículos.

Carne, pan, leche, verduras, fideos, café, té, queso, leña y jabón y kerosene, para este establecimiento de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración de dicho Centro los que pueden ser retirados de la hora 7 a la hora 12 y 30 días hábiles.

Las propuestas se recepcionarán en las Oficinas de dicho Centro hasta el día 25 de Enero del año en curso hasta las 17 horas las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Dr. Semirámides L. Zeballos, Director.

12) (C.C.) 2|pub. 30174 En.19-v.en.22.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.400 toneladas de material calcáreo (Filler), de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 17 de 1962, Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30171 En.19-v.feb.1.o.

Licitación Pública N.o 3|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero próximo a las 9.30 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 17 de 1962, Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30172 En.19-v.feb.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 9.30 en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en persencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub 30121 En.12-v.en.25.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de 28.400 kgs. de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 10 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30122 En.12-v.en.25.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras que se detallan del Plan de Obras Públicas de 1960.

3|962. — El 30 de Enero de 1962 a las 10 horas. "Ruta 20, Río Negro Tramo Arroyo Sánchez, Empalme Ruta 3 con puentes sobre arroyos Don Esteban, Rosario y Sauce". Ext. 31 kilómetros. Capítulo 1, Apartado A, grupo "b", Numeral 14.

4|962. — El 5 de Febrero de 1962 a las 10 horas. "Ruta 90, Paysandú, Puentes sobre arroyos Juncal y Guayabo Chico y accesos". Capítulo 1 Apartado A, grupo "b" Numeral 22.

5|962. — El 9 de Febrero de 1962 a las 10 horas. "Ruta 30, Rivera, Tramo Rubio Chico, Masoller con puente sobre arroyo Rubio Chico". Ext. 19 kilómetros. Capítulo 1 Apartado A, grupo "b" Numeral 17.

6|962. — El 14 de Febrero de 1962, a las 10 horas. "Ruta 55, Soriano, Tramo parcial entre Ombúes de Lavalle y Empalme Ruta 2, con puente sobre el Río San Salvador", ext. 20 kilómetros. Capítulo 1 Apartado A, grupo "b" Numeral 20.

7|962. — El 16 de Febrero de 1962, a las 10 horas. "Ruta 3, Paysandú, Puentes insumergibles sobre los arroyos Cangue y Pantanoso" Capítulo 1, Apartado A, grupo "b" Numeral 26.

8|962. — El 22 de Febrero de 1962, a las 10 hs. "Ruta 31, Salto, Tramo desde Arroyo Arerunguá hacia Cuchilla de Haedo", ext. 14 kilómetros. Capítulo 1, Apartado A, grupo "b" Numeral 19.

9|962. — El 26 de Febrero de 1962, a las 10 horas. "Ruta 30, Artigas, Puentes sobre Arroyos Pintado y Pintadito". Capítulo 1, Apartado A, grupo "b", Numeral 18.

10|962. — El 2 de Marzo de 1962, a las 10 hs. "Ruta 19, Rocha, Tramo Santiagueño, San Luis con puentes sobre arroyos, Sarandí, Isla Negra y Santiagueño". Ext. 15 kilómetros. Capítulo 1, Apartado A, grupo "b" Numeral 12.

11|962. — El 8 de Marzo de 1962, a las 10 hs. "Ruta 2, Río Negro, Puente sobre Arroyos Yaguareté Grande y Chico y Pantanoso, con sus accesos en el tramo Mercedes, Fray Bentos". Capítulo 1, Apartado A, grupo "b" Numeral 8.

12|962. — El 14 de Marzo de 1962, a las 10 hs. "Ruta 45, San José, Puente Insumergible sobre el Río San José en Paso Valdez". Capítulo 1 Apartado A, grupo "b", Numeral 27. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.12-v.en.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 697
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de cabos de fibras sintéticas para uso marino, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección —de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas para tercer llamado, día 7 de Febrero de 1962 a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 500.00 (quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30165 En.18-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez (con recaudos modificados), para las obras de construcción del edificio Liceo de Pando, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 125.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30130 En.15-v.en.23.

Licitación pública Nº 699
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la obra "Reparaciones y mejoras del Puerto de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 120.00 (ciento veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: 1º de Febrero de 1962, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414. 2º piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30124 En.15-v.en.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Nº 700
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 15 botes de maniobra y seis chinchorros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este segundo llamado: 6 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2º piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30141 En.17-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Primera etapa del Hospital de Niños de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 184.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con 3 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30166 En.18-v.en.26.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 26|62.
Segundo Llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a Licitación Pública, por segunda vez para la adquisición de 65.000 kilogramos de bacalao y 35.000 kilogramos de productos del mar industrializados, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rigió para el primer llamado, el cual se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas el día 24 de Enero de 1962, a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 30167 En.19-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 17
Primer llamado
Artículos: Paja de guinea. — Cabos de escoba. — Alambre N.o 19 (pulido). — Hilo es cobero crojo y verde-azufre industrial. — clavos agujas tipo colchonero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 7 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30176 En.19-vfeb.1.o.

Licitación Pública N.o 16
Primer llamado
Artículos: Yeso para cal. — (Div. Colores). — Pintura blanca y gris. — Aguarrás. — Secante líquido. — Alcohol de 96 grados. — Masilla. — Minio. — Barniz p.exterior. — Pintura esmalte. — Diluyente sintético. — Goma laca en escamas. — Brochas N.o 24. — Papel de lija. — Pinceles. — Cepillos cerda p.limpieza. — Metros dobles. — Martillo albañil. — Maceta grande. — Hojas p'sierra. — Pinceles filetear
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 3 de 1962, a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30177 En.19-v.feb.1.o.

Licitación Pública No. 3
Segundo Llamado
Artículos: Entretela. — Satinet. — Crin. — Percalina. — Tizas. — Forro Negro. — Paño Divisa. — Botones Color Yerba mate. — Gris y Negro. — Forro Acolchado negro. — Bobinas hilo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 25 de 1962, a las 10 y 30 hs — Montevideo, Enero 15 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30178 En.19-v.en.25.

Licitación pública Nº 9
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo en bolsas de 70 Kgs. c|u.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 29 de Enero de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 8 de Enero de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 30110 En.11-v.en.24.

U.T.E.
SEGUNDOS LLAMADOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados las nuevas fechas de apertura de ofertas para las licitaciones:
N.o 5191. — 10.000 metros de cinta aisladora color amarilla de distintos mm. Ap.: 23 de Enero de 1962, hora 9.
N.o 5207 — 5.100 tensores completos para cable de acero de 13 x 150 y 300 y de 16 x 150 y 300 y 500 mordazas de 7 x 3. Ap.: 25 de Enero de 1962, hora 9.
N.o 5203 — Material de tornillería: 15.000 kilogramos de bulones de hierro exagonal con y sin tuercas, y para madera. Ap.: 26 de Enero de 1962, hora 10.
N.o 5002. — Diversas clases de madera para escalera (4.o llamado). Ap.: 31 de Enero de 1962, hora 10.
Los pliegos respectivos se retiran en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, co nel horario de 8 a 10, los días hábiles. — Montevideo, 8 de Enero de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30075 En.10-v.en.23.

13—Llamados a Acreedores

P.L.U.N.A.
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
Llama a todos los acreedores para que se sirvan presentar antes del 31 del corriente dirigida al Contador General, Colonia 1013, piso 12, los duplicados o justificativos de sus créditos al 31 de Diciembre ppdo. a los efectos del balance anual y la conformidad pertinente. — La Gerencia General.
13) (C.C.) 3|pub. 30163 En.18-v.en.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 19 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

6.a Sección

EDUARDO PERAZZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1322, apto. 12 y ANTONIA DEL CARMEN ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1322, apto. 12.

8.a Sección

BERNARDO FONTE DOMINGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1894 apto. 2 y ELSA IRMA DE SANTIS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1894, apto. 2.

10.a Sección

LEO IVAN LABISSIER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2440 y CRISTINA DOLORES SCARPONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2440.
JORGE PEDRO DAGNINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Viale 6214 y GRACIELA AZAR, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada B. Viale 6214.
PASCUAL SANTALUCIA, 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado J. Ortiz 3379 y YEMA MARIA CALABRESE, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada J. Ortiz 3381.
AGUSTIN VIGGIANO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Leopardi 1691 y ESTHER GLORIA DENELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3742.
RAMIRO LIMERES, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. Miró 2791 y JOSEFINA CALSADO, 42 años, soltera, española, domiciliada C. Miró 2793.

13.a Sección

JOAQUIN FRANCISCO SILVA, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Centro América 1998, apto. 2 y ESTELA ELENA CAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1998, apto. 1.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO LEIS IGLESIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 830 y ELIDA GONZALEZ IGLESIAS, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Ramón 830.

15.a Sección

ELIAS LISBONA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 1962 y SYLVIA MIRYAN DE MARIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1969.
JOSE POSE, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Lavalleja 2197 y MARINA FERNANDEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 2197.
ALFREDO NESTOR DUPETIT, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2067, apto. 9 y MABEL ROSARIO VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2067, apto. 9.
URUGUAY DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1967, apto. 2 y CECILIA IRENE CHABERT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1967, apto. 1.
MILTON JOSE PATRON, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2049 y DELHY NAIR CORTINAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2049.

17.a Sección

JOSE MARIO CEPPONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5098 y DELIA TORIBIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza s|n.

21.a Sección

LINO SILVERA, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5294 bis y MARIA DE LOS DOLORES LELIS, 39 años, soltera, jornalera, española, domiciliada Aranguá 4652.

23.a Sección

SATIRO ANGEL CORONEL OLIVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2927 y DELIA CANEPA CALCAGNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2927.

24.a Sección

TOMMASO BALDUCCIO, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Anzani 1885 y BETTY NOEMI ARIZTEGUI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Talcahuano 3581.
14) $4.00 3|pub. v.en.23.

Montevideo, Enero 13 de 1962

3.a Sección

ROBERTO RENE BATISTA FREIRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1912, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN GOTTA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1278.

4.a Sección

ARTURO NOVILLO, 40 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Maldonado 1021 y FAUSTINA MARIA BELMONTE, 32 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Maldonado 1021.
OSCAR ERNESTO ACOSTA, 42 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Río Branco 1227 y LEONI RENNE RIOLFO, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1227.

7.a Sección

ZAPICAN ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 937 y EVELIA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 926, ap. 2.

MARIO ANDRES SOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1505, ap. 6 y MARY ROSA MUZICANT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vazquez 1505.

8.a Sección

RICARDO FERNANDO PEREZ IRIBARREN, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José P. Lamas 2866 y MARISA GARCIA ZAMORA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1479.

10.a Sección

SIFREDO COPPE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3427, ap. 6 y MARIA DEL CARMEN GUILLEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3427, ap. 6.

FERNANDO DA COSTA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Y. Núñez 2155 y EUFEMIA SIXTO GARCIA, 28 años, soltera, pantalonera, española, domiciliada Y. Núñez 2191.

11.a Sección

CARLOS MARIA ALBANO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Maldonado 8025 y GERONIMA IRMA GUTIERREZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 4.o, N.o 3464.

JUAN CARLOS SCASSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4595 y MARIA DEL CARMEN CANDONA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. José de Villagrán 2642, ap. 1.

EDUARDO LOPEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Argerich 4407 y DORA MIERES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4406.

12.a Sección

JUAN ICHART, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3060 y MARIA DEL CARMEN MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3217.

13.a Sección

JUAN ALEKSEJUNAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1915 y OLGA BOWTUN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1646.

17.a Sección

AMADOR ALBESA, 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Cip. Miró 2880 y MONTSERRAT BADENAS, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cip. Miró 2880.

MANUK MANUKIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4248 y TERVANTE KERDJELIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4248.

AMADEO MENESES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 4181 y MABEL RIVAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4181.

18.a Sección

RAUL NELKIN, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2875 y ANNETTE GARFUNKEL, 21 años, soltera, francesa, domiciliada Jaime Zúdañez 2875.

WASHINGTON VICENTE COAIK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. del Perú 765, ap. 15 y GLORIA MARLENE BALOCCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2521.

PASCUAL CASTRO, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Libertad 2471 y ANGELA MARIA PIETRAFESA, 50 años, soltera, italiana, domiciliada Libertad 2471.

RICARDO JUSTINO JULIO ESCARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1030 y ESTELA MARIA ELVIRA PISANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 896.

MIGUEL ANGEL PUJADAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2225 y SONIA ETHEL ECHEZARRETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1486.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 30 años, paraguayo soltero, comercio, domiciliado Simón Bolívar 1250 y ANGELINA ESPIRIDIONA RUIZ, 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada S. Bolívar 1250.

LUIS MASSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1317, ap. 1 y SHEINY ROSA BOGUSZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1317, ap. 2.

FRANCISCO BENITO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1047 y MARIA CONCEPCION GONZALEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Luis de la Torre 1021.

20.a Sección

PEDRO RAUL MONTEMUIÑO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4233 y NILDA MARIA BARRETO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4233.

PEDRO ZACHEO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 571 y YOLANDA JULIA FERIA, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 571.

RICARDO LLADO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Turubí 847 e IRIS DOLORES SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5305.

21.a Sección

MILTON MANUEL DA ROCHA, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Valdenegro 4064 y MARIA HIMALAYA VELAZCO, 31 años, soltera, magisterio, oriental, domiciliada Juan Lavalle 711.

22.a Sección

NELSON RODRIGUEZ PRATES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3677 y ANA MARIA RAMOS OVIEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3677.

JOSE ANTONIO MUDRAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3482 y NORMA SUSANA DE ANGELIS, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Guillapí 3655.

23.a Sección

ERNESTO UBERT MENDEZ COPELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2126, ap. 16 y NIEVES CARREIRA RAMILO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2126, ap. 16.

JOSE MARIA FERNANDEZ MILAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2466 y MATILDE ROSA BITON POLICAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2466.

24.a Sección

ALBERTO ROQUE MARTIRENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1513 y MARINA CANET SUAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1513.

HECTOR JOSMAN MERKEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1847 y MARTA EHRLICH ILIONSKI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1847.

JOSE MARIA DUTRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1582, ap. 8 y FRIKA MARY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1582, ap. 2.

Adjunta "D"

WALTER FAUSTINO GUILLAMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2266 y NORMA MAZZEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1563.

14) $3.00 3|pub v. en.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANZARO ORTIZ, HERMANI S. Prescripción". Ficha "B" N.o 1.065", se cita, llama y emplaza a doña María Cariota Giraddin de Montgerald de Ferrier du Chatelet y a sus hijos María Felicia Juan Raimundo, Carlos María Andrés, Luis Pedro y María José Amado Vicente de Ferrier du Chatelet (antecesores en el dominio del inmueble que se describe a continuación) sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título sobre dicho inmueble, para que comparezca ante este Juzgado (calle Cerrito N.o 586) en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a hacerlos valer en autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido se individualiza así: Padrón N.o 65.948. Ubicación: 10.a Sección Judicial de Montevideo. — Plano: del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de 1931, inscrito en la Direccin General de Catastro el 29 de dichos mes y año. Super ficie titulada: 215 metros 87 decímetros; de sobras: 84 metros 27 decimetros Total: 300 metros 14 decímetros. Deslinda según título: Noroeste, 8 metros 20 centímetros (parte recta y parte curva), de frente a calle Dalmiro Costa, integrando parte de la ochava curva que forma dicha calle con la de Colombes: Noreste, 39 metros 40 centímetros; 3 metros 80 centímetros al Sureste; y 4 metros 40 centímetros al Sur, lindando con terrenos de Ricci Supicci y Carvallido (hoy padrones 129.609, 129.647 y 160.223 respectivamente); y Suroeste con terreno de Héctor Suppicci (hoy padrón 160.225), en 36 metros 80 centímetros.

Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $432.00 30|pub 22959 Dic.20 v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: JUAN ANTONIO CERIANI. Prescripción, "A" 1038". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designáreseles defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón: N.o 70.870. Plano: Del agrimensor José S. Meier de 27 de Noviembre de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 42.046 el veintinueve de dicho mes y año. Superficie: 688 metros, 28 decímetros. Deslinde: 16 metros, 75 centímetros de frente al Sudoeste, sobre calle María Stagnero de Munar entre las de Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos, distando veintisiete metros de la esquina que se forma con la última calle citada: 43 metros, 20 centímetros al Noroeste, confinando con los padrones números 70.871 y 70.861; 14 metros, 90 centímetros al Nordeste, limitando con el padrón N.o 70.879; y al Sudeste, línea ligeramente quebrada en dos tramos rectos que por orden de continuación miden: 18 metros, 40 centímetros y 25 metros, confinando ambos con el padrón N.o 70.862 hace constar que al sólo efecto de la publicación de estos edictos, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $396.00 30|pub. 23585 En.2-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MATON GAETANO, EMILIA LUISA. por prescripción treintenaria". Lo. 14, Fo. 403, se hace saber al público en general que doña Emilia Luisa Maton Gaetano, se presentó ante este Juzgado, promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien ubicado en esta ciudad: "Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 2da Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1594 y según plano de mensura de los Agres. Carlos R. Lluberas y Walter Fernández Barreiro, de 24 de Marzo de 1958, inscripto con el N.o 9959 el 17 de Abril del mismo año en la Dirección General de Catastro y Administración de inmuebles nacionales y que consta de 1198 m.c. y 1630 cm. 2, deslindados así: 31,90 metros al N.E. con calle Juan Pococho, 08,32 metros al S.E. lindando con padrones 2003, de Modesto Carrerou y 48 metros al N O. lindando con padrones 1604, 1605 y 1607.

En consecuecia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Santa Lucía, Setiembre 5|961. — Doctora Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

16) $324.00 30|pub. 298 Feb.1.o-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "LEOPOLDINA DIAZ de GARCIA y LEON GARCIA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo. 208), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, tres mil doscientas cincuenta y tres áreas, Padrón N.o 1132 y que según plano del Agrimensor Alfonso Duque, tiene los siguientes límites: Norte, Domingo Ortiz; Sur, Basilio León García Torres; Este, Francisco Ron; Oeste, Luis Bentancur, y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (Se habilitó el próximo feriado para efectuar las mismas). — Melo, Diciembre 27 de 1961. — José Pereira Macedo, Act.

16) $216.00 30|pub. 23679 En.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctor Carlos Macedo, dictada en los autos caratulados: "FRADE JOSE A. y OTROS. Prescripción treintenal adquisitiva", (Lo 5, F.o 57, N.o 431), se cita, llama

y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos del bien que se describe a continuación: un solar con todas las mejoras que le acceden, situado en la manzana número cincuenta y cinco de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, empadronado con el número trescientos veinticinco que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número dos mil trescientos sesenta el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta, se compone de un área total de novecientos cuarenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros y se deslinda así: diecinueve metros, ochenta y nueve centímetros al Norte, dando frente a la calle Treinta y Tres y haciendo esquina con la calle Ramón Guerra; tres metros al Noreste, en la ochava recta que da frente a la esquina referida; cuarenta y un metros, cincuenta y nueve centímetros al Este, dando frente a la calle Ramón Guerra; veintiún metros, doce centímetros al Sur, lindando con la propiedad padrón doscientos noventa; y cuarenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros al Oeste, lindando con la propiedad padrón mil seiscientos veintisiete o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones. Y a tales efectos se hacer estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Dr. Carlos Maestro Juez de Paz.

16) $468.00 30 pub. 40 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARAT MARIA R. Prescripción. Lo. 16, Fo. 219", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Rafaela Rodríguez; María, Juana y Ramona Muñiz; Agustina E. y Haydée Cortina Elorga; Luis Alvarez Bozzolasco; Helvecio Rivas; María Inés, Juan B. Enriqueta Julia, Itala Isabel y Eduardo C. Peduzzi, o sea los ex-poseedores y linderos del inmueble que se referirá y de sus sucesores a cualquier título, sobre una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 2.319, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Dpto. de San José, compuesta de una superficie de 695 metros 9.724 centímetros cuadrados y linda al Norte calle Evaristo G. Ciganda, antes Uruguay, al Sur con Luis Alvarez Bozzolasco y Helvecio Rivas; al Oeste con Agustina E. y Haidée Cortina Elorga y al Este con Helvecio Rivas y María Inés, Juan B., Enriqueta Julia, Itala Isabel y Eduardo C. Peduzzi, a que comparezcan a deducir sus derechos por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para este Juicio y para el de conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 27 961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $360.00 30|pub. 304 En.10-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL SUANES RODRIGUEZ. Prescripción treintenal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintenal con respecto al siguiente bien: Un predio urbano Padrón N.o 1477, ubicado en la Manzana N.o 241 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, el que consta de una superficie de 1244 metros y 5 decímetros cuadrados, según títulos y plano respectivos, deslindando: por un frente, en 27 metros 80 centímetros, con calle Maciel; por el fondo, en 27 metros 80 centímetros con el Padrón N o 1478 de Luis Dalera; por el otro, frente, por ser esquina, con calle Constitución, en 44 metros 75 centímetros; y por el fondo correspondiente a este frente, en 44 metros 75 centímetros con el Padrón N.o 1476, de Valentina C. de Rodríguez (Padrones Números 953 y 1523 anteriores, a nombre de Felisberto Rosadilla).

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho al predio relacionado y, especialmente, a los presuntos sucesores del prenombrado Felisberto Rosadilla, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 492 En.12-v.feb.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA JULIETA FERRAZ de GADEA, solicita la inscripción de la obra titulada "Vida de Artigas", de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 273 En.9-v.en.22.

JORGE MARIO BOUNINE VILLAR, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Exilio" de la que se declara colaborador. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 261 En.9-v.en.22.

JULIO C. MUSSO, oriental, con domicilio en la calle Ascasubi 4266, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Ruta Férrea al medio Continental", (Forma y estructura del continente Magallánico) de la que se declara autor. — Montevideo, Enero 5 de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 225 En.9-v.en.22.

Prof. MOHAMMED AL SHAMMA, ciudadano legal, con domicilio en la calle Uruguay 1239, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Las fuerzas del destino", (Profecías astrológicas del 1962 al 1965. — Montevideo, 5 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 206 En.9-v.en.22.

LUIS ALBERTO UMPIERREZ, solicita la inscripción de la letra de tango titulada "Destino de un amor", de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 205 En.9-v.en.22.

GERARDO RUIZ CASANOVA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El burro González y la burra Celona", "La Jirafa Cefelina", "El cerdito Adema y su familia", "La tortuga de mar", "La mejor Lección que la vida me dio", "La hora de los muertos", de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Dir.

17) $18.00 10|pub. 320 En.10-v.en.23.

ALEJANDRO VERES, solicita la inscripción de cuadros postales etc., tridimensionales en colores y de la fórmula para la obtención de los mismos (plateados, dorados y|o coloreados en general), de lo que es representante para el Uruguay. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 517 En.15-v.en.26.

SERGIO EUGENIO ABELLA PITTALUGA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mi doberman" y "Quequeque", de las que se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 505 En.12-v.en.25.

MIGUEL DIAZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Nueva propaganda para uso comercial", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 654 En.17-v.en.30.

ILDEFONSO BECEIRO MARTI y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA, solicitan la inscripción de la obra de TV titulada "La Pandilla de la Amistad", de la que se declaran autores. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 729 En.18-v.en.31.

CARLOS JOSE GIOIA VISCONTI, solicita la inscripción de 8 estampas con motivos criollos para naipes de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 744 En.18-v.en.31.

HECTOR SAPELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se adjunta y de las que son autores socios de la entidad.

José Cicheski, declárase autor de música y letra responsable de "Volvé", Bolero.

Gladys Píriz y Leopoldina S. de Miranda, declárense autoras de música y letra responsables de "Zamba Blanca". Zamba.

Marta Fernández, declárase autora de música responsable de "Caluga". Candombe.

Donato Racciatti y Juan Enrique De Feo, declárense autores de música y letra responsables de "Amor es siempre amor". Marcha.

Mario Di Brana y Angel G. Cantore y Francisco A. Mujica, declárense autores y de música y letra responsables de "Emigrantes españoles", Paso doble y de "Porque no me quieren", Tango.

Luis Castro Corbo y Juan A. Bonfrisco, autores de música y letra responsables de "Fiesta de Conventillo". Candombe; "Y me perdonarás", Tango y de "Uruguay en Carnaval" Marcha-Candombe.

Carmen Alvarez y Bernardo Abate, declárense autores de música y letra responsables de "Adiós ...", Tango.

Berabat y Tibroth, declárense autores de música y letra responsables de "Yo soy de Racing". Marcha Candombe. "Pebetes de Racing". Candombe; "Nacional y el Gran Cococho". Marcha Candombe y de "Nacional quo no ni no", Marcha.

Ramiro Lacoste, declárase autor responsable de "Dos hermanos y una cruz". Radioteatro; "Frente al pecado de ayer", Radioteatro y de "Dos hermanos y una cruz", Teatro.

Guillermo Eduardo Zárate Barreto, declara el seudónimo "Rubén Zárate" con el que caracterizará sus obras. — Montevideo, 8 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $54.00 10|pub. 307 En.10-v.en.23.

IACO BARUH TANGER, solicita la inscripción de la obra titulada "Creddeus Famille Internationale des Monoteistes pour la paix ou aveó la foi vers la paix", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 802 En.19-v.feb.1.o.

T. ORESTES GONZALEZ QUEVEDO, solicita la inscripción de la obra titulada "El Libro abierto de la vida con sus siete conceptos" de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.

17) $12.00 10|pub. 761 En.19-v.feb.1.o.

JOSE KASIO, solicita la inscripción de 9 (nueve) modelos de banda de diseño artístico para la protección de neumáticos, de los que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 758 En.19-v.feb.1.o.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Larda, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ZILI RUDMAN RELLER, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Silber" debe decir "Reller"; y B) La de nacimiento de JAIME LEON RUDMAN RELLER, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Silber" debe decir "Reller". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 191 En.9-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "ELIDA CARRERA DE RODRIGUEZ, Rectificación de Partida, Ficha F. 853|961", se hace saber que Elida Carrera de Rodríguez, ha solicitado la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde aparece el apellido paterno como "Correa", debe decir "Carrera". Para estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor y hacemos constar que el actor se ha amparado a la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Enero 3 de 1962. — Zózima Martino, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30028 En.9-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTUCHELO LUIS ANGEL. Rectificación de partida (L.o 44, F.o 607, Número 1251), se hace saber al público que por resolución N.o 9403 del 4 de los corrientes, se tuvo por presentada a doña Margarita Martuchelo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Angel, en el sentido en que donde la referida compareciente aparece como Desly Mary Martucheli, debe decir Margarita Martuchelo donde el citado hijo Luis Angel aparece con el apellido Martucheli, debe decir Martuchelo y donde aparece por línea materna como nieto de Juana Martuchelo, debe decir nieto de Francisco Martuchelo por línea paterna. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Se hace constar que se halla habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones 26 de Diciembre de 1961. — Luis M. Barcala. Actuario Adjunto.

19) $108.00 15|pub. 23535 En.2-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE, L.o 30, N.o 1[illegible] F.o 20[illegible] solicitando la rectificación de [illegible] de su nacimiento, en el sentido [illegible] Tejera, Bernardina debe decir Silvera,

"Bernardina"; donde dice: Ramón Tejera, debe decir: "Ismael Silvera"; donde dice: Olegario Tejera, debe decir: "Ismael Cándido Silvera" y donde dice: María Rodríguez, debe decir: "María García". Se hace constar que la interesada solicitó a la vez que se le auxilie de pobreza, como asimismo que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R|20|4|955) 15|pub. 30049 En.9_v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RABAZA JUAN CARLOS" "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: partida de nacimiento de Juan Carlos Rabaza, en la siguiente forma: donde dice: "Al margen número 160. Rabas Juan Carlos, debe decir: "Rabaza Juan Carlos. Donde dice: "don Sabito Rabas", debe decir: "don Sabito Rabaza. Se hace constar que el gestionamiento está auxiliado de pobreza, (res. del Poder Ejecutivo, Abril 20 de 1955), y que habilita la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1961. — Carlos M. Rayes Vago, Actuario.

19 (R. 20|4|55) 15|pub. 30011 En.5_v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA CLARA, DELIA ROSA CLARA PINTOS; OFELIA CLARA PINTOS; JUAN RAMON CLARA PINTOS; DONALDO CLARA PINTOS y ALBA LIVER CLARA PINTOS. Rectificaciones de partidas", (L.o 23, F.o 488, N.o 866), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Clara, doña Delia Rosa Clara Pintos; doña Ofelia Clara Pintos; don Juan Ramón Clara Pintos; don Donaldo Clara Pintos y doña Alba Liver Clara Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio del gestionante con doña Justiniana Pintos, donde dice "Juan Ramón", debe decir "Rosa"; en las partidas de nacimientos de los gestionantes Delia Rosa Clara Pintos; Ofelia Clara Pintos; Juan Ramón Clara Pintos y Donaldo Clara Pintos, donde dice "hijo de Juan Ramón", debe decir "hijo de Rosa"; y en la partida de nacimiento de Alba Liver Clara Pintos, donde dice "Alba Liber", debe decir "Alba Liver" y donde dice "hija de Juan Ramón", debe decir "hija de Rosa", por ser los verdaderos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.

19) $162.00 15|pub. 787 En.19-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN CARLOS VAZQUEZ GIL SARETTA y otra. Rectificación de partidas, (Lo. 17, Fo. 565)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Vázquez Gil Saretta y María Cresencia Ocampos de Vázquez Gil, solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de los comparecientes, se inscribió al contrayente como de apellido "Vázquez", cuando en realidad es: "Vázquez Gil", a la vez que en su apellido materno se lo anotó como "Laretta", cuando el verdadero es "Saretta". En las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos llamados María Cristina y Juan Carlos Vázquez Gil Ocampos, los inscriptos fueron anotados con el apellido paterno "Vázquez", cuando el verdadero es: "Vázquez Gil". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza, como así también que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 29 de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4 55) 15 pub. 30140 En.17-v.feb.6

20-Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Caja de [illegible] N.o 36 contra GARCIA [illegible] FRANCISCO. Vía de Apremio L.o 20 F.o [illegible] se hace [illegible] que el día lunes doce de [illegible] del año entrante a las once horas, en la puerta del Juzgado, por el Rematador Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) del siguiente bien: Un solar de terreno N.o 19 ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana N.o 395, padrón en mayor área N.o 17.627, con una superficie de 954 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma, 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también todos los derechos reales que graven el bien, 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del Rematador, Impuestos Nacionales y Municipales, certificados etc. Y habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $ 237.60 18|pub. 117 En.5_v.en.30.

OSVALDO D. LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José contra PUMA FILMS DEL URUGUAY S. A. y otro. Juicio Ejecutivo, L.o 48A, F.o 509", se hace saber que el día 24 de Enero de 1962 en el local de la calle Agraciada 1888, a las 14 horas, se procederá por el martillero señor Osvaldo D. López, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de pesos 6.764.00 (Seis mil setecientos sesenta y cuatro) en su suma global de los siguientes bienes: Un lote de muebles de escritorios; Un lote de películas; Una máquina calculadora de mano, "Wembley"; Un lote de ceniceros; Un lote de artefactos eléctricos; Arma carabina antigua; Focos de lámpara; Un lote de rollos de películas; Un lote de ropas; Escopetas y trabucos; Espadas fantasías de madera y escopetas fantasías; Trajes militares; Un lote de ropas; Sombrilla playa; Restos de cosméticos; Ropas de hombres y mujeres; Espuelas de montar y botas de montar; Cajones conteniendo tambores con películas virgen de 35 mm. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial tanto para las publicaciones como para la subasta. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 242 En.9_v.en.22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Brusco Iribarne y Otros contra OCTAVIA R LABAT DEJEANNE DE PERELLI y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 58, F.o 594), se hace saber que el día 26 de Enero de 1962, a las 11 y 30 horas y en el lugar de su ubicación.

Se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, sus accesiones dominiales y las mejoras que tenga, situado en esta República, paraje denominado "Villa Biarritz", zona urbana, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 32.373 señalado como solar N.o 288 de la manzana 11, en el plano del agrimensor R. Schinca suscrito en Mayo y Julio de 1934 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 16 de Mayo de 1935 con el N.o 314, teniendo; según plano, una superficie de 250 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al O. a la calle Blanca del Tabaré entre las de José Ellauri e Hidalgos, señalándose la puerta de entrada con el N.o 2913, distando el punto medio de dicho frente, según plano referido, 22 metros, 44 centímetros de la ochava con la calle Ellauri al Sur; 10 metros al Este en el fondo, lindando con el solar N.o 297; y 25 metros en sus costados Norte y Sur, limítrofes respectivamente con los solares N.os 289 y 287, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por colector y conexión, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaran; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejándose expresa constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones así como de la subasta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $324.00 15|pub. 07 En.4_v.en.24.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra GARCIA LAMELAS FRANCISCO. Ejecución de hipoteca, L.o 61, F.o 79, se hace saber al público que el 15 de Febrero de 1962 a las 10 horas y en el local de la Asociación de Rematadores de calle Zabala 1528, se procederá por el martillero Julio E. Rodríguez, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate, sin base y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes solares sitos en Balneario San Luis, 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 3392, solar 11 de la manzana 308, superficie 432 metros, padrones 1657, 1658 y 1659, solares 3, 4 y 5 de la manzana 116, con 990 metros, 50 decímetros; 1072 metros; 20 decímetros y 1137 metros, respectivamente; doce solares empadronados con el N.o 1894, solares 1 a 12 de la manzana 395, con una superficie total de 4.984 metros, 48 decímetros, padrones 1623 y 1624, solares 6 y 7 manzana 114, superficie total 1937 metros, 40 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura y de cargo del vendedor los que la Ley pone a su cargo; III) Los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $204.00 17|pub. 795 En.19-v.feb.12.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Giachero, Carlos Angel y otro contra ANTONIO SEMONIAN o SIMONIAN ALMASTIAN. Ejecución de hipoteca, Ficha B N.o 574", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las once horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito N.º 586 de esta capital, el martillero don Agustín Héctor Rodríguez Dodera, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y ocho mil doscientos veinte y ocho, señalada con el número doce en el plano del Agrimensor Miguel L. Costa, de Abril de mil novecientos diecisiete, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el quince de dicho mes y año, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros seis mil setecientos cincuenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 20 ms. 13 cms. de frente al Este, en línea oblicua sobre Camino Maldonado; 91 ms. 70 cms. al Norte, lindando con el solar 11; 13 ms. 73 cms. al Oeste, confinando con el solar 7; y 85 ms. 75 cms. al Sur, limitando con el solar 13.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que, a los efectos de esta publicación de edictos, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 11 de Enero de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 563 En.15-v.feb.2.

ALBERTO CESAR ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, comisionado al efecto, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS ALBERTO AGUILAR. Ejecución de Prenda", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos a la hora diez en el local de la calle Francisco Menezes 1083 de la ciudad de Pando y por intermedio del rematador Alberto César Alfaro se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Una máquina combinada "Battagliní", una mesa tapa de mármol, una cocina

Volcán, una cocina de dos hornallas Carú, un palote de madera, una máquina picadora, una máquina ralladora de queso, una batería de cocina de veinticuatro piezas, cuatro cuchillas, un mostrador de pino, una vitrina mostrador, una balanza, un cajón para guardar harina, diez y seis cajones pintados, una estantería, una pileta de lavar, seis frascos para caramelos, veintitrés bandejas de madera, una bicicleta, una fabricadora de helados, una heladera grande para hielo, un ventilador. A los efectos legales y habiéndose habilitado la Feria Mayor próxima, se hace esta publicación. — Pando, veintiséis de Diciembre de 1961. — Jorge Pessano, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones.
20) $ 108.00 10|pub. 263 En.9-v.en.22.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA SUAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1962, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 2 de esta ciudad, el que consta, según mensura del agrimensor Alfonso Duque, de Setiembre de 1933, de una superficie de 176 metros, con 67 decímetros, empadronado con el N.o 458 y que se deslinda así: Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente 8 metros con 55 centímetros, 2 metros con 45 decímetros y 18 metros con 62 centímetros, con terreno de Nicasio Medeiros Da Silva; Este, una recta de tres metros con 85 centímetros, con más terreno de Medeiros Da Silva; Sur, línea quebrada compuesta de seis rectas, que miden respectivamente 5 metros con 35 centímetros, 1 metro con 60 centímetros, 3 metros con 20 centímetros, 3 metros con 10 centímetros, 5 metros con 80 centímetros y 13 metros con 62 centímetros, también con terrenos de Medeiros Da Silva y Oeste, 10 metros con 10 centímetros de frente a la calle Doroteo R. Navarrete. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al ser aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 26 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
20) $234.00 15|pub. 271 En.9-v.en.29.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en los autos "Díaz de la Fuente, Rosa, contra la herencia yacente WLADISLAO WOJCICK. Juicio ab-intestato, L.o 37, F.o 523", se hace saber al público que el día 15 de Febrero de 1962 a las 10 horas, en el lugar del inmueble, se procederá, por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, por los 2|3 de su valor de tasación, de los siguientes solares: I) El individualizado con la letra A) en el croquis del agrimensor Washington Prandi, que corresponde al solar N.o 1 del plano levantado por el mismo, en Julio de 1959, registrado el 8|VI|961 con el N.o 2895 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, cuya superficie es de 500 ms.c. 77, y está empadronado, en mayor área conjuntamente con el solar D), con el número 1526 y cuyo título de propiedad es el señalado con el N.o 2, cuyo valor se estimó en pesos 7.500.00; II) Del solar de terreno y galpón de material con techo de tejas, piso de tierra, de unos 8 ms. de largo por 6 de ancho, aproximadamente, en él construído y demás mejoras que contiene, individualizado con la letra C) en el precitado croquis, que corresponde al solar N.o 1 del plano del mismo agrimensor Prandi, de Setiembre de 1955, registrado el 3|I|956 con el N.o 1219 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia de una superficie de 315 ms.c. 23, empadronado con el número 2421, siendo su título de propiedad el señalado en rojo con el N.o 3, y cuyo valor se tasó en $ 15.000.00; III) Del solar de terreno casa habitación compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, un pequeño galpón, pozo y aljibe, aquélla de material con pisos de baldosas y techo de zinc, y demás mejoras que contiene, individualizado con la letra D) en el croquis referido, que corresponde al plano del agrimensor Ulises Marques Martorell, de Diciembre de 1935, registrado el 2|XII|935 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con una superficie de 747 ms.c. 67, empadronado en mayor área, conjuntamente con el solar letra A) ya descripto, con el N.o 1626, siendo su título de propiedad el señalado en rojo con el N.o 1, y cuyo valor se tasó en pesos 30.000.00. Se previene: Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $324.00 15|pub. 251 En.9-v.en.29.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Lucas Vignoly contra RAFAEL OJEDA Reconocimientos de firmas. Hoy: Juicio ejecutivo"; (L.o 23, F.o 361, N.o 396), se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1962 a las 10 horas, en calle Sarandí y Nueva al Cementerio, Taller de Lucas Vignoly), se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 12.500.00 de un Camión marca "Diamond", empadronado en Paysandú, con el N.o 11-084, Tipo N.o 421, Motor N.o 820.165.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que el camión de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Enero 4 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
20) $96.00 10|pub. 789 En.19-v.feb.1.o

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Gentil Acevedo. Pesanha contra LUIS A. VALENZUELA y MARIA OFELIA MARTINEZ DE VALENZUELA. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de los Martilleros, señores Durdós y Latierro, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 17.500.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, Padrón N.o 2.478, ubicado en la manzana N.o 223 de esta ciudad, 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, de una superficie de 360 metros cuadrados y, que según plano del Agrimensor Pascual Restiuccia, de Febrero de 1933, se deslinda; al Sureste, 12 metros de frente a calle 25 de Mayo; al Noreste, 30 metros; lindando con el solar N.o 4; al Suroeste, 30 metros con el solar N.o 6; y al Noroeste con el solar N.o 9 en 12 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo, la comisión de los rematadores, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los títulos pertinentes obran en autos, a disposición de los interesados.

Y, a los solos efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $198.00 15|pub. 765 En.18-v.feb.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFONSO FASSANA. Segundas copias de escritura, (Libro 17, Fo. 570)", se hace saber que ha sido solicitada por Alfonso Fassana la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que, en esta ciudad, autorizó el Esc. Carlos Pigurina, el 15 de Diciembre de 1959, por la cual Carlos Ernst y Elena Minghetti de Ernst vendieron a Alfonso Fassana el siguiente bien inmueble: Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que ambas contengan, ubicadas en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el número 8.742, manzana catastral Nº 750, señaladas con los Nos. 1 y 2 en el plano del Agrimensor Manuel Devicenzi, de Setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el Nº 175, el 28 de Setiembre de igual año, compuestas en conjunto de una superficie libre de ochavas, según mensura, de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, 29 ms. 63 cms., con calle Itapebí; Este, 106 ms. 92 cms. con calle Sauce; Sur, 90 ms. 13 cms. con calle Boycuá; y al Oeste, 124 ms. 23 cms. con Avenida Daymán. Quedaron comprendidas en dicha venta, cualquiera sobra o diferencia que pudiera arrojar mensura anterior o posterior a la citada escritura. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 29 de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
21) $144.00 10|pub. 684 En.17-v.en.30.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"BELVEDERE LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 23 de Noviembre próximo pasado, se constituyó "Belvedere Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.o de Diciembre en curso, con el N.o 514 al F.o 1713 del L.o 2. Socios: JUAN AMALIO TERRA IZQUIERDO y HECTOR ENRIQUE NIETO CASAS. Objeto: Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales del ramo automotriz, así como todas las operaciones conexas y complementarias que tecnológica o mercantilmente fueren integradoras de tal explotación. También podrá adquirir, vender y administrar bienes raíces, arrendarlos o hipotecarlos sea a persona física como jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otras instituciones bancarias y, en general, podrá realizar toda clase de operaciones lícitas para el desarrollo comercial. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente. Capital: $ 10.000.00 en efectivo, integrado. Administración y uso de la firma: Ambos socios conjunta o separadamente. Balance: Anual. Asambleas: Anuales, dentro de los 180 días de cerrado el ejercicio. — Montevideo, Enero 5 de 1962.
22) $84.00 10|pub. 190 En.9-v.en.22.

ITESUR LTDA.

Por documento privado certificado por el Escribano Arturo Otero, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes características:

Socios: Jorge López, Luciano López y Domingo Bigatti. Capital: $ 21.000 aportado por partes iguales en máquinas, útiles y herramientas. Objeto: Fabricación y reparación de matrices y moldes para plásticos y metales y tornería en general. Plazo: 10 años desde el 1.o de Octubre de 1961. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Administración: Los 3 socios. Balance anual. Utilidades y pérdidas por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 737, Fo. 2448, Libro 1.
22) $60.00 10|pub. 724 En.18-v.en.31.

TRANSPORTES FREIRE LTDA.

Por escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Roberto Callander Rospide, el 18 de Octubre de 1961, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34 al Folio 117 del Libro 3 los esposos Rodolfo Díaz y Gladys Mendoza cedieron a favor de Wáshington Pascol domiciliado en Montero 3038, por la suma de pesos 20.000. La cuota social que le correspondía en la sociedad Transportes Freire Ltda.
22) $48.00 10|pub. 725 En.18-v.en.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 95.677. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "FISIOTONIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 —10|pub 582 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.676. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "CASILITRO", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 581 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 95.690. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "COBALTONIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 652 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.689. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Iraola, Ricci y Cía. (Montevideo), solicita la marca "POPLON" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 651 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.687. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jacinto J. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BADEDAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 666 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.625. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "FRESNO" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 373 En.11-v.en.24.

ACTA Nº 95.626. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "ATTACHE" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 374 En.11-v.en.24.

ACTA Nº 95.631. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MOULIN ROUGE" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 375 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 95.530. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Berghs y Jurgens Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "LUCKY WHIP" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 233 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.531. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por D. y W. Gibbs Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ORATAB" para distinguir artículos de la clase 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 234 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.532. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por T. Wall y Sons Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OLA" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 235 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marrre Aurucci por English Sewing Cotton Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TRYLKO" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 236 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.535. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Luis Capolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 237 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.550 — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha, O'Parrell y Freira, por Magnaflux Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca

Zyglo

para distinguir los artículos de la clase 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 85 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.528. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Berghs y Jurgens Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CALVE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 231 En.9-v.en.22.

ACTA Nº 95.635. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Laura Pérez Rubino de García, de Montevideo, solicita la marca

ESMALTE

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 521 En.15 v.en.26.

ACTA Nº 95.643. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Con esta fecha Nuska Bruckman Celazso, de Montevideo, solicita la marca "SHTIRI-KOSHKI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 520 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 84.918. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (E.U.A.), ha solicitado el registro de la marca "ZENITH" para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 558 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 95.654. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cummins Chicago Corp., de Chicago, Illinois, U.S.A., solicitan la marca "CUMMINS" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 559 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 95.644. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SAG" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 548 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 95.646. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRINCE" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 550 En.15-v.en.26

ACTA Nº 95.649. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVIERA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 552 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 95.651. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Pernigotti S. A., solicita el registro de la marca "MIRAMAR" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 555 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 95.520. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha, Leo Powell, de Montevideo, solicita la marca "FINGRIP" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 67 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 95.612. — Montevideo, Enero 8 de 1962. Con esta fecha, David Rosengurtt, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SHELBY" para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 272 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.705. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Upjohn Company (EE.UU.A.), solicita la marca "SOLU-B", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 717 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 95.688. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jacinto J. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBERTO VO 5" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 667 En.17-v.en.30.

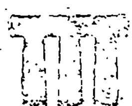
ACTA Nº 95.691. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Heberlein y Co. A. G. (Suiza), solicita la marca "HELANCA" para distinguir los artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 653 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 95.628. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha Cordan Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COBRA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 486 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.629. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha Cordan Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DETECTIVE" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 487 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.630. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha Cordan Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUSANNA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 488 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.627. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 479 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.639. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "SEGURIT" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 480 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.638. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "T.Y.M.S.A." Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "HYDRO-SET", para distinguir los artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 481 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.637. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "NORMOPRESIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 482 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.640. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NULODORO", para distinguir dos artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 483 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.632. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "POST-TRONIC", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 471 En.12-v.en.25.

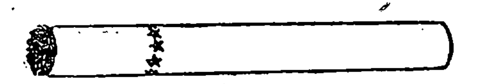
ACTA N.o 95.633. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lander Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ELIZABETH POST", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 472 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.634. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lander Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ROMNEY", para distinguir artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 473 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.642. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera de Uruguay S.A., (ILDU), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROCESO FRESCOLAN", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 474 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 95.519. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha, Leo Powell, de Montevideo, solicita la marca "HEPALAXAN" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 66 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 95.584. — Montevideo, Enero 4 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos S. A., de Montevideo, h. solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10 pub. 239 En.9-v.en.22.

ACTA Nº 95.618. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Switch Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ASCO" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 267 En.11-v.en 24.

ACTA Nº 95.645. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LEGION" para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 549 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 95.529. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por T. Wall y Sons Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DELICO" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 232 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 95.594. — Montevideo, Enero 4 de 1962. Con esta fecha, Romualdo Ricardo Gutiérrez y Ricardo Tabare Gutiérrez, Montevideo, solicitan la marca



para la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 204 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 95.608. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha Calzados Standard S.A., solicita la marca "STANDARD", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub 615 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.613. — Montevideo, 5 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Edwin E. Rossler oH. G., de Sonthofen, Alemania, solicita la marca "ERGEE" para artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 616 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.614. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. por Pierre Pelissard, de Casablanca, solicita la marca "ELIXPRAY", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 617 En.16-v.en.29.

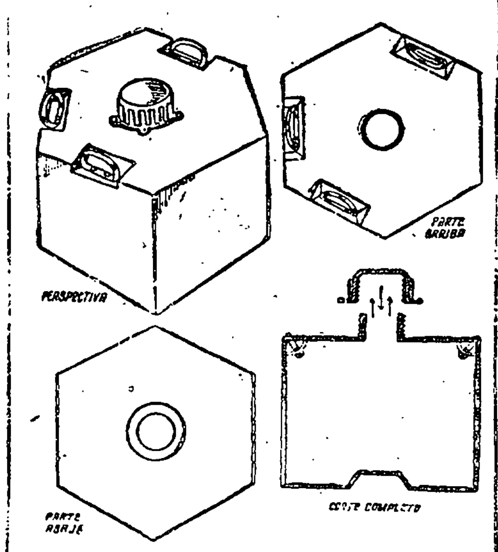
ACTA N.o 95.617. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha Compañía Financiera del Plata S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CARNITI", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 618 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.678. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha Barrere e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PALACIO DE LA TELEVISION", para artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
23) $24.00 10|pub. 594 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.657. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A. Les Laboratories des Proxitases, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PRO-DOCEMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 591 En.16-v.en.29.

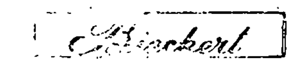
ACTA N.o 95.658. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEDOPROL", para distinguir artículos de la clase 9, (un producto vitamínico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 590 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.624. — Montevideo, Enero 8 de Enero de 1962. — Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, (Uruguay) solicita la marca



para artículos de la clase 6, 7, 8, 11, 14, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $126.00 10|pub. 593 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.679 — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha Cervecería Bieckert Sociedad Anónima, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 573 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.581. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía., S.A., por Sinalco Aktiengesellschaft, solicita la marca "SINOLA" para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 614 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 95.609. — Montevideo, Enero 5 de 1962. — Con esta fecha Enrique Tato, por S.A. Fabril Uruguaya (Uruguay) solicita registrar la marca "VITAMAS", para artículos de la clase 1 (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 592 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 95.681. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HEROX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 661 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.682. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D-D" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 662 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.683. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESITOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 663 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.685. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jacinto J. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRENE CHASSEMONT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 664 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 95.686. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha Jacinto J. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPROLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 665 En.17-v.en.30.

ACTA No 95.716. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Societe Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 770 En.19-v.feb.1.o

ACTA No 95.700. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HALF AND HALF

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 763 En.19-v.feb.1.o.

ACTA No 95.717. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Societe Anonyme de Francia ha solicitado el registro de la marca "SOCIETE D'HIGIENE DERMATOLOGIQUE DE VICHY-VICHY SOURCE DE BEAUTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 771 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 95.718. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pepsi-Cola Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PEPSI-GRANDE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 772 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.695. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca: "ASTOR", para distinguir la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 798 En.19-v.feb.1.o.

ACTA No 95.719. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pepsi-Cola Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HOLA... TOMANDO PEPSI COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 773 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.720. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pepsi-Cola Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "QUE GRANDE ES PEPSI COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 774 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.703. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NINA POTZ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 764 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.711. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "VELMA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 765 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.712. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUGUS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 766 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.713. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BITTRA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 767 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.714. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "MILKA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 768 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.725. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de José Kasio, de Buenos Aires, solicita la marca "CARRYBAND", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 757 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.715. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Sosiete Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SECRET DE VICHY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 769 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.699. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "COMPU-TRONIC", para distinguir artículos de la clase 15 ε|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 762 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.722. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca "SINPLANCH", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 760 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.697. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca: "MOULIN ROUGE" para distinguir la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 755 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 95.710. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha Isaac Ghiterman, de Montevideo, solicita la marca "EMBARQUES KINERET", para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 756 En.19-v.feb.1.o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 13.957. — Montevideo, Enero 4 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Milprint, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales de embalaje de cierre por calor mejorado que comprenden películas de resinas poliofínicas lineales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 240 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 13.959. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Benjamín Fried (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de almacenamiento y alimentación de hilo para relleves, en combinación con una máquina de hacer punto, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Sec.
24) $36.00 10|pub. 476 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.960. — Montevideo, Enero 9 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Benjamín Fried (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Dispositivo de control de la tensión de hilos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 477 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.961. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por e término de quince años para "Procedimiento para la vitaminización de alimentos y piensos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 478 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.962. — Montevideo, Enero 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rafael Bisbal, Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrador semi-automático con seguro automático, para cortinas enrollables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Sec.
24) $36.00 10|pub. 443 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.952. — Montevideo, Enero 2 de 1962. — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Lamboglia Deus, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la construcción de cerramientos laterales de silos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 157 En.12-v.en.25.

ACTA Nº 13.958. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Con esta fecha el señor Salvador de Doménico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo generador de energía mecánica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 556 En.15-v.en.26.

ACTA Nº 13.963. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Benjamín Fried (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas de hacer punto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 557 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 13.966. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Houdry Process Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de catalizador para el refinamiento de los hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 580 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 13.968. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos eteres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 649 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 13.969. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societá Generales per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de una n-monoalquilamida del Acido o, o-dimetilditiofosforilacético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 650 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.970. — Montevideo, Enero 15 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited de Inglaterra, ha solicitado patente ed invención por el término de quince años para "COMPOSICIONES HERBICIDAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardos Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 775 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 13.965. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Company de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de celulosa natural para mejorar sus características", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 589 En.19-v.feb.1.o.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jesús Atilio Gómez Maño y César Bernardo Alvarez Feijo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1962. — ALCIDES PACHECO CHOCA.
25) $72.00 20|pub. 704 En.18-v.feb.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gerson Eisenberg Storce ha prometido vender a Jacobo Adler Kahare el comercio que en el ramo de tienda y confecciones gira en esta plaza con el nombre de "La Victoria", Avenida 8 de Octubre 3687. Acreedores a Gobernador Viana 2577, de mañana. Escribano César Coelho de Oliveira.
25) $48.00 20|pub. 751 En.19-v.feb.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José María Gudín Gudín y Jesús Alvarez González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 1444, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — JESUS KRUDO SADIS. — IDRA KRUDO SADIS.
25) $72.00 20|pub. 702 En.18-v.feb.14.

Se hace saber que hemos prometido vender a Caserza-Parra-Visconti, Sociedad de Responsabilidad Comercial para elaboración de productos porcinos "La Catalana", con asiento en la calle Defensa 2081|2085.
Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a la Oficina Comercial Platense, calle Buenos Aires 484, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO. — WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA. — Por Poder de María Gibert de Coccoli y de María Blanca París de Oddone: FRANCISCO PARIS.
25) $96.00 20|pub. 600 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a Juana María Montes de Oca Herrera de Aguirre, la casa de comercio que, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, gira en el pueblo de Ecilda Paullier, 5a. Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. — PABLO MESA. — BLANCA AGUIRRE DE MESA.
25) $48.00 20|pub. 647 En.17-v.feb.13.

Certifico que por no poder dar cumplimiento a mis obligaciones contraídas, clausuro el comercio que tengo instalado en la calle Garibaldi 906. Acreedores, Baltasar Brum y Garibaldi, Pando. — Pando, 11 de Enero de 1962. — WALTER PARODI.
25) $48.00 20|pub. 656 En.17-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometiendo en venta a David Heller el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en Avda. Larrañaga 3948 Bis al 3950. Acreedores, en 25 de Mayo 463, piso 2º, esc. 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — JUAN ALFONSO RAMIREZ. — BLANCA SANABRIA DE RAMIREZ.
25) $72.00 20|pub. 691 En.17-v.feb.13.

RUBEN CANEPA FERRARI, comunica a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender al señor Héctor Luis Bentancor Falco, el comercio del ramo de "Salón de lustrar calzados y venta de cigarrillos", ubicado en Sierra N.o 2255. Los acreedores a Escribanía Daguerre, Sierra 1816, piso 1.o, ap 102. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — RUBEN CANEPA FERRARI.
25) $72.00 20|pub 23574 En.2-v.en.29

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Martín López Duré, Vicente Orrego Fernández, Oscar Sgarbi Vázquez, Omar N Lima y Walter P. Rosalia el negocio que en el ramo de Taller de Imprenta tengo instalado en el local de la calle Eduardo Acevedo número 1021 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Contador Público León Rosenblatt, calle Plácido Ellauri número 3391 dentro del plazo correspondiente. — Montevideo, de 1961. — ROMEO EDUARDO RUIZ BRUNO.
25) $96.00 20|pub. 23613 En.2-v.en.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario (Sección Balances) JOSE BELTRAME SICCO, ha prometido vender a José María Cambos Sánchez, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 3699. Publicación Ley 26|9|904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 727 En.18-v.feb.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario (Sección Balances), PAULA ROSA ZUGARRAMUNDI, ha prometido vender a Rosa Nardelli de Giuliani el comercio de Casa de Peinados y venta artículos escolares establecido en Lorenzo Fernández 3207 de esta ciudad. Publicación Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 728 En.18-v.feb.14.

Prometimos vender la carnicería, ubicada en Galicia 1250 a Avelino Gómez, quien tomó posesión el 12 de Abril de 1961. Acreedores, Estudio Dr. González Bocage, Avda. Agraciada 1513, Ap. 5. — JOSE MARIA TCHAKIRIAN. — KOHARIK A. DE TCHAKIRIAN.
25) $48.00 20|pub. 371 En.11-v.feb.7.

Prometí vender a Gilbetro P. Gaona, comercio en ramos de almacén ferretería, y tienda, establecido e nla Radial Conchillas, 7a. Sección Judicial Colonia.
Acreedores presentarse en el mismo comercio — Noviembre 1.o de 1961. — LEONARDO F. HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 22270 En.12-v.feb.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Bruno Guanse, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en el Camino Las Flores 7391 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Sucesión de BENJAMIN IGNACIO DELGADO SANSSON.
25) $72.00 20|pub. 156 En.8-v.feb.2.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 y demás, comunicamos que por documento de 4 de Octubre de 1961, prometimos vender y transferir a Aída Juliana Ciresa, todos nuestros derechos en el comercio que en el ramo de Whiskería", gira en esta ciudad en Bartolomé Mitre 1410 "La Buhardilla". Acreedores al mismo comercio. — JEAN BEDROSSIAN y ETHELVINA ODILA SILVERT
25) $72.00 20|pub. 23618 En.2-v.en.29.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el 10 de Diciembre de 1961, al señor Omar Angel Battiste, la mitad indivisa que me corresponde, en el comercio de "Tienda y Mercería" „Tienda Scarone", sita en la calle República Argentina 38, de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — LUIS MAURO CURELLI. — Omar Angel Battiste.
25) $72.00 20|pub. 23189 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender a los señores José Raimundo Quintillán Cachafeiro y Ramón Figaldo Quintans, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mariano Soler 3150, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — ANTONIO VARELA VILAS.
25) $72.00 20|pub. 23170 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Ramón París Vila, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Dr. Alfredo Navarro 3103, esq. Dr. Quintela. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29. de Diciembre de 1961. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ y JOSE PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 149 En.8-v.feb.2.

Interviendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio a los señores Antonio y Horacio Platas, que gira en el ramo de bar, alcohólicas, horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1962.— EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO.
25) $72.00 20|pub. 150 En.8-v.feb.2.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos hemos prometido en venta nuestro comercio en el ramo de zapatería, sito en la Avda. 18 de Julio 1761, al señor Lázaro Rostovsky. Acreedores presentarse en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8.o, esc. 6, Estudio del Cr. León Buka. — MARGIT KILDIN de DIAMAND y ERIKA DIAMAND de SPRITZER. (Sucesores de ISIDORO DIAMAND).
25) $72.00 20|pub. 177 En.8-v.feb.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a. José María Facal y Laura del Carmen Marino Larrosa, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza con domicilio en la calle Acrópolis 3557. Acreedores, presentarse en Esc. Castro, Misiones 1475, piso 3º, esc. 2. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — DELFIN GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 405. En.11-v.feb.7.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembra de 1904, Arturo Migliozzi, hace saber que ha prometido en venta su cuota parte de la sociedad Caffarel, Bartel y Migliozzi Ltda., con asiento en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano y Sucursal en Fray Bentos Departamento de Río Negro.
Acreedores presentarse a Estudio Contable calle Florida 580. — Mercedes, Enero 5 de 1962. — ENRIQUE CAFFAREL, ENRIQUE BARTEL y JUAN ARTURO MIGLIOZZI.
25) $72.00 20|pub. 564 En.15-v.feb.9.

Interviniendo las Oficinas Jurídicas y Comerciales de Edgardo Marcalain, Bme. Mitre 1356, p. 1.o, hemos prometido en venta a los sres. Gabriel Segovia y Juan Balsa Rivas el comercio que gira en el ramo de almacén de Comestibles y bdas. alcohólicas embotelladas ubicado en la calle General Flores 593 de Las Piedras Dpto. Canelones.
Acreedores presentarse en las Oficias del Balanceador, (Ley 2904 art. 1.o del 26 de Setiembre de 1904). — BETROS y HAGOP CEMERLLIAN
25) $72.00 20|pub. 23406 Dic.28-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Portas García y Carmen González el negocio de comestibles, venta de leche y fermentadas embotelladas establecido en la calle Bernardino Duhalde 4915, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — SILVIO VENANCIO ALMEDA PATRON. — AMELIA CARAVALLE.
25) $72.00 20|pub 22922 Dic.20-v.en.18.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Emilio Pérez Mariño, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén, sito en la Avda. Italia 3173 Bis de esta ciudad, acreedores, en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN ANTONIO TRUJILLO.
25) $48.00 20|pub. 23527 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Hilda Taranto de Haderman, el comercio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en Montevideo, Joaquín Requena 1355. Acreedores, presentarse en el mismo. — JOSE ROBERTO ESCUDERO.
25) $24.00 20|pub. 308 En.10-v.feb.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Mateo Dominich, la cuota que me corresponde en el Comercio, que en ramo de instalación de pisos parquets gira en Camino Del Andaluz 4153, Montevideo.
Acreedores presentarse al estudio Esc. Julio Sainz, en Brito del Pino 1397. —Dic. 20 de 1961. — JOSE LUIS OJEDA.
25) $48.00 20|pub. 23237 Dic.26-v.en.23.

Prometimos vender a Félix Benincasa, el comercio en el ramo de Importación de Repuestos para autos, tractores y camiones, sito en la calle Pedro P. Vidal 2404, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores, Rincón 717. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — CARLOS A ROMANO y MARIA IRENE GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 23187. Dic.26-v.en.23.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Raúl Torres, el comercio en los ramos de Quiosco de Revistas y Fantasía, sito en la calle San José 1046, de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — PRECAUCION GARCIA de MIRANDA. — TELEVINO MIRADA. — LINO NOGAREDA VARELA. — MARIA GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 23148 Dic.22-v.en.22.

Prometí vender Panadería "Rodeló", Colonia 1820 a Manuel García Muiño y Manuel Rodríguez Fernández. Ley 26 Setiembre 1904.
Acreedores a Cerrito 509 Esc. Gambetta. — Montevideo, Enero 1962. — ROSENDO LOPEZ VIGO.
25) $24.00 20|pub. 518 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Héctor Antuñano, y Jesús Carballal el comercio sito en la calle San José 852 que gira en los ramos de café y bar; quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. —BENJAMIN TURNES NOYA. — LEONOR BARCIA de TURNES. — GUMERSINDO VAZQUEZ VARELA.
25) $72.00 20|pub. 238 En.9-v.feb.5.

Volterra Balances, Colonia 1171, of. 4, Intervino en el acto en que prometimos vender los negocios en el ramo de café, confitería y bebidas alcohólicas y elaboración de masas y confituras, ubicados en las calles Canelones 1949 y Charrúa 1914 respectivamente, de esta ciudad, a los señores Carmen Tasende de Perdiñas; Jesús Costa Muiños y Kees Wijma. Acreedores, presentarse en la oficina interviniente. Ley 26|IX|04. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — VASCONGADA S. A.
25) $96.00 20|pub. 380 En.11-v.feb.7.

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Miguel Jacobo Koscnko, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en calle Lafayette 1250. Acreedores, en Carlos M. Ramírez 910. El adquirente tomó posesión del comercio el primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — CAMILO CONRADO GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 337 En.11-v.feb.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 11 de Setiembre de 1961 prometimos vender a Luis Alberto Otheguy Vilche, el comercio que en el ramo de "Confitería, comestibles, fiambrería, venta de pan y fermentadas embotelladas, y elaboración y venta de helados gira en esta ciudad en calle Líbano 1274. Acreedores a 18 de Julio 1082, piso 3, apartamento 305. — HOMERO EMILIO LUCADAME YANNUZZI. — RENEE VOLONTE BADO DE LUCADAME.
25) $72.00 20|pub. 23617 En.2-v.en.29.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", hemos prometido en venta a los señores Juan Antonio Rego Arias y Manuel Castro González, el comercio en el ramo café y bar denominado "El Torreón", ubicado en la calle Bulevar Artigas 1498. Acreedores presentarse plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904 en la Sección Balances de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Enero 3 de 1962. — ERNESTO LENS DIAZ y RAMON LENS DIAS.
25) $72.00 20|pub. 62 En.5-v.feb.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador E. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Varela Nogueira y Fernando Noya Oroña, el comercio que gira en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle General Artigas 628, Las Piedras.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 23172 Dic.26-v.en.23

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a los señores Antonio Cabo y José Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en los ramos de almacén y bar, con alcohólicas, sito en la calle Acevedo Díaz 2940 de esta ciudad, acreedores, en oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — EYREEN HEBER BERNADET.
25) $72.00 20|pub. 23528 Dic.29-v.ene.26.

Hemos resuelto vender a favor del señor Manuel Da Silva Vieira el almacén sito en Isidoro de María 1400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo San José 1132 — Montevideo, Noviembre de 1961. — ANGEL MEDINA. — MANUEL DA SILVA VIEIRA.
25) $48.00 20|pub. 08 En.4-v.en.31

Hacemos saber a efectos Ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Máximo Fernández Alonso; el Establecimiento comercial empadronado con el No 73.816, que en el ramo de Carnicería, Puesto Modelo permiso N.o 470 se encontraba instalado en la calle 21 de Setiembre esq. Tomás Diago de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1962. — JORGE HOFSTADTER. — TOMAS HOFSTADTER. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER. — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG.
25) $96.00 20|pub. 116 En.5-v.feb.1.o

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores; hemos prometido en venta al señor Remigio Rómulo Ramos Rey, el comercio que gira en los ramos de almacén de comestible, frutas verduras y bebidas fermentadas al detalle, sito en la calle Gobernador Vigodet 2552 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 9|1904. — Montevideo , 7 de Diciembre de 1961. — ANA MARIA MARTINEZ CHABEY de PAU. — JUAN CARLOS PAN.
25) $96.00 20|pub. 23149 Dic.22-v.en.22.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Vicente Aniceto Carballido el negocio de Panadería sito en Martín García 2222. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ULPIANO INFANZON.
25) $48.00 20|pub. 23596 En.2-v.en.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Pío Norberto Alfonso Leyola y Humberto Tristán Zárate Ordóñez, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de restaurant, salón de té y bebidas fermentadas, denominada "Noa-Noa", ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1462. — Montevideo, Diciembre de 1961. — CAYETANO MAZZELA CATENA. — ELSA MIRABALLES. — HUGO SONMARUGA RISSO. — ANTONIA FELLONI GHIESSA. — ALSINDO ALSFO ASCHERI. — SARA BERTTA.
25) $72.00 20|pub. 23508 Dic.29-v.ene.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos Sonia Maionchi de Aguirre y Crisanto Aguirre, venderán a la señora Marta Rodríguez de Albertoni, la casa de comercio que en el ramo de "Peluquería para Damas" poseen en esta ciudad, calle Cerrito 192.
A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado y entregar a la compradora los documentos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — SONIA MAIONCHI DE AGUIRRE. — CRISANTO AGUIRRE. — Marta Rodríguez DE ALBERTONI.
25) $96.00 20|pub. 23704 En.3-v.en.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Rubén Claudio Doval, el comercio establecido en la calle Palmar 2454, de esta ciudad, en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles habiendo tomado éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. -- Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — JUAN PAIS CASTRO CASTRO. — GENOVEVA PAZOS y ANTONIO RUBEN MARTINEZ IRMA ROSSO.
25) $96.00 20|pub. 23717 En.3-v.en.30.

Ignacio Mendiboure hace saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que tenía constituída con los señores Pedro Palou y Antonio Tosanotto para la explotación de determinadas concesiones en el Establecimiento San Pedro sito en La Paz, Departamento de Canelones, que gira en los ramos de abasto y carnicería y fábrica de productos porcinos, ha finalizado los negocios al 31 de Julio de 1961, por lo cual las obligaciones nacidas con posterioridad a dicha fecha deben considerarse personales de cada uno de los exsocios. — La Paz, 26 Diciembre 1961.
25) $96.00 20|pub. 23705 En.3-v.en.30.

He prometido vender a Secundino y Daniel Pousso, la fábrica de pastas intalada en calle Gral. Las Heras 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Hortensio Pizzo. — SECUNDINO POUSSO. — DANIEL POUSSO.
25) $48.00 20|pub. 23352 En.3-v.en.30.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Arturo López García y Jorge Infanson, mi comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo número 531. — Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 23570 En.2-v.en.29.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Lenin Rodríguez Costa, prometió vender al señor José María Sixto García, el comercio que en el ramo de café, bar y horno de pizza, está establecido en General Flores N.o 4751, tomando posesión del mismo el 21|22.961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $72.00 20|pub. 23567 En.2-v.en.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Faustino Antelo Vecino, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en ésta ciudad calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha oficina A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — WASHINGTON BARBOZA. — MARIA ESTELA ARBOLEYA DE BARBOZA.
25) $72.00 20|pub. 23613 En.2-v.en.29.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 17 de Agosto de 1961, prometimos vender a Segundo Bernardo Otheguy, la Panadería "El Tigre" que gira en esta ciudad en Nueva Palmira 2064-6. Acreedores a 18 de Julio 1062, piso 3, apartamento 305. — SERAFIN SUAREZ VARELA. — MANUEL VARELA HERMIDA. — CARMEN SUAREZ VARELA DE VARELA.
25) $72.00 20|pub. 23616 En.2-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Manuela Rey Montes de Casrañeiras, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Chimborazo 3483 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — RICARDO LOPEZ PEREYRA. — ALMIRA CLAVIJO ALVES.
25) $72.00 20|pub. 155 En.8-v.feb.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan y José Luis Bocija, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Arocena 1564, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — GERARDO PAZOS PEREZ. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 23168 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los seores Manuel Rial Maurelle y Gumersindo Pazos Pazos, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Av. Uruguay 1501, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1961. — JESUS CASTRO CASTRO. — JESUS FERREIRO SEIDRO.
25) $72.00 20|pub. 23171 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanecadores, hemos prometido en venta a los señores Jaime Figueroa Hermida y Luis Martínez Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú 849, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — MANUEL COUCILLAS MONTANS.
25) $72.00 20|pub. 23169 Dic.26-v.en.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio "Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 665, esc. 5, prometimos vender a la señora Nilda Socorro Lamas de Giacometti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, sito en la calle Felipe Sanguinetti N.o 2935, quien tomó posesión del mismo el 8|12|61. Acreedores presentarse en plazo legal a esta Oficina. — HECTOR RAMON LAMAS RODRIGUEZ. — BLANCA ROSA FEIJO DE LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 23259 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender al señor Máximo Kreer, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en esta ciudad, calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores, presentarse en Escribanía, 18 de Julio 841, piso 4º, esc. 7, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — ENRIQUE WEIS. — REBECA ROSA PYTEL de WEIS.
25) $48.00 20|pub. 23464 Dic.29-v.ene.26.

Con intervención del Esc. Ernesto H. Rodríguez, he prometido en venta a los señores Juan Tambusso y Silvio Fernández, el comercio de panadería de la calle Francisco Rodrigo 3165 y 3165 Bis, con fecha 1º de Mayo de 1961. Acreedores, Francisco Rodríguez 3165. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GARCIA CALBELO.
25) $72.00 20|pub. 23507 Dic.29-v.ene.26.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de almacén, sito en la calle Martín Rodríguez 3740, de esta ciudad. Acreedores, en oficina. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN BUA CEDEIRA.
25) $48.00 20|pub. 23529 Dic.29-v.ene.26

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Héctor Jesús Menéndez la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle General Flores N.o 2942 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6.o, ap 12. — Montevideo 11 de Diciembre de 1961. — ERCILIO MONTALDO. — BLANCA D'ALBORA.
25) $72.00 20|pub. 41 En.4-v.en.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ANTONIO BRAGA REQUENA, ALMA COSTA DE BRAGA, JOSE GUTIERREZ e IRMA NOVELLA DE GUTIERREZ, hacen saber que han prometido en venta al Sr. Omar Silveira, su comercio en ramos generales, ubicado en Pampa, Departamento de Tacuarembó. Acreedores, en el mismo.
25) $48.00 20|pub. 439 En.11-v.feb.7.

Prometimos vender al señor Antonio Fuentes Machado, el negocio que en el ramo de tintorería, gira en esta ciudad en la Avda. Brasil 2884. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al Escribano Horacio Jacob Pigni (Escribanía Viapiana) en Misiones 1371, Esc. 29. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — SIMON KAPLAN. — FEDERICA M. de KAPLAN.
25) $72.00 20|pub. 214 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Verner Pinkus Kuechler, el comercio que gira en el ramo de librería, bajo el nombre de "Librería Neulander", Río Branco 1281. Acreedores, presentarse en Sarandí 444, 1er. piso, Sr. Vasen. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — FEDERICO DAGOBERTO NEULANDER. — KAETHE SCHONGUT.
25) $48.00 20|pub. 23434 Dic.29-v.ene.23.

Prometí vender a Geannette Kunkes la Farmacia Guerra, sita en la calle Andes 1201. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Diciembre 1961. — DARIO DE MELLO. — GEANNETTE KUNKES.
25) $48.00 20|pub. 186 En.8-v.feb.2.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la señora María Concepción Barreiro de Gómez, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en Estación Atlántida, 7.a sección de Canelones. Acreedores presentarse en Avenida General Artigas 1053, Pando. — Pando, Enero 2 de 1962. — MANUEL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 262 En.9-v.feb.5.

Interviniendo el Balanceador y Rematador Público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) hemos prometido vender a los señores Francisco Maceira Sánchez y Albino Alonso Rial, nuestro comercio, ramo café y bar sito en Avda. 8 de Octubre 4101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. Por la Sucesión de Enrique Marquez: ANUNCIACION RODRIGUEZ ALONSO; ENRIQUE JOSE; CARMEN; ISOLINA y MARGARITA MARQUEZ RODRIGUEZ. — ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ. — FRANCISCO MACEIRA SANCHEZ. — ALBINO ALONSO RIAL.
25) $96.00 20|pub. 256 En.9-v.feb.5.

José Firpo, comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a la señora Hilda Esther Fernández de Firpi, el comercio del ramo de comestibles, frutas y verduras, que gira en esta ciudad en la calle Simón Martínez 4396. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio. — Montevideo, 8 de Enero de 1962.
25) $72.00 20|pub. 321 En.10-v.feb.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en los ramos de fiambrería, bar, horno de pizza, ubicado en la Avenida General Flores 4152|56 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1962. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 506 En.12-v.feb.8.

Hago saber que en esta fecha prometí vender a Ramón y Alfonso Martínez Cuña, la carnicería de mi propiedad sita en General Flores N.o 3319, De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos, en Sarandí 444, 2.o piso, Dr. Horacio S. González Mullin. — VIOLETA COPELLO MONTEDONICO.
25) $72.00 20|pub. 58 En.5-v.feb.1.o.

Prometí vender al señor José Pedro Pirin Lema, la estación de servicio Esso "Guido", sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Garzón 1028 casi Ariel.
Acreedores presentarse en Escribanía: 18 de Julio 841, piso 4, escritorio 7, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1961. — GIDEON BERG HEPNER.
25) $48.00 20|pub. 519 En.15-v.feb.9.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la Empresa Telefónica "La Unión", con domicilio en la calle Juan Zorrilla de San Martín 892 de la ciudad de Durazno.
Acreedores en el domicilio indicado. — FEDERICO APARICIO VILA GONZALEZ. — LUISA EUFROSIA —MONTERO DE VILA.
25) $72.00 20|pub. 515 En.13-v.feb.9.

Prometimos en venta al señor Pedro Fernández Eragado el comercio sito en Carlos Anaya 2751, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, quien tomó posesión el 9 de Diciembre de 1961.
Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 12 horas. — RUBEN SANTIAGO ADORNI VILA. — HAYDEE SANCHEZ DE ADORNI.
25) $48.00 20|pub. 620 En.16-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Antonio Torrado la casa de comercio del ramo bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle Caspurro No 901|903 de esta ciudad.

Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — JESUS COUTO PEREZ; LAUREANO MATA ANTELO; JOSE MATA ANTELO; LEONOR CAMAÑO NIETO; SERAFINA GOMEZ MRTINEZ.

25) $72.00 20|pub. 741 En.18-v.feb.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Aleudino Brandulas Mato la casa de comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y billar emplazada en la calle Pando 2699 de esta ciudad.

Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6, apto. 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — MARIA LEIRA DE GARCIA.

25) $72.00 20|pub. 740 En.18-v.feb.14.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, nuestro comercio que gira en el ramo de "bar, bebidas alcohólicas, horno, de pizza y fainá", sito en la Avda. Rivera 3200.

Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL DE MOLDES. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — SALADINA MIGUELEZ DE NOVEGIL. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARUJA FORMOSO DE FERNANDEZ.

25) $96.00 20|pub. 713 En.18-v.feb14.

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José Rego y José Lamela, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y fermentadas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1428.

Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — ANTONIO MARTINEZ CASTRO. — MARIA MARCELINA DIAZ de MARTINEZ.

25) $72.00 20|pub. 714 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores José Sánchez Neira y Luis Cajigal Ramos, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle San Martín 3898 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — RAMON VARELA AÑON.

25) $72.00 20|pub. 698 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José María y Pedro Antonio Malde Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Alejandro Gallinal 1688 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — JOSE MARIA FERNANDEZ MANCEBO.

25) $72.00 20|pub. 699 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al Sr. Dimas Coalla Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi 2196 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ.

25) $72.00 20|pub. 700 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Emilio Alvarez Fajo y Antonio García Bastilleiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Nelson 3200, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 15 de Enero de 1962. — SERVANDO DUARTE BARCA. — LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

25) $72.00 20|pub. 701 En.18-v.feb.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Manuel y José Fojo Prieto, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Daniel Muñoz 2201, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — MANUEL RIAL ALVITE.

25) $72.00 20|pub. 702 En.18-v.feb.14.

Interviene Estudios Balseiro; hemos prometido vender a Alejandro M. González el comercio en el ramo de carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Sbre. de 1904), Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o. Tel. 8 79 52. — MAXIMO J. P. LOPEZ y ALBA C. SUAREZ.

25) $48.00 20|pub. 238 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores Gumercindo Castro Otero, José Carballal Riveiro, y Salvador Blanco Costas, el café y bar, sito en la calle Las Heras 1988, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — JOSE VILA MATO.

25) $72.00 20|pub. 257 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Manuel García García, el café y bar, sito en la calle Dante 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — GUMERSIDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO y SALVADOR BLANCO COSTAS. LUZBELINA de SAN ANTONIO de CASTRO y JOSEFA BALSEIRO de CARBALLAL.

25) $72.00 20|pub. 259 En.9-v.feb.5.

27—Varios

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar número 229, Padrón 30.042 m|á, a nombre de don Rubén Ramón Souza Blas, ubicado frente a Calle N.o 1, Séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por los señores Sebastián, José, y Alberto Pablo Corts Nogues: se hace constar al comprador; a sus herederos o causahabientes,que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001. Pando. — Pando, 9 de Enero de 1962.

27) — $90.00 15|pub. 507 En.15-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 84, concedida sobre los padrones números, —6733 de María Mora Magariños de Denis; 14.218 de Luisa Sofía Mora Menezes; 14.219 de José M. García Gil; 1281, 1282, 1284, 1285 y 1286, de Balneario Salinas S.A.; 1263 de Club Social y Deportivo Albatros de Salinas; 21.525 de José Molinari y otros; 11.265 de Alejandro Díaz Aznares; 20.146 de Andrés Fornio Ottonello y parcialmente los padrones números 6727 de Neptunia S.A.; 6732 de Pinamar S.A. y 11.257 de Playas y Campos S.A., en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C.C.) 10|pub. 30127 En.15-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Llamado a aspirantes para la adjudicación de la Beca de Perfeccionamiento Docente correspondiente al año 1962.

Para aspirar a dicha Beca, se deberá acreditar en el momento de la inscripción las siguientes condiciones:

A) Ciudadanía uruguaya, natural o legal; en este último caso con 3 años de antigüedad; B) Ser profesional Arquitecto o Docente de la Facultad de Arquitectura

Conjuntamente con la inscripción, el aspirante deberá presentar una exposición escrita referente a la posibilidad de incorporar a los cursos de Estabilidad de las Construcciones de la Facultad, la enseñanza de Diseño de Estructuras.

Informaciones, bases y reglamento en Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Arquitectura, Bulevar Artigas 1031, de 8 a 12 horas.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 19 de Febrero, hora 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1962. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 30179 En.19-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAZENAVE DE RAMIREZ, MARIA L. y otros. Escrituración de oficio, (V-506-61)"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Lidya o María Lidia Cazenave de Ramírez y Haydee Adelaida Cazenave de Arisstegui, a fin de obtener la escrituración de oficio del compromiso de compraventa Nº 14.520, de fecha 24 de Agosto de 1926, ratificado, certificado e inscripto con el Nº 1.288, al Folio 3.425 del Lo. 119, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la Suc. Ratti, procedió a vender a nuestra madre, Lina Bo de Cazenave, casada con Juan Manuel Cazenave, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 49.932 y señalado con el Nº 29 en el plano de fraccionamiento trazado por el Agr. Luis Caselli, aprobado por el Municipio de Montevideo el 15 de Enero de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 del mes y año últimamente citados y, según el cual tiene una superficie de 654 metros 3.050 centímetros, que se deslindan así: 15 ms. 86 cms. al Noroeste, de frente a la calle Oficial, hoy Caramurúes; 31 ms. 81 cms. al Norte, con frente a Pasaje Oficial; 32 ms. 83 cms. al Sureste, linda con Matilde Borrazás de Muguerza, hoy padrón Nº 49.933; y 26 ms. 87 cms. al Suroeste, con padrón Nº 115.610. De acuerdo con el plano trazado por el Agr. Rubens A. Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 19.776 el 28 de Agosto de 1948, la línea del Sureste tiene una extensión de 38 ms. 90 cms. Por escritura que el 31 de Diciembre de 1956, autorizó el Esc. Osvaldo Dorelo Raffo, adquirimos siendo solteras, de nuestra madre, doña Lina Bo de Cazenave, viuda, la mitad proindivisa que le correspondía en los derechos y obligaciones emergentes del referido compromiso de compraventa, por cuya virtud, y por la herencia de nuestro padre, nos constituimos en las únicas titulares de dichos derechos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María, Enrique, Catalina, Guillermo, Angela, Ana, Francisco y Amelia Ratti Cambiaggi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de las solicitantes. Se habilite el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $648.00 30|pub. 456 En.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Abeiro, Casilda Petrona, Carmen, Marta y Rita, contra Suc. de MARTINA PELUAGA. Posesión notoria de estado civil, L.o 33, F.o 490. N.o 907, se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho o deseen oponerse a la acción promovida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderá hasta la terminación del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Decreto del 20 de Abril de 1955). Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33297 Dic.20-v.feb.1.o

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que en el día de la fecha he resuelto clausurar mi casa de comercio que giraba en plaza en el ramo de despensa en la calle Cuñapirú 1901, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes correspondientes en dichas Oficinas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Diciembre de 1961. — RAUL PEREIRA COITIÑO.

27) $72.00 20|pub. 107 En.5-v.feb.1.o.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 26 de Diciembre de 1961, ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Betros y Hagap Cemerlilan y los señores Gabriel Segovia y Juan Balsa Rivas, referente al comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Avda. General Flores 593 de la ciudad de Las Piedras. Dpto. de Canelones. — Las Piedras, 2 de Enero de 1962. — BETROS CEMERLLIAN. — HAGAP CEMERLLIAN. — GABRIEL SEGOVIA. — JUAN BALSA RIVAS.

27) $96.00 20|pub. 208 En.9-v.feb.5.

MALLHOS FERRICLO LIMITADA
ADMINISTRACION

Por escritura de 28 de Noviembre de 1961, ante Manuel G. Sotelo María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mallhos Ferriolo.

27) $48.00 20|pub. 22266 Dic.27-v.en.24.

PANAM PLASTICOS Ltda.
CESION DE CUOTA

Por documento privado, cuyas firmas certificó la Esc. Gladys García, el 17 de Noviembre de 1961, inscripto en el Registro de Comercio Nº 863 Fo. 2:862 Lo. 1 de Contratos, los esposos GONZALO VIDAL MOUSQUES y RAQUEL CHRISTOPHERSEN, cedieron a Miguel Laban Japaz, la cuota social en la sociedad "Panam Plásticos Limitada".
27) $24.00 10|pub. 309 En.10-v.en.23.

Por documento privado, cuyas firmas certificó la Esc. Gladys García, el 17 de Noviembre Nº 862 Fo. 2.858 Lo. 1 de Contratos, los esposos RICHARD HEWLETT y CRISTINA BENVENUTO y esposos BILLY HARRY FOX y ELENA TAYLOR, cedieron a Miguel Melhem las cuotas sociales en "Panam Plásticos Limitada".
27) $24.00 10|pub. 310 En.10-v.en.23.

TRANSFERENCIA DE COMERCIOS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 damos noticia general de que ha sido comprometida a favor de la Compañía "Los 8 Hermanos S. A." la transferencia de los siguientes comercios: A) Café, bar, bebidas alcohólicas, venta de pizza, comestibles y anexos, ubicado en la esquina de la Avenida 8 de Octubre y calle Comercio con los números, por la primera, 3644 a 3650, que gira bajo la razón Juan y Vicente Domínguez Novo y Hermanos; B) Almacén, bar y anexos instalado en Avenida Agraciada número 3649, que gira bajo la razón social Juan Domínguez Novo y Compañía; y C) Almacén de comestibles y anexos existente en Avenida Agraciada número 4283, que gira bajo la firma Glicerio y Alcántara Domínguez.
Los acreedores deberán presentarse en el local de la Avenida Agraciada número 3649 de esta ciudad. — Montevideo, 8 de Enero de 1962 — Los 8 Hermanos Sociedad Anónima.
27) $168.00 20|pub. 378 En.11-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas M. Vleytes y Cía., de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que en el día de la fecha he resuelto clausurar mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, giraba en plaza, en Julio César 1394, debiendo los acreedores presentarse, en dichas Oficinas con su comprobantes correspondientes. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1961. — RAMON SANCHEZ OBESO.
27) $36.00 20|pub. 153 En.8-v.feb.2.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha quince de Diciembre de 1961, ha quedado rescindida la promesa de compraventa firmada entre los esposos ANDRES J. PEREZ LAREU JOAQUINA GARCIA SUAREZ y los señores RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA referente al comercio del ramo Café y bar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2247| 9 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1465 E. 21, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Diciembre 1961. — ANDRES J. PEREZ LAREU. — JOAQUINA GARCIA SUAREZ. — RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA.
27) $96.00 20|pub. 23144 Dic.22-v.en.22

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
(A.N.D.A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día martes 30 de Enero de 1962, a la hora 20, en el local del Cine "Astor", Avda. Agraciada 2328|30, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Acta anterior; 2º) Memoria y balance del XXVIII Ejercicio; 3º) Proyecto de Presupuesto para el año 1962; 4º) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos, con dos años, por lo menos, de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Diciembre de 1961. — Alejandro Brito, Secretario.
27) $50.40 7|pub. 669 En.17-v.en.25.

Comunicamos al comercio y al público que por convenio suscrito el 10 de Enero de 1962 ha quedado rescindida la promesa de compra venta entre los señores Israel Isaac Harf Harf y Angel Hebert Rey y Walter Canavesi, referente al comercio de Joyería, mercería, cigarros y confituras ubicados en Rincón 696, quedando nuevamente el señor Harf a cargo del mismo. Acreedores en Rincón 696. — ISRAEL ISAAC HARF HARF.
27) $72.00 20|pub. 750 En.18-v.feb.14.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club, convoca a los señores asociados a asamblea general extraordinaria, para el día viernes 26 de Enero corriente, a las 19.30 horas (primer llamado), en el local de Félix Olmedo 3600, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Construcción local comercial; 2º) Situación personal Club; 3.o) Situación Sub Comisiones Compras; 4.o) Arrendamiento cantina sede social; 5.o) Reforma de estatutos.

Advertencia. — Para tener acceso al local, deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de Identidad, sin cuyo requisito no será permitida la entrada (Reglam. Corte Electoral). — Alberto Benítez, Vicepresidente. — Raúl P. Merelos, Secretario.
27) $50.40 5|pub. 636 En.18-v.en.24.

COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que he rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor José Ventura Fernández sito en 25 de Mayo N.o 531, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en Misiones 1346. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IVONNE MARGOT FERNANDEZ DE RIZZO. — RUBEN RIZZO. — JOSE VENTURA.
27) $48.00 20|pub 23571 En.2-v.en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto con los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá sito en Avda. Italia 2345. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9|1904. — BENJAMIN MISA RIAL y RAFAEL DUBRA.
27) $72.00 20|pub. 151 En.8-v.feb.2.

NICHAN YIZMEYIAN Y MARIO FALCON

Se comunica que Nichan Yizmeyian y Mario Falcón han rescindido la promesa de compra venta de la casa de comercio ubicada en la calle Dr. Pena N.o 4390.94 que gira en el ramo de almacén y bar con bebidas alcohólicas firmada el 15 de Junio de 1959
Presentarse en Dr. Pena 4383 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1962. — NICHAN YIZMEYIAN. — MARIO FALCON.
27) $72.00 20|pub 47 En.4-v.en.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD LTDA.

En contrato inscripto en el Registro de Comercio de Rivera con el N.o 16 al F.o 96, el 7 de Setiembre pasado se disolvió parcialmente la sociedad "Neme y Tarbuchín Limitada" que gira en Rivera, respecto del socio José Tarbuchín. La sociedad se modificó, estableciéndose: A) La sociedad se hará cargo del Pasivo liberando a Tarbuchín de responsabilidad; B) Administración ejercida por Jesús Antonio y José María Neme indistintamente; C) Razón social: Neme Hermanos Limitada. En lo demás rige el contrato de Febrero 27 de 1961. — Rivera, Diciembre de 1961
27) $96.00 30|pub. 42 En.4-v.en.31.

GRANJA FERRIOLO LIMITADA

Por escritura de 28 de Noviembre de 1961, ante Manuel G. Sotelo, María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mallhos Ferriolo.
Inscripción: N.o 830, F.o 275 v. L.o 1. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — MANUEL G. SOTELO.
27) $48.00 20|pub. 23265 Dic.27-v.en.24.

FRIO CENTER
METALPA LIMITADA

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1961, autorizó el escribano Ruben H. Castro Dagnino, cuya primera copia fué inscripta el día 29 del mismo mes y año en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 564 al F.o 1894 del L.o 2 de contratos, el señor Carlos Reginaldo Andersen Thomas cedió la cuota que le correspondía en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Metalpa Ltda", a favor de los señores Herman Goldstein y Otto Juan Grappiolo Suñyog. Con motivo de dicha cesión el señor Grappiolo adquirió una cuota de capital de mil pesos, perteneciendo el resto de dicho capital al señor Herman Goldstein. En el fututro la administración y representación de la sociedad corresponderá únicamente al socio señor Goldstein. — Montevideo, 3 de Enero de 1962
27) $60.00 10|pub. 406 En.11-v.en.24.

Comunico clausura comercio carnicería y matadero que estuvo instalado en calle Alvigini, Villa Rodríguez, Departamento San José. Acreedores presentarse en Colón 433, San José. — San José, 21 de Diciembre de 1961. — ROBERTO RAGGIOTTO e Hijos.
27) $ 48.00 20|pub. 297 En.10-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Act.
1) $36.00 10|pub. 812 En.22-v.feb 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA LILA ROCHA de CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 813 En.22-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Doctor Bolívar Etchebehury, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MENDEZ BEAULIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al solo efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona Actuario.
1) $108.00 30|pub. 814 En.22-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO EULALIO STELLA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 815 En.22-v.feb.2.

3—Convocatorias Comerciales

ROBERTO SLOWAK S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
31 de Enero de 1962, hora 10

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Roberto Slowak", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 31 de Enero de 1962, a las 10 horas, en nuestro local social de la calle Nelson 3209, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden ed ldía:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para controlar las acciones registradas, la asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 16 vencido el 31 de Octubre de 1961; 3.o) Elección de Directorio, titulares y suplentes y de síndico, titular y suplente, para actuar durante el Ejercicio 1961|1962, artículos 20 y 23 de los estatutos.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas o sus representantes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la gerencia de la sociedad, calle Nelson 3209, antes del día 23 de Enero de 1962, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco contra entrega de cuyos documentos se le expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y votos que le corresponden. — El Directorio.
3) $32.40 3|pub. 846 En.22-v.en.24.

PIÑAN Y APHESTEGUY S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1962, a las 18 horas y 30 minutos en los escritorios de la sociedad, c...

rrito 558 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concursantes; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1961; 3.o) Distribución de utilidades de ejercicios anteriores hasta el 30|XI|60; 4.o) Renovación de Directorio. (Artículo 6.o de los estatutos sociales; 5.o) Nombramiento de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los asambleístas que para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Tesorería de la sociedad, calle Cerrito 558 hasta una hora antes de la fijada para la asamblea o bien un recibo del depósito en un Banco del país o del exterior. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 18 de Enero de 1962. — El Directorio.

3) $8.40 1 pub. 843 En.22-v.en.22.

INCOLANA S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de lo estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local sito en la calle Olivos 900, el día 31 de Enero de 1962, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960; 2.o) Elección de tres miembros del directorio y del síndico por cese de sus mandatos respectivos; 3.o) Designación de un accionista de la sociedad, para la firma del acta de la asamblea, en forma conjunta con el presidente del directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del establecido para su realización, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 836 En.22-v.en.22.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad,, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1962, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta 2.o.) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del síndico; 4.o) Designación de cinco Directores, síndico y dos suplentes.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Junio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado del banco en que las tengan depositadas, en las Oficinas de la sociedad, calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — José Martínez Reina, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

3) $7.20 1|pub. 825 En.22-v.en.22.

LA CAUTIVA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1961; 2.o) Remuneración del directorio y síndico; 3.o) Designación de síndico titular y suplente 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 6|pub. 816 En.22-v.en.29.

LOS MANANTIALES S.A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 15 horas.

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico; 3.o) Designación de síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 6|pub. 817 En.22-v.en.29.

CAMOATI S.A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico; 3.o) Elección de síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 6|pub. 818 En.22-v.en.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Febrero próximo a la hora 10 y 30 en la Casa Central de la Institución (Cerrito esq. Misiones), para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico, correspondientes al 77 ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1961, (Artículos 28 y 21 de los estatutos); B) Elección de síndico, titular y suplente (art. 37); C) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea, (art. 36).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o del certificado bancario que las supla con tres días de anticipación, por lo menos al de la asamblea. (Decreto del 16 de Julio de 1943), en la Tesorería del Banco(Casa Central). — Montevideo, Enero de 1962. — El Secretario.

3) $16.80 3|pub. 808 En.22-v.en.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación N.o 492. — 1.o llamado.
Artículos de papelería y escritorio.
Precio del pliego: $ 2.45.
Apertura: 16 Febrero|62. —Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 515. — 1.o llamado.
Azadas, palas, carretillas etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 20 de Febrero|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 516. — 1.o llamado.
Limas y escofinas.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 22 de Febrero|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 517. — 1.o llamado.
Armazones para sierras, cepillos destornilladores etc.
Precio del pliego: $ 3.15.
Apertura: 23 de Febrero|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 518. — 1.o llamado.
Mechas.
Precio del pliego: $ 2.80.
Apertura: 1.o de Marzo|62. — Hora: 9 y 30
Licitación N.o 521. — 1.o llamado.
Fórmulas generales.
Precio del pliego: $ 2.80.
Apertura: 13 de Marzo|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 522. — 1.o llamado.
Paños para piso, felpudos, gamuzas etc.
Precio del pliego: $ 1.75.
Apertura: 9 de Marzo|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 524. — 1.o llamado.
Jabones, insecticidas, etc.
Precio del pliego: $ 1.75.
Apertura: 14 de Marzo|62. — Hora: 9 y 30.
Licitación N.o 525. — 1.o llamado.
Papel tohalla, etc.
Precio del pliego: $ 1.40.
Apertura: 20 de Marzo|62. — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 526. — 1.o llamado.
Trapos de algodón, estopa etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 22 de Marzo|62. — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 527. — 1.o llamado.
Cabo manila, cola, esmeril, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 23 de Marzo|62. — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 528. — 1.o llamado.
Abrazaderas ,arandelas, metal antifricción, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 27 de Marzo|62. — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 529 — 1.o llamado.
Cepillos, escobas, plumeros, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 29 de Marzo|62. -- Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 530. — 1.o llamado.
Baldes, palas, pulverizadores, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 30 de Marzo|62. — Hora: 15 y 30
Licitación N.o 533. -- 1.o llamado.
Caños y manga de goma, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 3 de Abril|62. — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 534. — 1.o llamado.
Faroles, boquillas, mantillas, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 5 de Abril|62 — Hora: 15 y 30.
Licitación N.o 538. — 1.o llamado.
Botas de goma, zapatos de lluvia, etc.
Precio del pliego: $ 2.10.
Apertura: 10 de Abril|62. — Hora: 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitación de la Administración, calle Zabala 1395, (1.er piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30191 En.22-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 1|62
Primer llamado

Provisión de útiles para escritorio, para uso del Instituto, ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio para uso del Instituto para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30187 En.22-v.feb.2.

LICITACION No 2|62
Primer llamado

Provisión de papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero de 1962, a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30188 En.22-v.feb.2.

LICITACION N.o 4|62
Primer llamado

Provisión de hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de Hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30189 En.22-v.feb.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION No 59
Primer llamado

Un furgón tipo reparto con tracción en las 4 ruedas.

Licitación N.o 60
Primer llamado

Una camioneta tracción standr pick-up.

Se comunica a los interesados que deben cotizar Cif y|o plaza y que la apertura de estas licitaciones fijadas para el día 29 de Enero de 1962, hora 9 y 10 respectivamente, ha sido postergada para el día 1.o de Febrero a las 9 horas, (licitación 59) y 10 horas, (licitación 60). — Montevideo, Enero 18 de 1962. — Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30190 En.22-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1962
Cuarto llamado

Se llama a licitación pública para adquirir Galpones-hangar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay 1238), de lunes a viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Apertura de la licitación: Día 14 de Febrero de 1962 a la hora 9.30 en el local de la 5.a División Contable.

12) (C.C.) 1|pub. 30186 En.22-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|62

Llámase a licitación pública para el suministro de productos químicos destinados a las Oficinas de Identificación de las Jefaturas del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 31 de Enero de 1962 a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Enero de 1962.

12) (C.C.) 3|pub. 30192 En.22-v.en.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, el suministro y colocación de un ascensor en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares sito en la calle Convención No 1332, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero de 1962 a las 11.00 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — El Director Arquitecto, Coronel (C|T). — Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 10|pub. 30185 En.22-v.feb.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 22 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE VAZQUEZ NETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1522 y MARTHA IRIS GABOR, 24 años, soltera, magisterio, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1522.

2.a Sección

MANUEL ISMAEL ACOSTA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1544, ap. 6 y MARIA DEL CARMEN TELLAGORRY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544, ap. 6.

4.a Sección

ALFREDO RICARDO SPEIER, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, piso 9, ap. 16 y LEONOR MARIA BETTES, 19 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948, piso 9, ap. 16.

FRANCISCO PANTANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 856 e ILIA MABEL WILKINS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 856.

CARLOS EDER, 37 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado San José 923 y ADELA KURLENYEK, 36 años, soltera, húngara, domiciliada San José 923.

OSVALDO PASCHERO AMEZAGA, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Canelones 877 y LUCIA RAQUEL MARTINTO, 30 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Canelones 877.

CARLOS NUÑEZ, 20 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1311, ap. 18 y MARIA LUCIANA POSSAMAY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1311, ap. 18.

6.a Sección

VICENTE CANEDO, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Cerro Largo 1336, ap. 2 y NORMA YOLANDA DEVOTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1336, ap. 2.

8.a Sección

JUAN CONDE MARIÑO, 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado Pampas 2949 y DOSINDA GARCIA MUÑIZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Figueroa 2116.

10.a Sección

JOSE MARIA MUTAY, 41 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3527 bis, ap. 2 y CARLINA MENDEZ, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Joaricó 3466.

GUILLERMO RAMON MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2188, 3.er piso y MARY RAQUEL BENTANCOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2188, ap. 4.

11.a Sección

HUGO MOISES CARABAJAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2658 y SEADONA CURBELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2658.

WASHINGTON DARGUIJ BONINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz s|n. y SONIA VITURRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3097.

HUGO WASHINGTON SEBASTIANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4693 y NELY COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4693.

PABLO RUBEN MARTINEZ, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Ferrara 3435 y GLADYS MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3109.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6031 y MARTHA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2575.

MIGUEL ANGEL ROQUE LOPEZ, 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lisboa 5302 y ANA LVEZ, 43 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Lisboa 5302.

PAULO CARLOS SARTHOU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 4970 y ANA ESTER GURSKAS, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santo Tomé 5219.

LUIS CLAUDIO LIMA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Helvecia 4055 y POLA GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 4032.

MAXIMO ARTIGAS CHICHA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3890 y AMELIA CARMEN GUZZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3230.

13.a Sección

DANIEL ELBIO PEREIRA NUÑEZ, 33 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Filipinas 3759 y RENEE SAROCHAR FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3759.

RAMON DIONISIO HERRERA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Berna 2327 y MARTHA YOLANDA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2327.

GIL SALVADOR GHISELLI, 48 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1948 e IRMA CABRAL, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1948.

JOSE RAFAEL IZQUIERDO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 17 metros 4641 y NILIA GAZZO RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 3336.

JUAN JOSE LOMEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Turquía 3825 y GLADYS DUHART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3825.

14.a Sección

MARIO ERIBERTO DE LEON DELFINO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 654 y NELIDA NANCY CACERES VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2769.

15.a Sección

MORRIS JACQUES SIMON, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Salterain 1192 y RAQUEL TERESA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1192.

HERMENEGILDO ZEBALLOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 969 y BLANCA EGUREN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 969.

ENRIQUE NELSON BERGUERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1273 y MARIA ANTONIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1216.

ANTONIO ORESTES GUISANDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1790 y ANA MARIA ROSA TROTTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1847.

CARLOS REPUBLICO LAGOMAGGIORE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2130 y PETRONA SCOTTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2130.

17.a Sección

RAMON HUGO NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3707 y LILIAN MARLEN ALMADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4505.

ANTONIO JOSE CARACCIOLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza 4569 y REYNA VIOLETA ESPINOSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4569.

ENRIQUE MANUEL BORREANI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3560 y VILMA ISABEL FAGLIA RO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ap. Saravia 3560.

DELMA UGON MARTINEZ, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4380 y EVA BARRIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4779.

18.a Sección

JULIO ANTONIO GONZALEZ SANTO, 70 años, soltero, pintor, domiciliado accidentalmente en el Hospital Italiano, y CELINA ESPILMAN, 54 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital Italiano (In-extremis).

19.a Sección

PRIMITIVO DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vigodet 2827 y MARIA ETHELVINA LORIDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2058.

20.a Sección

VENANCIO URBANO VERDUN, 33 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Cordobés 317 y MARTINA CELIA CRUZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 317.

ANTONIO JUSTO POSE, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3710, ap. 6 y MARTA GRACIELA CASALAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Artigas 3710, ap. 6.

LELIS ANTONIO BURGOS, 30 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Simón Martínez 4580 y BLANCA ESTER CUESTA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada S. Martínez 4580.

PEDRO SILVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4186 y AMALIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4186.

21.a Sección

MARIO MENGHI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1920 y AZUCENA MENDOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, No 1686.

ESTEBAN GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Central 4517 y MARIA IRMA VILAR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4671.

23a. Sección

ALEJANDRO RODOLFO DERIKRAVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2726 y MARIA INES MUNIZ LLANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091, ap. 5.

PEDRO NION GARDA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 2819 y ESTRELLA VARELA MATEOS, 25 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2819.

JUAN CARLOS SELLUSTTI JUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1824, ap. 2 y YOLANDA CHAVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1824, ap. 2.

ALFREDO ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1931 y MIRTA MABEL CAMAÑO, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1931.

PATRICIO GUALBERTO ALVAREZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2572 y ELENA SAGARIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2572.

14) $4.00 3|pub. v. en.24.

20.a Sección

EMDEN ALCIDES CRUZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 858 y LUCIA BERTA MAÑARICUA, 20 años, soltera, española, domiciliada J. Castro 4240.

23.a Sección

TEOGNIS ANTELO MAINGINOU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor Francisco Simón 2195 y SUSANA IVONNE AYALA SCARIATO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dr. Francisco Simón 2195

14) 1|pub v.en.22.

17—Propiedad Literaria y Artís-

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO PRESTA FERNANDEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Marcha triunfal 51", de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub 809 En.22-v.feb 2.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Banco de Montevideo contra SUC. NICOLAS PAPADOPULOS". Cobro ejecutivo de arrendamientos,

L.o 54, F.o 629, se hace saber que el 22 de Febrero de 1962, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto, al remate, al mejor postor, y con la base de treinta mil pesos, del inmueble sito en "Balneario Piriápolis", 3.a sección judicial de Maldonado, con frente a la calle Ayacucho, entre las de Uruguay y Liniers, manzana 513, con una superficie total de setecientos veintiséis metros, cuarenta decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo, en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (N.o 1354|C|41), y los autos en que se decretó el remate en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados; III) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura, y de la ejecución los impuestos que la Ley pone de cargo del vendedor. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $226.80 21|pub. 833 En.22-v.feb.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 95.684. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — Con esta fecha Esmeraldo Abir, solicita el registro de la marca "CHARRETERA", para artículos de la clase quinta (5a.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 837 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.726. — Montevideo, Enero 16 de 1962. — Con esta fecha Pedro Von Achenbach y Daniel Larrieta, de Montevideo, solicita la marca "MIT CHUZ", para artículos de la clase 3.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 838 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.734. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha, Alur Sociedad Anónima" solicita el registro de la marca "COPLALUR", para artículos de la clase 12 (doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 839 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.735. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Warren Ted Company, solicita el registro de la marca "MODANE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 840 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.733. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por The Warren Ted Company, solicita el registro de la marca "KAON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 841 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.727. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Alfonso Francisco Manzi, de Montevideo, ha solitado el registro de la marca "COROZOLIDINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 819 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 95.728. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa y Caravia Cía., apoderardos de Mac Gregor Men's Toiletries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MAC GREGOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 820 En.22-v.feb.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.971. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots pure drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones antihelmínticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 821 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 13.972. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pinos Río de La Plata S.A. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para uniformar la caída del cereal en la balanza de peso hectolítrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 849 En.22-v.feb.2.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Roberto Marín y Cía., Sociedad Anónima, nuestro negocio en el ramo de lanas que gira en esta ciudad en el escritorio N.o 28 de la calle Sarandí 3?6.

Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 17 de Enero de 1962. — Roberto Marín y Cía.

25) $72.00 20|pub. 829 En.22-v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a los señores, Francisco Pugliese y Francisco Bellizzi, el café bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle General Aguilar 1142.

Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — MIGUEL SALOMON HANNA. — JULIANA LUCIA BONILLA DE SALOMON.

25) $72.00 20|pub. 823 En.22-v.feb.16.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MARTINEZ REINA, JOSE. Escrituración de oficio, (V-604-61)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Martínez Reina, a fin de obtener la escrituración de oficio del compromiso de compraventa Nº 19.002, de fecha 12 de Agosto de 1929, ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el Nº 2.663 al Fo. 1.041 del Lo. 59 el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Emilio Jamar, prometió vender al señor José Martínez Reina el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás accesiones, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 56.875, señalado con la letra "A", en el plano trazado por el Agr. Luis Caselli en Enero de 1929; mide 104 metros 89 decímetros, así deslindados: 13 ms. 99 cms. de frente al Suroeste, a la calla Blas Basualdo con puerta de entrada Nº 3598; 8 ms. 61 cms. también de frente por ser esquina a la calle Francisco Gómez, en su línea del Noroeste; por el Noreste, quebrada de tres rectas que miden 10 ms. 40 cms., 2 ms. 87 cms. y 4 ms. 70 cms. que separan de propiedad del señor Emilio Jamar; y por el Sureste, recta de 5 ms. 53 cms. que separa del padrón Nº 56.876. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Jamar o Julio Emilio José Jamart, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $408.00 30|pub. 455 En.22-v.mar.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

Señor Asociado:

El Consejo Directivo de esta Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", cumpliendo con los estatutos sociales, convoca a Ud. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 30 del corriente mes, en el local social, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1960|61; 3.o) Informe de la Comisión Fiscal e Inspección General de Hacienda; 4.o) Consideración de la Memoria Semestral; 5.o) Informe de la Comisión Fiscal; 6.o) Designación de tres socios para firmar el acta; 7.o) Elección de tres miembros para integrar el Consejo Directivo y sus respectivos suplentes.

Esperando contar con su presencia, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Juan Fco. Dotta, Presidente. — Gregorio Fernández, Secretario.

27) $7.20 1|pub. 822 En.22-v.en.22.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA COMPETITIVO NACIONAL

Perfectilos S.A., Chuy 3471, solicita precio CIF promedio de U$S 8.00 por kilo para la importación de hilo de coser.

Saluda a Ud muy atentamente. — p.p. Perfectilos S.A.

27) $2.40 2|pub. 810 En.22-v.en.23.

Testimonio: Ancap. — Carpeta N.o 865 961|439. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "empaquetaduras anulares, constituídas por un alma de asbestos lubricado recubierta con una lámina delgada de metal maleable, de sección cuadrangular y de medidas entre 1|4 y 1 1|4 pulgadas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco F. Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30181 En.22-v.en.23.

Testimonio: Sadil. — Carpeta N.o 5.000|961|171. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "lanolina", que actualmente figure en el subrubro 42.894, sin recargos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco F. Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30182 En.22-v.en.23.

Testimonio: Tem S.A. — Carpeta Número 865|961|435. — Solicita la fijación de precio CIF promedio para la importación de piletas do acero inoxidable, sin grifería, fijándolo en U$S 7,37, por unidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco F. Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30183 En.22-v.en.23.

Testimonio: Fanacif Ltda. — Carpeta Número 5.000|961|172. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de los siguientes elementos de fricción: A) Cintas de frenos en juegos para automóviles y camiones; B) Bloques de hierros (heavy duty), para camiones pesados y omnibuses; C) Cinta de frenos en rollos para automóviles, camiones, máquinas agrícolas y de uso industrial; D) Forros de embrague para automóviles, camiones, tractores, ómnibus y uso industrial. Estos artículos se importan sin recargos por sub-rubro 49 090.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco F. Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30184 En.22-v.en.23.

ALEJANDRO VARELA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace caber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Alejandro Varela Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Varela, casado con doña Zulma Renée Depaulo Varela, domiciliado en la calle Juan Carlos Blanco N.o 3397 y Hugo Alfredo Molica, soltero; domiciliado en la Avenida General Flores N.o 2916 (bis) y convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Alejandro Varela Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que rigen la materia. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar el ramo de herrería de obra y hojalatería y afines similares, en forma integral, a cuyo efecto podrá adquirir y|o instalar establecimientos del género; B) Explotar la industria agropecuaria y sus derivados; C) Realizar cualquier acto o contrato lícito relacionado con su objeto, entre los que se enuncian, sin carácter taxativo: a) producir, enajenar, adquirir, vender, gravar inclusive con prenda, con o sin desplazamiento de la tenencia y en general, realizar cualquier operación con bienes muebles; b) Adquirir, enajenar, fraccionar, construir, vender de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, a cualquier título, ceder, gravar, hipotecar con cualquier institución o persona física o jurídica, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental

del Uruguay, aceptando las disposiciones impuestas por las respectivas Cartas Orgánicas o por sus resoluciones, incluso, entre otras cosas, recibir préstamos en títulos o en dinero, tomar y dar en usufructo o anticresis, administrar, dar, arrendar y tomar en arriendo, y realizar toda clase de operaciones en bienes inmuebles; c) Actuar como representante, comisionista, agente y consignatario; d) Importar y exportar.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, que podrá ampliarse hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($1:500.000.00) moneda nacional, por resolución del Directorio, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) valor nominal, cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción e integración y sus condiciones, y podrá emitir, en los casos de integraciones parciales o mientras las acciones no se encuentren impresas, certificados provisorios de integración nominativos. Tanto las acciones como los certificados provisorios, serán firmados por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus respectivas competencias, tomen la asamblea o el Directorio.

Art. 5.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad. En consecuencia, los co-propietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 6.o En los casos de emisiones futuras, los accionistas de la sociedad, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio facultado para vender libremente el remanente de acciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por tres titulares designados cada cinco años por la asamblea de accionistas. Por resolución de la asamblea, el número de Directores podrá ser elevado hasta siete miembros o reducidos a dos miembros. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, ya sea por vencimiento del plazo de su gestión o por decisión de la asamblea revocatoria del mandato conferido. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 8.o En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el o los restantes podrán nombrar sus sustitutos. Las personas así designadas permanecerán en sus cargos hasta el final del mandato del director sustituído. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas.

Art. 9.o El Directorio funcionará válidamente, con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un "quórum" formado, por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviera integrado por menos de tres miembros, sesionará válidamente con la totalidad de los mismos.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales lo requieran. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio una vez constituído, designará su Presidente. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, el Directorio, por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que estime convenientes.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario y el Banco de la República Oriental del Uruguay, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y realizar cualquier clase de operaciones en bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones, [illegible], comerciales y administrativas, incluso las que conduzcan a la incorporación parcial o [illegible] de otras empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad; D) Realizar todos los actos y contratos que considere convenientes, a cuyo efecto podrá otorgar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos y condiciones formales de la emisión e integración, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes que adquiera y|o en retribución de servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, estableciendo sus facultades.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere necesario el Directorio, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarla al Directorio, el que tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado, con una anticipación no menor de tres días, en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando a las asambleas asista la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación de la convocatoria, comunicando a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, —si las hubiere— e informe del Síndico, en su caso. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando corresponda, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas extraordinarias sólo podrán examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 17. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, a satisfacción del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, debiendo cerrarse a la hora señalada para la misma. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder. Los Directores, Administradores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este "quórum" y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente de "quórum" de constitución y de resolución se aplicará inclusive, para los casos previstos en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. Veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o, a falta de éste, por un Director presente y|o en su defecto, por la persona que designe la asamblea. La asamblea elegirá un accionista para que firme el acta, conjuntamente con su Presidente.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio económico de la sociedad durará normalmente un año. El Directorio fijará su fecha de cierre, que podrá ser modificada cuando considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio, y dentro del plazo establecido en el artículo 14, el Directorio deberá someter a la consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de su gestión, el balance general, el balance de resultados y un proyecto de distribución de las utilidades, si las hubiere.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de este estatuto pertenece, en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el setenta por ciento del capital integrado. A tal fin, deberá citarse a la asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo 15 y ésta se constituirá y funcionará conforme a lo preceptuado en el artículo 18.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, podrá resolver en cualquier momento, la disolución y liquidación de la sociedad, designando a los liquidadores, fijando sus facultades y el procedimiento de liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores de la sociedad, actuando conjuntamente, quienes establecerán, además, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio y pudiendo otorgar poderes en la forma prevista para dicho cuerpo.

Art. 24. Quedan comisionados los señores Tomás I. Gutiérrez y Guillermo Presno Harán para realizar, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que se planteen por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, obtener la matrícula correspondiente, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas. — Alejandro Oscar Varela. — Hugo Alfredo Molica.

Juan B. Bertoli Geni Nazzi, escribano, certifico: Que los señores Alejandro Oscar Varela Rodríguez y Hugo Alfredo Molica, ambos uruguayos, el primero casado en únicas nupcias con Zulma Renée Depaulo Varela y soltero el último, mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en esta ciudad, que respectivamente firman "A. Varela" y "Hugo A. Molica", otorgaron y suscribieron en mi presencia el acta de constitución de la sociedad "Alejandro Varela Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los nombrados interesados, siento la presente certificación que signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan B. Bertoli, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de "Alejandro Varela Sociedad Anónima". (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Alejandro Varela Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — F. Gargagliori, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Guillermo Presno Harán, constituyendo domicilio en Misiones 1424, piso 4.o al señor Juez dice: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "Alejandro Varela Sociedad Anónima", concediéndole la personería jurídica; II) Que según autorización que me acuerda el artículo 24 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la concesión de la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del texto del artículo segundo de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. B) La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez, solicito: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de

Comerciante; 3.o) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; 4.o) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez, proveer de conformidad. — Guillermo Presno Harán. — E. Véscovi.

Recibido hoy, Setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto — Lamas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1961. — Al despacho. — Lamas.

15.273. — Montevideo, Setiembre 28 de 1961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry — Lamas.

Montevideo, 2 de Octubre de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5293 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy Octubre cinco de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo, Octubre 9 de 1961. — Al despacho. — Lamas.

15.983 — Montevideo, Octubre 10 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio; háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en trescientos pesos el honorario profesional, procédase a la matriculación solicitada, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, Octubre 17 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, Octubre 17 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 337 al folio 2155 del Lo 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy Noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Guillermo Presno Harán en el expediente "Alejandro Varela Sociedad Anónima" (Estatutos. Lo. 50, Fo. 453), al señor Juez, digo: Que a efectos de la publicación de los edictos correspondientes, y ante la aproximación de la feria vengo a solicitar: Se decrete la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Guillermo Presno Harán. — E. Véscovi.

Recibido hoy Noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Al despacho. — Ponce de León.

18.714. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Como pide. — Echeverry. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara. — Actuario Adjunto.

$ 779.00 1|pub. — 23587.

GINESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Ginesa Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO

"170365|24811. — En Montevideo, a 9 de Marzo de 1961 siendo las 11 horas, 15 minutos, se reunen los accionistas de "Ginesa Sociedad Anónima" en asamblea general extraordinaria, en el local de Rincón 467, piso 3. No se realizaron publicaciones debido a que concurren accionistas que representan la totalidad del capital integrado como consta a fs. 12 del libro asistencia a asambleas rubricado que posee esta compañía, foja que se transcribe a continuación:

5|3|61 - 9|3|61. Roque Vinci $ 500.000.00, cuota social: 5, firma Roque Vinci; 5|3|61 - 9|3|61. Harold J. Corning $ 764.000.00 cuota social 6, firma H. Corning.

Montevideo, 5 de Marzo de 1961. — Con esta fecha se cierra la inscripción habiéndose anotado dos accionistas que representan la totalidad del capital integrado ($ 1:264.000.00) con derecho a 12 (doce) votos, firmado: H. Corning.

Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Al acto de la fecha asisten 2 (dos) accionistas que representan un capital de $ 1:264.000.00 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos) con derecho a 12 (doce) votos. — (Fdo.): Martoy.

Asiste a esta asamblea por la Oficina de Ganancias Elevadas el señor G. S. Martoy. — Ocupa la presidencia el señor Harold J. Corning, quien ordena se pase na tratar los siguientes puntos de la orden del día:

1) Reforma de estatutos; 2) Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Se pasa a tratar el primer punto derogándose la resolución de la asamblea del 13 de Agosto de 1960, que determinaba una redacción distinta del artículo 8.o de los estatutos sociales y se confirma la resolución de la asamblea del 22 de Marzo de 1960, que estableció para dicho artículo lo siguiente:

"Artículo 8.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebra todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o de dos Directores, cuando el Directorio esté integrado por hasta cuatro miembros, en caso de que el Directorio esté integrado por más de cuatro miembros, se necesitará la firma del Presidente o de tres Directores".

Es aprobado este punto por unanimidad. De inmediato el señor Presidente, ordena se pase a considerar el segundo punto de la orden del día, resolviéndose por unanimidad aprobar la actuación del Directorio en cuanto no cumplió con lo resuelto en la asamblea de fecha 13 de Agosto de 1960. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 30 minutos. — A. Rubio Mullin.

Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — (Fdo.): Martoy.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas diecinueve del libro copiador de actas de asambleas de la compañía "Ginesa Sociedad Anónima" al que me remito.

En fe de ello a solicitud de parte interesada expido el presente en papel simple, en virtud de estar la compañía regida por la Ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 (artículo 7.o) el que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Dardo Salgado, Escribano.

Hay un sello: Dardo Salgado, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "Ginesa Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 9 de Marzo de 1961.

Considerando: que la precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Ginesa Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 1 y 2.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez y cincuenta horas e inscripta en este registro con el N.o 779 al Fo. 4941 del N.o 3 de Estatutos (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón N.o 467, piso 3 al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma de estatutos de "Ginesa Sociedad Anónima" cuya copia acompaño.

Por lo expuesto, al señor Juez pido quiera acceder a lo solicitado. Será justicia.

Primer otrosí: Que me presento en papel simple, por hallarse comprendida esta empresa en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 por lo cual está igualmente exonerada de tributos judiciales.

Segundo otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. — A. Rubio Mullin.

Hay un sello: Antonio Rubio Mullin, Abogado.

Presentado hoy primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno con estatutos. — Mattos.

Ficha F. 1044. — Mattos.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — Mattos.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7067. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 5|961. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Al despacho. — Martínez.

N.o 3368. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los justificativos sin nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvase la documentación. Y archívese. Habilítase la feria judicial para las publicaciones. — Héctor Luis Odriozola. — Alberto Martínez Irigoyen.

Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Mattos.

Montevideo, 14|12|961. — Recibido hoy, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 779 al folio 4941 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Recibido hoy, conste. — Mattos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$271.00 1|pub. 23609.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Financiera Ferlin S.A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Acciones a emitir ...	$	240.000.00
Acc. emitidas	"	60.000.00
Suscript. de acciones .	"	45.000.00
Moneda extranjera ..	"	13.000.00
Caja	"	1.526.72
Anticip. s|Invers. exter.	"	848.995.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.473.28
	$	1.212.995.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.00.00
Capital suscripto	"	45.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
Fondos de terceros ..	"	848.995.00
Cuentas a pagar	"	4.000.00
	$	1.212.995.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|8|61

Debe —

Gastos de administrac.	$	4.473.28
	$	4.473.28

Haber —

Saldo deudor	$	4.473.28
	$	4.473.28

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados constan a folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de enero de 1962 con el N.o 532 al Fo. 399 del Libro respectivo N.o 10.

$ 42.00 1|pub. 23114.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Disponible:			
Caja			$ 12.028.178.33
Exigible a la Vista:			
Banco de la República - Cuenta Corriente		$ 4.274.729.05	
Banco de la República - Cámara Compensadora		" 15.300.729.19	" 19.575.458.24
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública (v/n. $ 1.882.100.00)			" 1.416.682.40
Suma del Encaje			$ 33.020.318.97
Realizable:			
Deuda Pública	$ 155.604.00		
Acciones y Valores	" 191.381.33	$ 346.985.33	
Inmuebles		" 2.116.288.75	" 2.463.274.08
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 18.179.886.80	
Valores Descontados		" 121.232.103.27	
Deudodes en Gestión		" 2.00	
Cauciones		" 32.000.00	
Préstamos en Moneda Extranjera		" 31.769.520.14	
Otras Colocaciones		" 11.835.496.41	" 183.049.008.62
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y Operaciones Pendientes			" 9.644.379.90
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$ 3.557.599.26	
Edificios para uso del Banco		" 4.112.201.74	" 7.669.801.00
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos no especificados			" 2.477.375.88
			$ 238.324.157.95
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 129.601.318.45	
Valores Depositados		" 39.255.197.88	" 168.856.516.33
			$ 407.180.674.28

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 18.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 8.858.467.20	$ 26.858.467.20
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 37.673.783.09	
Acreedores a la vista	" 52.530.96	" 37.726.314.05
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	$ 48.657.396.62	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 51.882.077.90	" 100.539.474.52
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes	$ 17.641.121.15	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 13.519.482.33	" 31.160.603.48

Exigible:		
Varios Acreedores		" 24.350.264.91
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos no especificados	$ 12.152.341.34	
Utilidades a distribuir	" 5.536.692.45	" 17.689.033.79
		$ 238.324.157.35
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 129.601.318.45	
Depositantes de Valores	" 39.255.197.88	" 168.856.516.33
		$ 407.180.674.28

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|1|961 a 31|12|961

D E B E

Impuestos Fiscales	$ 4.127.190.24
Gastos de Administración	" 8.919.684.78
Artículo 34 - Inciso "C"	" 210.000.00
Aportes a la Caja de Jubilaciones Bancarias	" 1.942.458.82
Aportes a la Caja de Compensación	" 441.851.26
Personal del Banco (Remuneraciones extraordinarias)	" 1.407.369.96
Amortizaciones y Castigos	" 2.093.435.03
Utilidades a Distribuir	" 5.536.692.45
	$ 24.678.682.54

H A B E R

Intereses y Descuentos	$ 12.020.422.52
Comisiones y Corretajes	" 11.570.436.41
Utilidades Varias	" 1.087.823.61
	$ 24.678.682.54

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de Reserva		$ 553.669.25
Fondo de Previsión		" 1.881.670.50
Directorio		" 581.352.70
Accionistas (Dividendo 15 o|o):		
Distribuído	$ 900.000.00	
A distribuir	" 1.620.000.00	" 2.520.000.00
		$ 5.536.692.45

Elbio Strauch, Presidente. — Héctor Díaz Castro, Secretario. — Manuel M. Pardiño, Gerente General. — Silvio Osorio, Gerente Administrativo.

$ 264.00. — 1|pub. — 00384.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando o las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL